En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 10:20 hrs. diez horas, con veinte minutos, del día sábado 23 veintitrés, de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 45 cuarenta y cinco. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMER PUNTO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Buenos días Presidente, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento Ordinaria, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. C. Síndica Municipal C. Magali Casillas Contreras. C. Regidores: C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda, C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Justifica inasistencia el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera.) ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Muchas gracias compañera Secretaria. Muy buenos días compañeras y compañeros Regidores. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria No. 45 cuarenta y cinco, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias Presidente. En este momento, doy cuenta al Pleno del Ayuntamiento, con el oficio 2008/2023, que suscribe el Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, que a la letra dice: *Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión para solicitar a Usted de la manera más atenta, se justifique mi inasistencia a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 45 cuarenta y cinco, del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a celebrarse el día 23 veintitrés de Diciembre del 2023 dos mil veintitrés, lo anterior, ya que no me es posible estar presente por citas médicas, en la Ciudad de Guadalajara, agendadas con anterioridad, de conformidad a lo dispuesto, por el Artículo 51 cincuenta y uno, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin más por el momento, agradezco la atención al presente oficio y quedo a sus apreciables órdenes.* Suscrito por el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, con un anexo de una copia, de una tarjeta de citas del Hospital Civil de Guadalajara. Doctor Juan I. Menchaca. Queda a su consideración esta solicitud, de justificación de inasistencia, para que, quiénes estén a favor de aprobarla y de justificar la inasistencia del C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - - - - - - - -** **SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día. - **PRIMERO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **SEGUNDO:** Lectura y aprobación del orden del día. - - - - - - **TERCERO:** Dictamen de Ordenamiento que modifica el Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **CUARTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, otorgar un anticipo a cuenta de Aportaciones del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos, que prestan sus servicios al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para solventar necesidades urgentes de liquidez. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - **QUINTO:** Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal, con giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado denominado “Abarrotes Gómez”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - - - - - **SEXTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la autorización de suscripción del Convenio específico “Primer Programa de Trabajo 2023-2024”, derivado del Convenio, marco de Colaboración entre el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, y el Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A.C. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **SÉPTIMO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que propone que el año 2024, sea decretado como: “2024, año del 85 Aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez”, y se autorice la inserción de la correspondiente leyenda en la Papelería Oficial del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **OCTAVO:** Iniciativa de Acuerdo, que propone el calendario de Enero 2024 a Septiembre 2024, de Sesiones Solemnes de Ayuntamiento, Ceremonias Cívicas y Homenajes en los que se conmemora y recuerdan la vida y aportaciones en el ámbito Artístico y Cultural, que hombres y mujeres del Municipio, nos han legado, así mismo de aquellas fechas significativas en el acontecer de nuestro Estado y País. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **NOVENO:** Iniciativa de Acuerdo que autoriza la celebración de Contrato de Comodato de un espacio en el Estadio Olímpico, destinado a un Gimnasio para la práctica de Lucha Libre a cargo del C. Juan José García Reyes. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DÉCIMO:** Iniciativa de Acuerdo que propone que el año 2024, sea decretado como “2024, Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad”, a la antigua Zapotlán el Grande. Motiva la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **UNDÉCIMO:** Iniciativa de Acuerdo, con carácter de Dictamen, que autoriza devolver una serie de retenciones por concepto de pagos realizados mediante descuento vía nómina a trabajadores del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con motivo del Programa denominado Proyecto Coincidir. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - - - - - - **DUODÉCIMO:** Iniciativa de Acuerdo Económico, que se turna a Comisiones, para que, dictaminen lo conducente respecto a la posible autorización de celebrar un Contrato de Arrendamiento entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y Fideicomiso OPSIMEX 4594, sobre una superficie de 100 cien, metros cuadrados, dentro de un inmueble que es Propiedad Municipal, para la instalación de una antena de Telecomunicaciones de Red Celular en Zapotlán el Grande. Motica la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. - - - **DÉCIMO TERCERO:** Dictamen que aprueba el protocolo interno de prevención, atención, sanción y erradicación del hostigamiento o acoso sexual o laboral, de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. - - - - - - - - - - - - - - - - - **DÉCIMO CUARTO:** Dictamen que reforma y adiciona diversos Artículos del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - - - - - - - - - **DÉCIMO QUINTO:** Dictamen que aprueba el inicio, la consulta pública del Dictamen Técnico que tiene por objeto la modificación parcial al Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán”, Subdistrito 4 “Tecnológico”, respecto el predio urbano ubicado sobre la Carretera Ciudad Guzmán-Autlán, de uso de suelo industrial ligera y de riesgo bajo, a un Uso Instalaciones Especiales Regionales y Comercio y Servicio Regional, emitido por el Director de Ordenamiento Territorial. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DÉCIMO SEXTO:** Iniciativa de Ordenamiento que propone la reforma de varios Artículos del Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DÉCIMO SÉPTIMO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para establecer las bases y mecanismos de trabajo para la instalación y funcionamiento del Comité Municipal para la Prevención del SIDA, por sus siglas “COMUSIDA”. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - - - - - - - - - - - - - - - **DÉCIMO OCTAVO:** Dictamen que autoriza retirar la instalación de Gas L.P. que se encuentra en el Mercadito Constitución en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez. **DÉCIMO NOVENO:** Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisiones la solicitud para la baja y donación de 135 sillas paleta, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor de la Secundaria Técnica 100. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **VIGÉSIMO:** Dictamen que reforma el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como el Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y autoriza la creación de la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **VIGÉSIMO PRIMERO:** Dictamen que reforma Reglamento para la actualización del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - - - - - - **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Dictamen que reforma el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. - - - **VIGÉSIMO TERCERO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita la comparecencia de la Directora del DIF Municipal de Zapotlán el Grande, con la finalidad que informe de la amonestación pública que le hace el ITEI Jalisco, al Titular de la Unidad de Transparencia de esta OPD. Motiva el C. Regidor Raúl Chávez García. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **VIGÉSIMO CUARTO:** Asuntos varios. - - - - - - - - - - - - - - - - - **VIGÉSIMO QUINTO:** Clausura de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Antes de someter a su consideración este orden del día, pido que, si hay algún asunto vario que agendar, sea en este momento…. ***C. Regidora Sara Moreno Ramírez:*** Muy buenos días a todos; Secretaria, Presidente, Síndica, compañeros Regidores, personal técnico que nos acompaña. Solamente, quiero hacer una sugerencia o propuesta a este Pleno; como podemos ver, tanto la Iniciativa No. 7 siete, que propone el Presidente, como la mía, que es la No. 10 diez, van en el mismo sentido. Quiero hacer una propuesta, ya sea que, mi punto sea adelantado al No. 8 ocho, enseguida de, el del Presidente. Y, la otra propuesta, sería que, se unifiquen las dos Iniciativas, salvo que, los dos cumplen por supuesto, con todas las características. Son unas Iniciativas de hechos históricos. Sabemos que, la papelería puede contener leyendas, ya sea de manera permanente, o con temporalidad. Entonces, una opción sería que, adelanten mi Iniciativa al turno No. 8 ocho, y la otra que, se unifiquen las dos Iniciativas, que se acumulen, salvo que, van en el mismo sentido, es cuanto. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Gracias. Atiendo con mucho entusiasmo su propuesta Regidora. Creo que, podría continuar el orden del día, tal y como está. Y, que si los Regidores de este Pleno, deciden aprobar ambas Iniciativas, efectivamente, ambas leyendas, podrían estar en la papelería oficial del próximo año. Es decir, no tienen que estar, ni en el mismo turno, ni consecutivas. Para que, ambas Iniciativas puedan ser aprobadas y eventualmente puedan ser utilizadas en la papelería oficial del próximo año. Así que, yo propondré que, dejemos las cosas tal y como están. Y, repito, si ambas leyendas o ambas Iniciativas se aprueban, pues entonces, demos por hecho que la papelería tendrá ambas leyendas insertas, es cuanto Señora Secretaria. ***C. Regidora Sara Moreno Ramírez:*** Sí, de acuerdo, me parece una buena propuesta. Entonces, dejamos el orden del día como está. Votamos cada una de ellas en su momento y continuemos con esta Sesión, es cuanto. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidora Sara Moreno Ramírez. Algún punto vario que agendar…. Bien, si no hay ninguno, entonces, queda a su consideración el orden del día, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - - - -**  **TERCER PUNTO:** Dictamen de Ordenamiento que modifica el Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.*** *Quienes motivan y suscriben* ***CC. Jorge de Jesús Juárez Parra,*** ***Regidora Mónica Reynoso Romero****,* ***Alejandro Barragán Sánchez*** *integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública (Convocante) y* ***CC.******Magali Casillas Contreras*** *y* ***Jesús Ramírez Sánchez****, integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación (Coadyuvante) del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los dispuesto por los artículos 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XII, 87 fracción II, 88, 89, 90, 92, 93, 99, 100 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente* ***DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.*** *de conformidad con la siguientes:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.*** *I.**Que con fundamento en lo previsto en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II, III, VII y VIII; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2 fracciones II y V, 3 fracción XXI, 6, 7, 10 fracción I, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 por el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 90, 106 fracción IV y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 punto 1 fracciones II, III, IV. VIII y IX, 3 fracción VII y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; 3 fracción III y IX, 46 numeral 2 fracción I y V, 48 numeral 1 fracción XX, 50, 51 y 52 numeral 1 fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 45, 46 y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. II.**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracción III, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 5, la Ley General de Responsabilidades en su artículo 7, La Constitución Política del Estado de Jalisco en artículo 106 punto 1 primer párrafo, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 4, convergen en establecer como principios rectores del servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, ética, justicia, austeridad, disciplina y rendición de cuentas. III. El objetivo primordial que tutela la política integral de combate a la corrupción inmersa en Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es establecer cimientos de coordinación que entre otras cosas permitan implementar bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, direccionando acciones concretas que permitan orientar el comportamiento ético y consolidado en valores de todos los servidores públicos, propiciando de esta manera políticas integrales que garanticen adoptar la ética púbica como una conducta natural en el ejercicio de la función pública. IV. De conformidad a la obligación contenida en el numeral 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas les corresponde a los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada uno de sus servidores públicos. V. El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas enuncia la observancia que todo servidor público debe atender del Código de ética que para tal efecto emitan las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que defina el Sistema Nacional Anticorrupción, para que, en su actuación, se concienticen e imperen conductas dignas que respondan a las necesidades de la sociedad. VI.**El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene como principal objetivo ser la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y entre sus facultades, para el caso que nos ocupa, destaca la de definir las bases y políticas para el fomento de la cultura de integridad, y así permitir que las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control tengan claridad en la implementación y ejecución de acciones para orientar el criterio de actuación en situaciones específicas a los cuales deberán sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión. VII. Siguiendo en el mismo orden de ideas, con fecha 12 de octubre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, mismo que fue aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su tercera sesión ordinaria que tuvo verificativo el día 13 de septiembre de 2018. VIII. Así mismo, el artículo 52 apartado 1 fracción I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, otorga la atribución a los Órganos Internos de Control de implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados, de igual forma la de emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público en mención. IX. Lo anterior, en mérito de que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que son expedidas en la legislatura del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracción II, y 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; X.**Con fecha 21 de noviembre del 2019, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, el* ***DECRETO QUE CREA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO*** *a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.* ***CONSIDERACIONES.*** *I.**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre......... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado...”. II.**La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73 estipula que: “El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…”. III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, estipula que: “Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...”. Asimismo, en su artículo 27, establece que “Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. IV.**Al respecto y en el caso concreto que nos ocupa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal…”. V. A su vez, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 77 estipula lo siguiente; “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. VI. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra plenamente facultado para elaborar, aprobar o modificar y publicar sus ordenamientos o reglamentos, como lo es, en el presente caso,* ***El CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.*** *En las citadas circunstancias, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:*  ***Antecedentes:*** *I. En ese tenor, recibí oficio 103/2022 en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, emitido por LCDA. Nidia Araceli Zúñiga Salazar, con el cargo del Titular del Órgano Interno de Control, en cual señala que a la fecha no se han emitido los lineamientos de operación para integración y funcionamiento de los Comités de Ética y a su vez solicita el apoyo y colaboración para normar el procedimiento que será aplicable para la emisión de los lineamientos que deban de observarse y aplicarse, para la creación del referido comité de ética. II. El Comité señalado en el artículo 15 del Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Zapotlán el Grande, carece de la descripción de facultades para su correcto funcionamiento, por ejemplo; a)**No señala con precisión las atribuciones y obligaciones del Presidente del Comité; b)**No señala las facultades del Secretario Ejecutivo; c)**No contiene las funciones del desarrollo de las sesiones del Comité, así como señalar quien tiene la facultad de votar; d) Falta desarrollar el procedimiento de recepción y atención de denuncias en materia de ética y conducta; e) No contiene las sanciones en el caso de acreditarse una falta al Código de Ética.* ***III.-*** *El día 07 de agosto de 2023 en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 38, se aprobó la Iniciativa de Ordenamiento que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Publica y Reglamentos y Gobernación a efecto de que se actualice y reforme El código de ética y reglas de integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal De Zapotlán El Grande, Jalisco.* ***IV.-*** *Los días jueves 19 y viernes 20 de Octubre de 2023, se desahogó la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración Pública, en el que, en el segundo punto del orden del día se desahogó el estudio, análisis y en su caso aprobación y dictaminación respecto de la Iniciativa de Ordenamiento a efecto de que se actualice y reforme el Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se puso a consideración de los regidores asistentes la propuesta presentada al Pleno del Ayuntamiento, sesiones en las que se determinó contemplar los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 90, 106 fracción IV y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 punto 1 fracciones II, III, IV. VIII y IX, 3 fracción VII y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; 3 fracción III y IX, 46 numeral 2 fracción I y V, 48 numeral 1 fracción XX, 50, 51 y 52 numeral 1 fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 45, 46 y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, virtud por la cual, se decretó un receso, para continuar con los trabajos de dichas comisiones los días 13 y 14 de Noviembre de 2023, fecha esta última en la que se aprobó con 4 a favor de los ediles integrantes de las comisiones convocadas de manera conjunta. Al efecto, las comisiones edilicias permanentes de Administración Pública y Reglamentos y Gobernación, dictaminamos al tenor de los siguientes:*  ***CONSIDERANDOS: I.-*** *Una vez analizado, desarrollado y revisado el proyecto que contiene la* ***INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE ADMINISTRACION PUBLICA Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN A EFECTO DE QUE SE ACTUALICE Y REFORME EL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,*** *en el segundo punto del orden del día de la Décima Sesión Pública Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública (convocante) en conjunto con la de Reglamentos y Gobernación (coadyuvante), llevada a cabo los días 19 y 20 de Octubre y 13 y 14 de noviembre del presente año, los integrantes de dichas comisiones consideramos viable el proyecto presentado aprobado para su dictaminación con el voto favorable de 4 regidores presentes. La versión final de ordenamiento aprobado en la sesión de comisión, se anexa a continuación, en este dictamen para su conocimiento y en su caso, aprobación de la totalidad de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

|  |
| --- |
| **CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** |

|  |  |
| --- | --- |
| Reglamento | Propuesta para su aprobación del Reglamento. |
| CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  **CONTENIDO**  I. INTRODUCCIÓN.  II. MISIÓN, VISIÓN, VALORES.  III. DEL OBJETIVO DEL CÓDIGO.  CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO II.- DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.  CAPITULO III.- DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.  SECCIÓN PRIMERA. - DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.  SECCIÓN SEGUNDA. - DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA.  SECCIÓN TERCERA. - DEL COMITÉ.  CAPITULO IV.- DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.  CAPITULO V.- SALVAGUARDA DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES.  CAPITULO VI. - DE LAS CONDUCTAS INTERNAS. CAPITULO VII- DE LA JORNADA LABORAL. CAPITULO VIII.- DEL CUIDADO DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y OTROS BIENES DEL MUNICIPIO.  CAPITULO IX- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN INTERNA.  CAPITULO X.- DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES.  CAPITULO XI.- DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL.  CAPITULO XII.- DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS CAPITULO XIII.- DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  SECCIÓN PRIMERA. - DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA.  SECCIÓN SEGUNDA. - DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  SECCIÓN TERCERA. - DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.  SECCIÓN CUARTA. - DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.  SECCIÓN QUINTA. - DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.  SECCIÓN SEXTA. - DE LOS RECURSOS HUMANOS.  SECCIÓN SEPTIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.  SECCIÓN OCTAVA.- DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN.  SECCIÓN NOVENA.- DEL CONTROL INTERNO  SECCIÓN DÉCIMA.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.  SECCIÓN UNDÉCIMA.- DEL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.  SECCIÓN DUODÉCIMA.- DE LA COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD. SECCIÓN DECIMOTERCERA .- DEL COMPORTAMIENTO DIGNO.  CAPITULO XIV.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICAY CONDUCTA.  CAPITULO XV.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS, SUGERENCIAS Y REPORTES.  **CAPITULO XVI**.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  **CONTENIDO**  **CAPITULO XVI.-** DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE ÉTICA Y CONDUCTA  **CAPITULO XVII.-** DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN  **CAPITULO XVIII.-** DE LA INVESTIGACIÓN, MEDIACIÓN Y PRUEBAS.  **CAPITULO XIX.-** DE LAS DETERMINACIONES |
| **Artículo 15°.** El comité es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones previstas en el presente ordenamiento, así como de aquellas que le sean determinadas por la unidad especializada, en el ámbito de su competencia, y salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente código.  **Artículo 16°.** El comité se integrará por:   1. El presidente municipal, 2. Las y los regidores presidentes de las comisiones de derechos humanos, equidad de género y asuntos indígenas, administración pública, de transparencia y acceso a la información pública y combate a la corrupción, así como de reglamentos y gobernación. 3. El titular del órgano interno de control. 4. El titular de la unidad de transparencia e información municipal, y 5. El coordinador general de administración e innovación gubernamental.   **Artículo 17**. La Integración, funcionamiento y seguimiento de la gestión en materia de ética por parte del comité, se sujetará a la normatividad relativa a su creación y a cualquier otra disposición legal o administrativa que se expida para tal efecto.  **CAPITULO XVI**  DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA  **Artículo 79.**- Las y los servidores públicos deben velar para que se cumplan los valores señalados en el presente código; la administración pública municipal deberá fomentarlos, y a su vez, reconocer públicamente los casos ejemplares que se susciten con el personal que en ella labora.  **Artículo 80.-** Cuando un empleado municipal, sea cual fuere su jerarquía, incurra en una conducta perjudicial para el gobierno municipal, se aplicará una sanción que va desde una amonestación hasta el despido, sin perjuicio de cualquier acción, obligación o sanción que resulte de la ley vigente en la materia.  **Artículo 81.-** Los mandos superiores de la administración pública municipal, tienen la responsabilidad de ser ejemplo en la práctica y promoción de valores; esto implica dar reconocimiento a su equipo de trabajo, así como aplicar las sanciones oportunamente en caso de que el personal a su cargo haya incurrido en una conducta no deseada y señalada en el presente código.  **Artículo 82.-** La falta de cumplimiento a lo que está estipulado en el presente código, se considerará una falta de conducta y la persona involucrada podrá ser sujeto de acciones disciplinarias que le correspondan. Artículo 83.- Las sanciones serán dictaminadas por la unidad administrativa que fungirá como órgano de control disciplinario de conformidad en lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. | **Artículo 15°.** El Comité de Ética, es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo, en coadyuvancia con el Órgano Interno de Control, la implementación y seguimiento oportuno de las acciones que emanen del presente instrumento.  **Artículo 16°-** El Comité de Ética, se integra de la siguiente forma:   1. Un Presidente quien deberá ser el Presidente Municipal o, en su caso, a quien él delegue dicha atribución; 2. Un Secretario Ejecutivo quién será designado por el Presidente Municipal, de perfil jurídico, es decir, Abogado o Licenciado en Derecho titulado, con una experiencia de cuando menos cinco años en la administración pública, encontrarse ya adscrito a alguna dependencia del Municipio y con solvencia moral; 3. El Director General de Administración e Innovación gubernamental 4. 5 integrantes titulares, que se designarán mediante convocatoria pública entre las y los servidores públicos municipales, elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos: 5. Dirección de Área; 6. Subdirección; 7. Jefatura de Departamento; 8. Enlace, y 9. Operativo. 10. Los Invitados o las personas del sector público o privado con perfil acorde al Comité, 11. El titular del órgano interno de control.     En caso de ser necesario, los integrantes del Comité podrán designar un suplente previa notificación mediante oficio al Presidente del Comité, a través del Secretario Ejecutivo.  La Organización del proceso selectivo. Cuando el Comité de Ética se conforme por primera vez, o bien, para la ocupación de vacantes o renovación de éste, el Director General De Administración E Innovación Gubernamental, deberá organizar el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integrarán dicho órgano, conforme a lo siguiente:  I. Emitir la convocatoria para el registro de personas servidoras públicas que pretendan obtener una candidatura al Comité de Ética, o sean nominadas para tal efecto;  II. Registrar como candidatas a las personas servidoras públicas, aspirantes o nominadas, que cumplan con los requisitos de los presentes reglamento, y  III. Difundir al interior del Ente Público los nombres y cargos de las personas candidatas, así como emitir la convocatoria a votación.  A lo largo del proceso de elección, será obligación de la persona Titular de la Unidad el Coordinador General De Administración e Innovación Gubernamental, difundir a todo el personal la importancia de la participación activa en dicho proceso.  **Artículo 16 bis.** Requisitos de elegibilidad. Las personas candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:  I. Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en el Ente Público, sin importar la unidad administrativa de adscripción. El Comité de Ética podrá exentar del cumplimiento del requisito mencionado, procurando que la persona aspirante tenga por lo menos, una antigüedad de un año en el servicio público;  II. No encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control o a la Unidad de Responsabilidades en el Ente Público, ni desempeñarse como persona Consejera o Asesora en términos de los protocolos especializados, y  III. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.  IV. Deberá demostrar el apoyo de sus compañeros con un mínimo de 25 firmas.  La selección de las personas candidatas en participar en la conformación del Comité de Ética una vez terminado el periodo del cierre a la convocatoria, se seleccionará mediante sesión de Comisión Edilicia Permanente de Justicia.  **Artículo 17**. El Comité de Ética e Integridad tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:   1. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los principios, reglas y valores éticos que debe regir el servicio público; 2. Recibir, atender, valorar, analizar y resolver los asuntos relacionados con las conductas que adviertan una probable transgresión a los principios y valores que tutela el presente ordenamiento y que deben observar todos los servidores públicos de la administración pública municipal; 3. Fungir como el órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con las materias de ética, conducta y prevención de conflictos de interés; 4. Participar en las reuniones de trabajo, diálogos, foros y cualquier otro escenario similar para fortalecer los mecanismos de difusión y promoción de la ética pública y las reglas de integridad; 5. Definir los términos y condiciones conforme a los cuales debe elaborar su Programa Anual de Trabajo, mismo que contendrá, cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo; 6. Aprobar su Programa Anual de Trabajo; 7. Implementar mecanismos de control interno que permitan evaluar y/o medir el cumplimiento de componentes, indicadores y actividades a los que se deberá sujetar su gestión en materia de ética, conducta y prevención de conflictos de interés; 8. Coadyuvar con el Órgano Interno de Control en la vigilancia, aplicación y cumplimiento de los principios, reglas y valores éticos que debe regir el servicio público; 9. Elaborar las recomendaciones preventivas y correctivas sobre acciones concretas tendientes a evitar malas prácticas en el ejercicio de la función pública, y brindar su oportuno seguimiento; 10. Informar de manera documentada, con datos de prueba idóneos a la autoridad competente, las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de las leyes generales y locales en la materia y con motivo de los procedimientos que instaure conforme lo previsto en el presente reglamento; 11. Requerir a las dependencias municipales la información necesaria y relacionada al desempeño de sus funciones; 12. Documentar y registrar debidamente sus sesiones, actuaciones y procedimientos; 13. . Llevar a cabo un informe semestral de sus sesiones, actuaciones y procedimientos, mismo que será remitido a la Comisión Edilicia de Transparencia y Administración; y 14. Las demás que mediante cualquier otra disposición legal o administrativa en materia de ética y prevención de conflictos de interés se le confieran.   **CAPITULO XVI**  **Del Procedimiento de Recepción y Atención de Denuncias en Materia de Ética y Conducta**  **De la atención a denuncias**  **Artículo 79**. En la atención de denuncias, los Comités de Ética deberán actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.  **Artículo 80**. La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.  El Comité de Ética deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de su registro. Cuando por causas ajenas no pueda cumplir con dicho plazo, deberá justificar la prórroga la cual podrá ser hasta por un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales adicionales.  **Artículo 81.** Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:  I. Nombre de la persona denunciante;  II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;  II. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y  IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones de la Presidencia Municipal, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.  **Artículo 82.** El Comité de Ética podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética.  **Artículo 83**. Recibida una denuncia en el Comité de Ética, y una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la Secretaría Ejecutiva deberá registrar en el Sistema la información básica de la misma, entre la cual deberá constar: la fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, el sexo y grupo de edad de las personas denunciantes y denunciadas; el nombre y puesto de estas últimas, y el principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerado.  Lo anterior, a efecto de generar un folio de denuncia que deberá ser comunicado a la persona denunciante.  **Artículo 84.** Dentro del mismo plazo del numeral anterior, en caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de los requisitos establecidos, o bien, no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, se prevendrá a la persona denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la denuncia. Lo anterior sin menoscabo que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.  **Artículo 85**. Una vez que se haya desahogado la prevención, o bien, se estime que la denuncia cumple con los requisitos previstos, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría Ejecutiva, procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité de Ética, a efecto de que éstos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:    I. Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;  II. Analizar la conveniencia de emitir medidas protección y, en su caso, las propondrá a la unidad administrativa correspondiente, y  III. Una vez admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión. En las denuncias por discriminación u hostigamiento sexual y acoso sexual el análisis deberá realizarse, además, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación y del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, respectivamente.  **Artículo 86**. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por acumulación de denuncias a la conjunción de dos o más asuntos en un mismo expediente, para su mejor estudio y atención, por economía procedimental y a fin de evitar determinaciones contradictorias.  El Comité de Ética, de oficio o a petición de parte, podrá acordar la acumulación de dos o más denuncias en los casos en que:  I. Las personas denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas, y  II. Las personas denunciantes sean distintas, pero se trate de la o las mismas personas denunciadas, a las que se le atribuyan conductas similares.  **Artículo 87.** Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados personalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.  **Artículo 88**. No se dará trámite a la denuncia cuando:  I. No cumpla con los supuestos previstos.  II. La persona denunciante no desahogue la prevención en tiempo, o lo haga de forma deficiente, dejando subsistente la causa que motivó la prevención.  En tales casos, el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité de Ética, previa notificación a la persona denunciante en un plazo no mayor a tres días hábiles y actualizando su estatus del registro.  **Artículo 89.** Admitida la denuncia, el Comité de Ética en cualquier momento del procedimiento, podrá concluirlo y archivar el expediente en los siguientes supuestos:  I. Fallecimiento de la persona denunciante, siempre y cuando el Comité de Ética no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados en contra de otras personas;  II. Durante el procedimiento, se advierta que la denuncia no cumple con los supuestos previstos en el numeral ¡?¡;  III. Que como resultado de la indagación inicial no se cuenten con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Código de Ética  IV. Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una recomendación general.  Con excepción de lo previsto en la fracción I, la determinación correspondiente se deberá notificar a la persona denunciante, en un plazo no mayor a tres días hábiles.  **Artículo 90.** Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité de Ética, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva procurará orientar a la persona denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.  Cuando el Comité de Ética no pueda conocer de un asunto en razón de que las personas denunciadas no son servidoras públicas, éste analizará las conductas referidas en el escrito y podrá adoptar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de dichas conductas o continuación de las mismas, a través de mecanismos de sensibilización y difusión.    **CAPITULO XVII**  **De las medidas de protección**  **Artículo 91**. En cualquier momento, los Comités de Ética podrán solicitar a las unidades administrativas correspondientes, medidas de protección a denunciantes, cuando así lo consideren, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados.  Dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y, atendiendo a las circunstancias del caso. De forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:  I. La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la persona denunciada o de la presunta víctima,  II. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan, o  III. Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.  En la implementación de las referidas medidas, el Comité de Ética deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y de la unidad administrativa correspondiente.  **Artículo 92.** Las medidas de protección tendrán por objeto:  I. Procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento;  II. Evitar para la persona denunciante, la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos, e  III. Impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.  **Artículo 93.** En el acuerdo emitido por el Comité de Ética para la solicitud de medidas de protección, se especificarán:  I. Las causas que motivan la medida;  II. El tipo de medida o medidas que se solicita adoptar;  III. La o las personas que se protegerán, y  IV. Las personas servidoras públicas o unidades administrativas a las que se les deberá notificar la medida a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su cumplimiento.  El Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética será la responsable de notificar a las unidades administrativas correspondientes y a las personas involucradas, el otorgamiento de las medidas de protección, y ejecutar las acciones que en el acuerdo se dicten.  **Artículo 94.** Las medidas de protección deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación; caso en el cual, el Comité de Ética emitirá el acuerdo de levantamiento correspondiente.  **CAPITULO XVIII**  **De la investigación, mediación y pruebas**  **Artículo 95**. Indagación inicial. El comité, a través de la Presidencia, podrá solicitar la información que estime necesaria a las unidades administrativas del Ente Público, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética.  Las denuncias relacionadas con vulneraciones al principio de igualdad y no discriminación; así como con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se atenderán, además, siguiendo las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de y del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, respectivamente.  **Artículo 96**. Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a seis días hábiles, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.  En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética deberá notificar a la parte denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.    **Artículo 97.** Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:  I. Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros, o  II. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.  Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.  **Artículo 97**. Entrevista. Una vez concluido el plazo señalado en el numeral de los presentes reglamento, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.  En el citatorio a entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona Titular de la unidad administrativa en que se encuentre adscrita.  La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.  Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.  **Artículo 98**. Mediación. Cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte denunciante y no así al ejercicio del servicio público, el Comité de Ética a través de la Presidencia, citará a las personas involucradas en la denuncia a mediación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al cierre de entrevistas, en cuya diligencia deberán estar presentes la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como mediadora, y una persona representante de la Comisión que haya conocido de la denuncia a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación; lo anterior a efecto de solucionar el conflicto planteado.  Por ningún motivo podrán ser materia de mediación los actos u omisiones en los que se estime la posibilidad de propiciar situaciones de revictimización, así como en aquellos casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual o laboral, considerando lo dispuesto en los Protocolos y normas especializadas.  **Artículo 99**. Reglas de la Mediación. Durante la mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia.  En el desarrollo de la sesión, se invitará a las personas involucradas a reflexionar y realizar juicios éticos respecto de las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, debiendo actuar con liderazgo e imparcialidad.  De no existir acuerdo de mediación entre los involucrados, la comisión deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.  **Artículo 100.** Acuerdo de mediación. Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, así como por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente a la Comisión, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito.  Dicha acta se hará de conocimiento del Comité de Ética en la sesión inmediata a la que haya lugar y se dará por concluido el asunto en cuestión.  El Comité de Ética deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación en términos de los presentes Lineamientos.  **Artículo 101** . Valoración de las pruebas. La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar o no, los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente, en los asuntos en materia de hostigamiento o acoso sexual, además se deberá observar lo previsto en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.    **Artículo 102**. Falta de pruebas o entrevistas. En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité de Ética deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.  **Artículo 103.** Falsedad de declaraciones. Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, dicho órgano podrá emitir recomendación dirigida a la primera en términos del numeral ¿¡?¡ I, de los presentes reglamento  **CAPITULO XIX**  **De las determinaciones**  **Artículo 104**. Determinación. Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se contará con diez días hábiles para elaborar un proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité de Ética; el cual deberá contener:  I. El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas.  II. Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad, del Código de Ética o del Código de Conducta, que hubieren sido vulneradas, y  III. El sentido de la determinación.  Una vez presentado el proyecto, el Comité de Ética contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.  **Artículo 105**. Sentido de las determinaciones. Las determinaciones podrán consistir en:  I. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;  II. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas, y  III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondiente; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en el numeral ¿¡? de los presentes reglamento.  En el caso de las recomendaciones señaladas en los incisos a y b del presente numeral, éstas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.  Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dará vista a las instancias de vigilancia y control, según corresponda en cada Ente Público.  **Artículo 106.** Notificación de las determinaciones. Una vez que el Comité de Ética emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a las personas denunciantes y denunciadas, así como a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a tres días hábiles.  Las recomendaciones deberán hacerse de conocimiento de la persona titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.  **Artículo 107**. Características de las recomendaciones. Las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética deberán observar lo siguiente:  I. Tratándose de recomendaciones orientadas a acciones de capacitación y sensibilización, éstas deberán estar dirigidas:  a) A las personas que hubieran cometido las vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, cuando se trate de recomendaciones individuales; en cuyo caso, se notificará para conocimiento a las titulares de unidad a las que se encuentren adscritas, o  b) A las personas titulares de la unidad administrativa, según sea el caso, cuando las recomendaciones sean generales.  II. En caso de que las recomendaciones contemplen la implementación de acciones de difusión, éstas deberán aplicarse de manera generalizada en la unidad administrativa respectiva, en términos del Capítulo ¿¡?¡  III. Tratándose de recomendaciones de mejora, éstas deberán dirigirse a las personas titulares de unidad administrativa de que se trate.    En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente deberá extender sus efectos no sólo a las personas denunciadas sino a sus superiores jerárquicas hasta las personas titulares de unidad administrativa o equivalente.  **Artículo 108**. Cumplimiento de las recomendaciones. Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la unidad administrativa que tuvieran conocimiento de las mismas en términos del numeral anterior, tendrán cinco días hábiles para comunicar al Comité de Ética su adopción.  La unidad administrativa contará con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se diera parte al Comité de Ética, para implementar las acciones conducentes.  En caso que alguna persona servidora pública decida no atender una recomendación emitida por el Comité de Ética, deberá comunicarlo a éste dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, en un escrito en el que justifique su decisión, con copia a su superior jerárquica.  **Artículo 109.** Estadística anual de recomendaciones. Los Comités de Ética llevarán a cabo una estadística que refleje, por unidad administrativa, el número de recomendaciones emitidas, así como el de aquellas que fueron cumplidas o no; misma que deberá incorporarse en el informe anual señalado en el numera ¿’¿’¿ de los presentes reglamento.  **Artículo 110**. Emisión de criterios. El Comité de Ética deberá adoptar los criterios que emita y publique La Secretaría de la Función pública, vinculantes de interpretación de normas en materia de ética pública y conflictos de intereses, aplicables a los Entes Públicos, relativas a la atención de denuncias, los cuales servirán de apoyo a los Comités de Ética para emitir sus determinaciones |

*Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las comisiones edilicias de mérito, de manera conjunta comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:* ***RESOLUTIVOS: PRIMERO****.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen en conjunto de las comisiones edilicias de Administración Pública, Reglamentos y Gobernación que modifica el* ***CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO****.* ***SEGUNDO****.- Se ordena la publicar las modificaciones del* ***CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO*** *en la Gaceta Municipal, y en los medios electrónicos del Municipio a efecto de hacer del conocimiento dicho ordenamiento a la totalidad de los Servidores Públicos que conforman la Administración Pública Municipal asimismo se impongan de su contenido y alcances legales y administrativos a que haya lugar, prescribiendo su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.* ***TERCERO****.- Publicado que sea, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.* ***CUARTO****.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario de Gobierno a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.* ***QUINTO****.- Una vez que las modificaciones al Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, haya entrado en vigor, el Presidente Municipal dispondrá de un plazo de 120 días hábiles para conformar el comité de ética, conducta y prevención de conflictos de interés, de conformidad al Código de* ***Ética y reglas de integridad para las y los servidores públicos de la administración municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. SEXTO****.- Hágase del conocimiento del código a todas las áreas municipales por conducto de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar el correcto conocimiento de este dispositivo legal, así como la debida aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor.* ***SÉPTIMO****.- Notifíquese a las dependencias municipales de Secretaría de Gobierno, Órgano Interno de Control, y a la Unidad de Comunicación Social para los efectos administrativos y legales a que haya lugar. ATENTAMENTE*

*“2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 29 de Noviembre de 2023. –*

|  |
| --- |
| **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** |

***C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.*** *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública.* ***C. MÓNICA REYNOSO ROMERO.*** *Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública.* ***C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.*** *Presidente Municipal y Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública* ***FIRMAN” - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -***

|  |
| --- |
| **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN.** |

***C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.*** *Síndica Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión**Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.* ***C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ.*** *Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente*

*De Reglamentos y Gobernación.* ***C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.*** *Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente De Reglamentos y Gobernación.* ***FIRMAN” C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:*** Quiero agradecer la participación de todos los que participaron en la Comisión de Reglamentos, muchas gracias por las aportaciones que se hicieron. Así mismo, a la Comisión de Administración, que, yo creo que, la primera Sesión que tuvimos, por ahí, notamos algunas deficiencias de la propuesta y gracias a lo señalado de los compañeros se mejoró esta propuesta, es cuanto, Secretaria. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma…. Bien, si no hay ninguna, queda a su consideración para someterlo a votación, tanto en lo particular como en lo general, dado que no hubo ninguna manifestación expresa de alguna Artículo en lo particular. Y, por tanto, en atención a que se trata de un Dictamen de Ordenamiento Municipal, la votación será nominal: ***C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** A favor. ***C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:*** A favor. ***C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:*** A favor. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** A favor. ***C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:*** A favor. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** A favor. ***C. Regidora Mónica Reynoso Romero:*** A favor. ***C. Regidora Sara Moreno Ramírez:*** A favor. ***C. Regidor Raúl Chávez García:*** A favor. ***C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:*** A favor. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:*** A favor. ***C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:*** A favor. ***C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:*** A favor. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** A favor. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** A favor.**15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** Aprobado en lo general como en lo particular. - - - - - - - - - - - - **CUARTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, otorgar un anticipo a cuenta de Aportaciones del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos, que prestan sus servicios al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para solventar necesidades urgentes de liquidez. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE*** *Quien motiva y suscribe* ***JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA****, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 27, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Pleno* ***INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE OTORGAR UN ANTICIPO A CUENTA DE APORTACIONES DEL FONDO DE AHORRO*** ***DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, PARA SOLVENTAR NECESIDADES URGENTES DE LIQUIDEZ****; de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-*** *Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.* ***II.-*** *Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden.* ***III.-*** *Conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio.* ***IV.-*** *La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del encargado de la misma, antes de ser presentadas para su autorización al Pleno del Ayuntamiento.* ***V****.- El 23 de mayo de 2016, fue publicado oficialmente en la gaceta Municipal de Zapotlán El Grande, órgano oficial informativo del Ayuntamiento, el decreto que crea el* ***REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,*** *el cual tiene como fin garantizar el manejo adecuado del Fondo de Ahorro y garantizar que los préstamos del mismo sean conforme a las bases del propio reglamento.* ***VI****.- Ahora bien, mediante oficio número HPM-588/2023, la Lic. Ana Gabriela Espinoza Ruiz en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Vigilancia del Fondo de Ahorro, hace del conocimiento del suscrito, lo siguiente: “Aprovecho este medio para enviar a usted copia del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria Informativa del Comité de Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la cual incluye en el Cuarto punto la propuesta de autorización aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité de Fondo de Ahorro.**Se acompaña al efecto el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria Informativa del Comité de Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su cuarto punto se acuerda ampliar la propuesta de autorización de fondeo para préstamos de fondo de ahorro al inicio del ejercicio 2024. Para lo cual propongo a este Órgano Colegiado se autorice el fondeo por la cantidad de $2,500,000.00 (Dos millones Quinientos mil pesos 00/100 m.n.).* ***VII****.- Una vez que sea entregado en el mes de Diciembre, el FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, cumpliendo en tiempo y forma con sus obligaciones y funciones establecidas en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO, en el mes de enero de 2024, no tendría recursos para hacer frente a las solicitudes de los trabajadores.* ***VIII.****- Cada trabajador que solicita un crédito en el Fondo de Ahorro de los servidores públicos, es por una necesidad apremiante. La necesidad de recurrir a un préstamo para contraer obligaciones de pago que al mismo tiempo tendrá un descuento en su nómina, no es una decisión de placer. El crédito del Fondo de Ahorro de los servidores públicos, te permite obtener dinero en efectivo para satisfacer cualquier necesidad económica como pagar deudas, financiar los estudios de sus hijos, realizar el pago de servicios, enfrentar compromisos no programados. Por la falta de recursos el fondo deja de cumplir su fin. Atendiendo que el monto antes referido obedece a que el término de la presente administración es el 30 de septiembre del 2024, fecha en que deberá de cumplimentar su adeudo el Servidor público, que lo solicite.* ***IX.-*** *Por lo que, no habiendo liquidez económica suficiente en el Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos para que cumpla su función de hacer préstamos a los trabajadores; propongo al pleno de este ayuntamiento hacer un anticipo por la Cantidad de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) de la Hacienda Municipal al Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos, iniciando con el primer pago la segunda quincena de febrero y debiendo ser liquidado en la segunda quincena de junio, esto no es limitativo para que el pago total pudiera ser antes liquidado antes del término señalado.* ***X.-*** *Así mismo, el préstamo que el municipio otorgue por medio de la Hacienda Pública al Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos, deberá de cumplir lo señalado en el último párrafo del artículo 49 de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que establece como tope máximo de descuento al salario, el 30% del excedente del salario mínimo, sobre la diferencia que resulte de restar al ingreso percibido, el salario mínimo general vigente de la zona geográfica en que labore el trabajador. Es decir, sí actualmente la solicitud de préstamo del trabajador, el importe de su préstamo solicitado, su descuento rebasa de 30% del excedente del salario mínimo, deberá de cambiar su solicitud de crédito a un importe menor para cumplir con la referida ley.* ***XI.-*** *Mediante oficio número* ***HPM-592/2023,*** *suscrito por el C. José Guijarro Figueroa en su carácter de Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, que en lo medular dice: “tengo a bien informarle que el Municipio cuenta con la FACTIBILIDAD FINANCIERA para dar financiamiento al Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento hasta por $2´500,000.00, como anticipo a cuenta de aportaciones del fondo de ahorro para el ejercicio 2024”. Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega al siguiente;* ***CONSIDERANDO: ÚNICO.-*** *Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con en el artículo 75 Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en virtud de la gran demanda que se tiene para solventar las necesidades de liquidez, y poder cubrir los préstamos solicitados por los servidores públicos del Ayuntamiento y apoyarlos en sus necesidades más apremiantes, y cumplir con el compromiso social que tiene este Ayuntamiento hacía con los servidores públicos, se justifica la necesidad hacer un anticipo a cuenta de aportaciones del Fondo de Ahorro por la Cantidad de* ***$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)*** *de la Hacienda Municipal al* ***FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.*** *Debiendo cumplir lo señalado en el último párrafo del artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**Con fundamento en el artículo 3 del REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE emito los siguientes;* ***PUNTOS DE ACUERDO****:* ***PRIMERO****.- Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los funcionarios públicos* ***C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ****, en su carácter de Presidente Municipal,* ***C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS*** *en su carácter de Síndica,* ***C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ*** *en su carácter de Secretaria de Gobierno y* ***C. JOSE GUIJARRO FIGUEROA*** *en su carácter de Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del anticipo a cuenta de aportaciones del Fondo de Ahorro por la Cantidad de* ***$2,500,000.00 (Dos Millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)***  *de la Hacienda Municipal al Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos, iniciando con el primer pago la primera quincena de Enero y debiendo ser liquidado en la segunda quincena de junio, conforme el último párrafo del artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.* ***SEGUNDO.-*** *Se autoriza a los funcionarios públicos* ***C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ,*** *en su carácter de Presidente Municipal, C.* ***MAGALI CASILLAS CONTRERAS*** *en su carácter de Síndica,* ***C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ*** *en su carácter de Secretaria de Gobierno y* ***C. JOSE GUIJARRO FIGUEROA*** *en su carácter de Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Administrador General del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***TERCERO.-*** *Se aprueba y se autoriza un anticipo a cuenta de aportaciones del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande por la Cantidad de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) de la Hacienda Municipal al Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos conforme el último párrafo del artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.* ***CUARTO.-*** *Se aprueba y se autoriza al Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que se requieran para cumplir con la presente* ***INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN****. ATENTAMENTE “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 01 de Diciembre de 2023.* ***C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.*** *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.* ***FIRMA”*** Quiero comentar que, como se dan cuenta, el día de ayer, ya fue liquidado el fondo de ahorro a los trabajadores y también ya, a los de elección popular, también ya fue depositado este fondo de ahorro. El año pasado habíamos pedido una cantidad mayor, en Diciembre del año pasado, se pidió una cantidad mayor, simplemente que, ahora como la Administración termina en Septiembre, los tiempos son más pequeños, las mensualidades van a ser más altas, por eso, hoy se está proponiendo una adelanto de aportaciones menor que el año pasado, por el espacio tan pequeño que queda, que son menos de 9 nueve meses que, tendrían que pagarse mensualidades o sus pagos por quincena, es cuanto. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Gracias compañera Secretaria. Felicitarte compañero Regidor, desde el año pasado, este financiamiento, que hace el Gobierno Municipal a este fondo de ahorro de los trabajadores, redunda en una prestación que, facilite y mejora la liquidez de las finanzas familiares de los compañeros Regidores. Yo, te puedo decir que, hay muchos compañeros que, aprovecharon esa oportunidad de este año 2023 dos mil veintitrés, y que están además muy contentos por esta disponibilidad que tiene el Gobierno Municipal, de financiar este fondo de ahorro. Y, decirte, por supuesto, que, afortunadamente, hemos tenido desde el Gobierno, la posibilidad de hacerlo, y me da mucho gusto que, se proponga nuevamente, para que, los trabajadores puedan financiar sus propios gastos. Enhorabuena, para ti compañero, para la Comisión y por supuesto, para los trabajadores, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias Presidente. Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa de Acuerdo… Bien, si no hay ninguna, entonces queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  **QUINTO PUNTO:** Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal, con giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado denominado “Abarrotes Gómez”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE*** *Quienes motivan y suscriben* ***CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ*** *y* ***DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,*** *Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios;37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento* ***INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES GOMEZ”,*** *lo anterior con base a los siguientes:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-*** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* ***II.****- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. Para lo cual, hacemos del conocimiento de este cuerpo colegiado los siguientes:* ***ANTECEDENTES: 1.*** *El día 22 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, la* ***C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA*** *presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de* ***LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES GOMEZ”,*** *respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 297-B de la calle Ocampo en la Colonia Centro en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: \*Copia certificada por Notario Público de credencial para votar de la solicitante.* ***\*****Dictamen de usos y destinos específicos que en su caso determina la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 232/23).* ***\*****Copia simple del estado de cuenta del impuesto predial, respecto del inmueble donde pretende establecer el giro comercial, correspondiente al año 2023, con número de folio 1246177.* ***\*****Certificado de no Adeudo con número de folio 000008 expedido por Catastro Municipal de Zapotlán el Grande de fecha 8 de septiembre de 2023.* ***\*****Estado de cuenta del Impuesto Predial, y Certificado de no adeudo con número de folio 0210 expedido por el Sistema de Agua Potable de Zapotlán de fecha 07 de septiembre de 2023. \*Acta de nacimiento original de la solicitante.* ***\*****Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 12 de septiembre de 2023.* ***\*****Constancia original de no antecedentes penales de la solicitante, de fecha 07 de septiembre de 2023. Con número de folio IJCF706327, folio C-000011677.* ***\*****Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 30 de Agosto de 2023, (Oficio: CS7246/2023).* ***\*****Carta manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ejercer e comercio, ni ser servidor público Federal, Estatal o Municipal.* ***\*****Dictamen de impacto de movilidad emitido por el Director de la Policía Vial. Oficio: DMSV 186/2023. Que considera factible.* ***\*****Copia certificada de contrato de compraventa entre las partes el vendedor C. PABLO DE LA CRUZ BALTAZAR y su esposa la C. JUANA GARCIA FLORES, como comprador la C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA compra una fracción de todo el inmueble ubicado en la calle Ocampo.* ***2.-*** *Con fecha 15 de septiembre de 2023, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar que los datos proporcionados por la solicitante* ***C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA,*** *fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo a foja 000054.* ***3.-*** *El 22 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el Jefe de Participación Ciudadana JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ, en contestación al diverso oficio suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de* ***LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES GOMEZ”,*** *anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 11 a favor, 1 en contra y 12 domicilios donde no se encontró persona alguna, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***4.-*** *El Oficial de Padrón y Licencias* ***LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ*** *turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 749****/****2023**el que concluyó:* ***Dependencia:*** *Dirección Jurídica* ***No. De oficio:*** *0760/2023* ***Asunto:*** *Se emite análisis y opinión jurídica.* ***C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE*** *Por recibido en fecha 25 de Septiembre del año 2023, el oficio No. 615/2023 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de* ***LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO****, en el domicilio en la calle* ***MELCHOR OCAMPO No. 297-B, COLONIA CENTRO***  *de esta municipalidad, que llevará por nombre* ***“ABARROTES GOMEZ” promovido por la C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA*** *a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos.**Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 13 de Septiembre de 2023, para que le sea autorizada la licencia municipal CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO en el domicilio de Melchor Ocampo No. 297-B, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin descripción de superficie ni aforo. 2.**Recibo de anexos con fecha de recepción 13 de Septiembre del 2023, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3.* *Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA.**4.**Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 232/23 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 18 de Abril del año 2023, determinando PROCEDENTE el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 01 “CENTRO HISTORICO”, para el domicilio de Melchor Ocampo No. 297-B, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta catastral U28836, sin señalar SUPERFICIE DEL PREDIO.**5.**Original del oficio No. OT-255/23, expedido por el Director de Ordenamiento Territorial en fecha 18 de Abril del año 2023, donde se informa que a la finca urbana con número de cuenta predial U028836, se le asigna al local ubicado en la propiedad el número oficial “297 –B” de la calle Lic. Melchor Ocampo de esta ciudad.**6.**Copia simple de recibo oficial de pago de impuesto predial a favor de la C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA, respecto de la cuenta catastral U28836, realizado con fecha 03 de Enero del 2023.**7.**Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal respecto a la cuenta predial U28836 con domicilio en Melchor Ocampo No. 297 interior A, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno de 109.2 metros cuadrados, así como el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 08 de Septiembre de 2023. 8. Original de la Constancia de No Adeudo No. 0210 expedida por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, Director General de la OPD SAPAZA, de la cuenta del predial U28836, cuenta de Usuario 13053 a nombre de Ma Martha Gómez Bautista, con domicilio en calle Lic. Melchor Ocampo No. 297 A, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido a 07 de Septiembre de 2023, que abarca hasta el periodo de Diciembre del 2023.**9.**Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA. 10.**Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA, con datos de ubicación comercial en el domicilio de Melchor Ocampo No. 297-B, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el domicilio comercial coincide con el de la solicitud. 11.**Original de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA debidamente firmada. 12. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS7246/2023, de fecha 30 de Agosto de 2023, para el Giro de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, en el domicilio de Melchor Ocampo No. 297-B, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 13. Solicitud original en escrito libre, suscrito por la C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal, de fecha 12 de Septiembre del año 2023. 14. Original del Estudio de impacto vial número TM 186/2023 autorizado por la Dirección de Policía Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado en Melchor Ocampo No. 297-B, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dictaminado procedente pero condicionado, con fecha 11 de Septiembre del año 2023. 15.**Copia certificada de la escritura 7,125, de fecha 10 de Febrero de 1999, que avala la propiedad de la C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA, del inmueble donde se ejercerá el giro comercial peticionado, ubicado en el domicilio de Melchor Ocampo No. 297, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se anexa copia certificada del C. PEDRO DE LA CRUZ GARCIA, esposo y copropietario de la solicitante. 16. Original del Oficio No. 46/2023 suscrito por el Director de Participación Ciudadana de fecha 22 de Septiembre de 2023, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 11 once a favor 1 uno en contra, 12 doce domicilios donde no se encontró persona alguna, se anexa INE de algunos de los encuestados. 17.**Original de la Visita de Verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 15 de Septiembre de 2023 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio de la calle Melchor Ocampo No. 297- B, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyo contenido señala la verificación de un inmueble de con medidas aproximadas de 4 metros de frente por 8 metros de fondo, cuenta con una vitrina, mostrador, 5 anaqueles con mercancía diversa, 4 exhibidores de metal, 3 refrigeradores, tiene un pequeño espacio para almacenar mercancía, así mismo tiene un extintor, un botiquín de primeros auxilios; haciendo uso de un sistema de información geográfica se puede determinar que el local o establecimiento no se ubica en un radio menor a doscientos metros de distancia, jardines de niños, planteles educativos, iglesias, hospitales, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores; si se encuentra a menos de doscientos metros de una escuela primaria. Se anexa croquis de ubicación del lugar. 18.**Adjunta 6 seis fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada.19. Original del Oficio 0353/2023, de fecha 14 de Septiembre, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo No. 297-B, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***CONCLUSIONES:*** *El expediente presentado para obtener* ***LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO****, en el domicilio ubicado en calle* ***MELCHOR OCAMPO No. 297-B, COLONIA CENTRO*** *de esta municipalidad, que llevará por nombre* ***“ABARROTES GOMEZ” promovido por la C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA****,* ***SÍ CUMPLE*** *con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. No se señala ni consta en el expediente la existencia de actas de infracciones por violación a los dispositivos y ordenamientos municipales y/o estatales.* *El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 16 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 21 del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo integro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión. Sin más por el momento, mes despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente**“2023 año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”**“2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”**Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 28 de Septiembre del año 2023* ***MTRA. KARLA CISNEROS TORRES*** *DIRECTORA JURÍDICA* ***5.-*** *El día 22 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 8 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 24 veinticuatro de octubre del año que corre, el oficio número* ***739/2023****, en el que expresaron su* ***RECOMENDACIÓN POSITIVA****con* ***9 votos a favor,*** *respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro* ***QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES GOMEZ”*** *mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***6.-*** *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 31 de Octubre de 2023 se desarrolló la Sesión Ordinaria Décimo Segunda de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa* ***QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES GOMEZ”*** *emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:* ***CONSIDERANDOS: I.-******DE LA COMPETENCIA.-*** *Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro,* ***TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES GOMEZ”*** *de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***II.- DE LA PERSONALIDAD.-*** *Que**la personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia certificada por el Notario Público número 4 de esta municipalidad el* ***LIC EDUARDO PAEZ CASTELL,*** *de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral; copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio; la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de COMPRAVENTA entre las partes el vendedor C. PABLO DE LA CRUZ BALTAZAR y su esposa C. JUANA GARCIA FLORES y como Comprador la C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo y que han quedado debidamente descritos en supra líneas.* ***III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-*** *Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la* ***C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA*** *se advierte por una parte, que su pretensión es la obtención de* ***LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, DENOMINADO “ABARROTES MAGO”****, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-*** *Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la* ***C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA*** *el pasado 13 de septiembre de 2023, respecto a* ***LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES GOMEZ”****, con domicilio en la calle Ocampo número 297-B, colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, resulta* ***PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES GOMEZ”****,**en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en un total de 11 a favor, 1 en contra y 12 domicilios donde no se encontró persona alguna, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la* ***C. MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA*** *En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número* ***739/2023*** *suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una* ***RECOMENDACIÓN POSITIVA*** *ante la existencia de una mayoría simple de* ***9 votos a favor*** *de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud, de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, en consecuencia, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes:* ***RESOLUTIVOS: PRIMERO.-*** *Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante* ***C.******MARIA MARTHA GOMEZ BAUTISTA, CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES GOMEZ”****,**en el inmueble ubicado con el número 297-B de la Calle Ocampo, colonia Centro en esta Ciudad.* ***SEGUNDO****.- Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal,* ***LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁDEZ,*** *para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, y señalar estrictamente los horarios permitidos.* ***TERCERO****.- Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes.* ***ATENTAMENTE*** *“2023, Año del Bicentenario del Natalicio del Estado Libre y Soberano de Jalisco” “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 05 de diciembre del 2023.* ***C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.*** *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.* ***C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.*** *Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.* ***C. SARA MORENO RAMÍREZ.*** *Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.* ***FIRMAN” C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:*** Esta licencia queda un poco rezagada. Si recordamos, en el Consejo de Giros Restringidos, había una confusión con tema de la letra A y B, y en la Comisión Edilicia quedó aclarado cuál era el detalle entre la A y la B, ahí nos acompañaron varios Regidores, les agradezco que nos hayan acompañado y haber aclarado las dudas. Por eso, es el momento oportuno de presentarla y, así mismo, justificarles la tardanza de esta licencia, es cuanto. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma…. Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración la misma, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - - - - - - - - - -**  **SEXTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la autorización de suscripción del Convenio específico “Primer Programa de Trabajo 2023-2024”, derivado del Convenio, marco de Colaboración entre el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, y el Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A.C. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***

***DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE*** *Quien motiva y suscribe* ***C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,*** *en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124, 5, 36, 37 fracción II, 50 y 52 fracciones II Y III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 5 punto 3, 40, 47, 60, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado presentando* ***INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO “PRIMER PROGRAMA DE TRABAJO 2023-2024”, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y EL PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES A.C,*** *para lo cual hago relación de la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.*** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* ***II.*** *La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.* ***III.-*** *De manera particular, el artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la letra menciona:**Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:**I.-**II.-Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión de infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.**A la**XVII. Con base en lo anterior, hacemos del conocimiento de este Pleno, los siguientes:* ***ANTECEDENTES:*** *1. En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 21 celebrada el día 17 del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en su punto número 3 se aprobó por mayoría absoluta (15 asistentes), la Iniciativa de acuerdo que autoriza Convenio marco de colaboración con el Patronato del Nevado de colima y Cuencas Adyacentes A.C., y sus programas de trabajo, para realizar acciones conjuntas en materia de Restauración Ambiental de la cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2.**Con fecha 07 del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco* ***“EL MUNICIPIO”*** *y el* ***“PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES, ASOCIACIÓN CIVIL****,* ***“EL PATRONATO”*** *firmaron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales a que se sujetarán la participación de* ***“EL MUNICIPIO”*** *y de* ***“EL PATRONATO”****, a efecto de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en materia ecológica a favor de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán, sobre la base de principios de buena fe, cooperación mutua y comunicación. 3.**El plan de trabajo que da origen a este convenio específico, fue autorizado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 21 celebrada el día 17 diecisiete del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en su punto número 3.**4.**Mediante oficio 355/10/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, la C. Isis Edith Santana Sánchez en su carácter de Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita que por mi conducto se someta a consideración para su aprobación al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional la suscripción del Convenio Específico “Programa de Trabajo 2023-2024” derivado del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Zapotlán el Grande y el Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes A.C. con la finalidad de desarrollar actividades de restauración ambiental de la Cuenca Laguna de Zapotlán, a través del establecimiento de árboles nativos de alta calidad en áreas estratégicas para hacer posible la migración y dispersión de flora y fauna silvestre, conservando la regulación climática, conservación de suelo, infiltración de agua polinización y control biológico de plagas, manifestando en su oficio en lo que interesa que:**En noviembre de 2022 el Municipio de Zapotlán el Grande se sumó a la Alianza para la Conservación y Rehabilitación Ambiental de la Cuenca de Laguna de Zapotlán entre el Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes A.C. Reforestamos México A.C. DRISCOLL´S, a partir de la firma de convenio de colaboración con el Patronato del Nevado de Colima para la producción de 15 000 árboles de alta calidad, en el que realiza la aportación de $300 000 para los mismos, como parte de la “Estrategia Municipal para la Mitigación de la Erosión en la Sub Cuenca Laguna de Zapotlán” aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en el punto No. 30 del orden del día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 6, celebrada el 23 de febrero de 2022.**Este proyecto tiene como objetivos: I.**Impulsar la gestión integral del territorio a través de microcuencas como alternativa para la recuperación ambiental de la Cuenca Laguna de Zapotlán, priorizando el establecimiento de Islas y corredores biológicos en la Microcuenca Salto de Cristo del Municipio de Zapotlán el Grande. II. Vinculación del proyecto con socios de la conservación (los beneficiarios de este programa), para conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en materia de restauración, conservación y manejo sostenible de los recursos forestales y ecosistemas de la cuenca de la laguna de Zapotlán. III.**Producción de árboles nativos de la región, de alta calidad genética y su establecimiento en islas y corredores biológicos mediante reforestaciones estratégicas a cargo de brigadas especializadas. IV. Capacitación a productores.**El Gobierno de Zapotlán el Grande, contribuyó con la contratación de servicios personales como apoyo a la Dirección de Medio Ambiente, para vinculación del proyecto con socios de la conservación (beneficiarios), diagnóstico en campo de zonas de reforestación, asignación de zonas a reforestar, seguimiento y evaluación del programa por un monto de $198,360 pesos.**En conclusión la participación del gobierno municipal de Zapotlán el Grande en acciones de restauración ambiental de la cuenca como política pública emiten un mensaje valioso de responsabilidad social y ambiental hacia la sustentabilidad de los sistemas agroproductivos, favoreciendo la continuidad de los procesos ecológicos que permiten la vida con calidad de los Zapotlénses y dado que los procesos ecológicos requieren de largo plazo para su recuperación y equilibrio, resulta trascendental la continuidad a estas acciones con la participación del Gobierno Municipal, por lo que* ***de la manera más atenta solicito su valioso apoyo para gestionar la aportación económica de $384, 794.98 para la producción de 15 000 árboles para reforestar en 2024 en el mismo esquema de Islas y Corredores Biológicos de acuerdo presupuesto que propone el patronato del Nevado de Colima A.C para la producción del nevado 2024, el cual se anexa al presente en calidad de propuesta que deberá formularse a través del programa de trabajo correspondiente.*** *El convenio que se propone tiene como objeto atender la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el Municipio de Zapotlán el Grande y la subcuenca de la laguna de Zapotlán en general.**Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, a través de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación el dictamen que contiene los siguientes:* ***RESOLUTIVOS: PRIMERO.-*** *Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, se faculte y autorice a los* ***CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, y SÍNDICA*** *para que a nombre y Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebran, por una parte,* ***“EL PATRONATO”****, que tiene como objetivo atender la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el municipio de Zapotlán el Grande y la subcuenca de la laguna de Zapotlán en general, el periodo de vigencia del convenio es noviembre de 2023 al 30 de septiembre del 2024. La partida presupuestal de la que saldrá el pago es la 09 04 03 que se traspasara al 248 Materiales complementarios. Dicha adquisición deberá ponerse a consideración del Comité de Compras Gubernamentales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***SEGUNDO.-*** *Se autoriza y aprueba el anexo que se contiene en el oficio 355/11/2023 de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable que contiene el Programa de Trabajo Específico.* ***TERCERO.-*** *Notifíquese los presentes resolutivos a los CC. Presidente Municipal, a la Secretaria de Gobierno y Síndica Municipal, para los fines y efectos legales a que haya lugar.* ***CUARTO.-*** *Notifíquese el presente dictamen a la C. ISIS EDITH SANTANA SÁNCHEZ en su carácter de Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a efecto de que mantenga comunicación permanente con los miembros del PROGRAMA DE ISLAS Y CORREDORES BIOLÓGICOS y se cumpla con los fines propuestos en la presente.**ATENTAMENTE**“2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**A 05 de diciembre de 2023.* ***C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.*** *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.* ***FIRMA”*** Quiero señalar; esta propuesta fue presentada el año pasado por el Presidente Alejandro Barragán. Se le está dando continuidad a los trabajos que se han estado haciendo. Y, también felicitar; lo que fue esta reforestación, a través de este Contrato, en el cual gente que se dedica, efectivamente, a la elaboración de árboles de calidad y a la reforestación, los resultados y lo que he visto cuando Isis presenta sus resultados, son sorprendentes. Creo que, hay una política, efectivamente, de Ecología a través de este Programa y con gente que se dedica a eso. Muchas felicidades Presidente, porque creo que, esta propuesta ecológica, sí está trayendo un beneficio. A más tardar, esperemos que, en unos 9 nueve años, se empiecen a ver esos árboles ya bien sembrados, muchas felicidades, es cuanto. ***C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** Muchas gracias Secretaria. Buenos días Presidente, Síndica, compañeros Regidores, compañeros de Gobierno. Yo también me sumo a la felicitación Presidente, por este Proyecto. También, reconocer y felicitar a la compañera, a la Ingeniera Isis Santana, por el interés, el trabajo arduo, a los involucrados. Creo que, estos arbolitos, van a estar en muy buenas manos para su crecimiento y su producción. Pero, lo más importante es el impacto ambiental que, va a generar y esto va a abonar, a un tema de rescate del Lago que tenemos. El rescate de nuestra Cuenca y que, se pueda seguir adelantando los mantos acuíferos, a través de la filtración de agua de estos árboles al subsuelo. Enhorabuena, ojalá que, otras Administraciones puedan seguir abonando en este tipo de Proyectos ambientales que, muchas veces son cosas que no vemos tangibles en la Ciudad, pero es un beneficio para nuestro presente y para el futuro de Zapotlán el Grande. Enhorabuena, es cuanto. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda. Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa…. Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  **SÉPTIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que propone que el año 2024, sea decretado como: “2024, año del 85 Aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez”, y se autorice la inserción de la correspondiente leyenda en la Papelería Oficial del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quien motiva y suscribe Mtro. Alejandro Barragán Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5,10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción I, 47, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y articulo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción I, 89, 91, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente:* ***“iniciativa de acuerdo económico que propone que el año 2024 sea decretado cómo: “2024, año del 85 aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez”, y se autorice la inserción de la correspondiente leyenda en la papelería oficial del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande”****, con base a la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS:**I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamiento para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ANTECEDENTES**I.- En 1938 el señor profesor Tomás B. Corona, Director General del Departamento de Cultura del Estado de Jalisco, presentó al Gobernador de Jalisco, el C. Silvano Barba, un proyecto elaborado por el profesor Manuel Chávez Madrueño, inspector de la XI zona escolar, conteniendo la petición de la creación de las Escuelas Secundarias por Cooperación (participación de los tres niveles de gobierno), en lugares cuya necesidad así lo requiriera. El C. Gobernador analizó el proyecto, lo sujetó a estudio y ofreció crear las Escuelas Secundarias en Ciudad Guzmán y Autlán.**II.- En éste sentido, el C. Director de Educación Federal, profesor Heladio Ruvalcaba, comisionó como director de la escuela creada al Lic. Enrique Castellanos Aguilar en Ciudad Guzmán, siendo así que, como no había local para la mencionada escuela secundaria, el Presidente municipal de aquella época, C. Manuel Contreras, acordó con el diputado, Ing. Cesar Martino, y el profesor Manuel Chávez Madrueño, que la nueva escuela empezara a funcionar en la planta alta de la Escuela Superior de Niños con domicilio en Federico del Toro no. 138 (posteriormente la escuela “Manuel Chávez Madrueño”). III.- Así pues, la Escuela secundaria Benito Juárez fue fundada el 6 de febrero de 1939, fecha en que se impartieron sus primeras clases, siendo considerada Cimiento y Pilar de la Educación en el Sur de Jalisco por su trayectoria histórica, debido a que durante muchísimos años tuvo alumnos de todo el Sur de Jalisco y por su actual proyección en nuestro Municipio. La plantilla inicial de maestros, estuvo compuesta, entre otros, por: Manuel Chávez Madrueño, Alfredo Velasco Cisneros, Gregoria Ramírez Morales, Leodegario Turcio y Flores, Isidro Lomelí Leal, Tommie H. Gassón Cervantes y Rafael Ruiz González.**Los alumnos integrantes de la primera generación de la Escuela Secundaria fueron: Rosaura, Emilia y Mariana Trujillo, Jaime Alcaraz, Rómulo López Barajas, Antonio Cueto, Rogelio Alcaraz Cárdenas, Crispín Navarro, Emigdio Fuentes Vergara, Amparo Arrezola, Marciano Velasco Calvillo, Rubén Fuentes y Vidal Magaña del Toro. En la dirección de éste plantel, históricamente se han encontraron al frente destacados Maestros como Enrique Castellanos Aguilar, Mariano Andrade Morales, Florencio Gallardo Tamayo, Alfonso Hernández Camacho, Agustín Ordóñez, Liboria Villavicencio, Vicente Corona Pita, Francisco Álvarez Martínez, entre otros. En un principio los Padres de Familia la veían con desconfianza porque no se impartía enseñanza religiosa, pero poco a poco se fue consolidando a través de la educación impartida en apego al Artículo 3° Constitucional, hasta convencer a la población de su significativa influencia en el desarrollo educativo y cultural de Zapotlán el Grande y la región, convirtiéndose en una Institución de gran prestigio en el sur de la entidad. IV.- La Escuela Secundaria “Benito Juárez” desde su fundación estuvo en la Escuela Superior de Niños, después Escuela “Manuel Chávez Madrueño”; posteriormente pasó a Humboldt No. 18 donde actualmente está la Delegación Regional de la Secretaría de Educación**Ante el irremediable incremento de la población escolar y dado que el edificio que ocupaban no reunía las necesidades didácticas de una escuela, ya no era funcional desde ningún punto de vista para el correcto desarrollo de los programas de enseñanza escolar. En enero de 1968 hubo la necesidad de solicitar ante el Lic. Agustín Yáñez, Secretario de Educación Pública, la construcción de un nuevo edificio. Gracias al esfuerzo y dinamismo, impulsado por el profesor Alfonso Hernández Camacho, la Institución por fin logra contar con un flamante edificio, digno del prestigio y la tradición de ésta escuela secundaria número 1, ubicado en la calle Constitución No. 534. El que fue inaugurado en los últimos días del mes de enero del año de 1973. V.- En sus aulas han impartido clases prestigiados educadores que en su momento han recibido el reconocimiento de sus alumnos y de los padres de familia, como Juan José Arreola, Alfredo Velasco Cisneros, Manuel Chávez Madrueño, Telésforo Martínez Cárdenas, Ricardo Acosta González, Ma. Guadalupe Guerrero González, Marco Antonio Orozco Monroy, José Donato Moreno Moreno, Julieta Aredondo Tobón, Rosa Curiel González y muchos más. De igual manera, se han educado alumnos que han trascendido como artistas, poetas, deportistas, políticos y humanistas en general. De ellos se mencionan algunos como Rubén Fuentes (Compositor, autor de la melodía “La Bikina” y “Las Olas de la Laguna”), Daniel Quiroz (Muralista), Vicente Preciado Zacarías (Cirujano dentista, Poeta ensayista, Crítico de arte y gran humanista), José Armando Cuevas Preciado (Poeta y educador), Alberto Cárdenas Jiménez (Gobernador del Estado de Jalisco 1995-2001), Octavio Espinoza Arreola (Cantautor), Erika E. Sánchez Benavides (Poeta y Declamadora), José Luis Cobián Chávez (Dibujante) entre otros. Fuente: “Ensayos tres” Arq. Fernando G. Castolo. Mayo 2012. Edit. Vázquez y Murguía. CONSIDERANDO I.- Que imponer una leyenda oficial a la papelería emanada por las dependencias del Gobierno Municipal implica la idea de querer honrar episodios que han marcado un hecho preponderante para que nuestro Municipio en general alcance la trascendencia de la que actualmente goza, tanto hacia el exterior, como con la propia ciudadanía de quienes convivimos en el seno de nuestra Ciudad y que ello permite reforzar el sentido de identidad y de pertenencia, contribuyendo con ello a construir una imagen de lo que deseamos proyectar, es que se considera viable y adecuado decretar el año 2024 en atención al 85 aniversario de la fundación de la Secundaria Federal Benito Juárez de nuestra Ciudad, haciendo alusión a ello con la correspondiente leyenda inserta en la papelería gubernamental de nuestro Municipio. Por lo anteriormente expuesto presento a éste Ayuntamiento en Pleno los siguientes puntos de ACUERDO:**PRIMERO: Se autoriza que sea insertada en todos los documentos, oficios, circulares y demás papelería oficial gubernamental emanada por el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el año 2024, la siguiente leyenda oficial “2024, año del 85 aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”. SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria de Gobierno municipal para que notifique, haga extensiva y comunique a todas las dependencias y entidades del Gobierno municipal de Zapotlán el Grande, el contenido de la presente iniciativa para efecto de que tengan a bien implementar la leyenda aquí autorizada, en los documentos y demás papelería oficial que sea expida en el Cumplimiento de sus funciones y atribuciones. ATENTAMENTE**“2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 08 de Diciembre de 2023.* ***MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ*** *Presidente Municipal* ***FIRMA” - - - - - - - - - - - - - - - C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** Muchas gracias. Yo, si quiero reconocer y que, sé que nos sumaremos al festejo de la Secundaria. El legado cultural, educativo que ha dejado, ha sido transcendental. Pasan generaciones y pasan generaciones y siguen ellos aportando a través, no solamente de los alumnos, de los docentes, cambios que son de gran impacto en la sociedad. Y, creo que, es muy justo este reconocimiento que, puede ser sencillo, pero creo que, dignifica completamente la aportación educativa y cultural que hace esta Institución Educativa. Enhorabuena, es cuanto. ***C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:*** Gracias. Buenos días Presidente, Secretaria, Síndico, compañeros Regidores. Me uno a la felicitación y me siento muy orgullosa de la Secundaria No. 1 uno, yo fui egresada, me puse la camiseta, con mis hijos también. Entonces, me da muchísimo gusto que se le reconozca a esta Institución, que tantas aportaciones nos ha dado y tantos personajes han salido de ahí. Y, para mí es, algo que va a ser muy significativo para la Escuela, ahora que va a cumplir sus 85 ochenta y cinco años de Aniversario. Felicidades, es cuanto. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. Alguna otra manifestación o comentario respecto de la misma…. Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  **OCTAVO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo, que propone el calendario de Enero 2024 a Septiembre 2024, de Sesiones Solemnes de Ayuntamiento, Ceremonias Cívicas y Homenajes en los que se conmemora y recuerdan la vida y aportaciones en el ámbito Artístico y Cultural, que hombres y mujeres del Municipio, nos han legado, así mismo de aquellas fechas significativas en el acontecer de nuestro Estado y País. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. ***C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE*** *Quien motiva y suscribe* ***MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO,*** *en mi carácter de Regidora presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, sí como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno,* ***“INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE EL CALENDARIO ENERO 2024 A SEPTIEMBRE 2024 DE SESIONES SOLEMNES DE AYUNTAMIENTO, CEREMONIAS CÍVICAS Y HOMENAJES EN LOS QUE SE CONMEMORA Y RECUERDAN LA VIDA Y APORTACIONES EN EL ÁMBITO ARTÍSTICO Y CULTURAL QUE HOMBRES Y MUJERES DEL MUNICIPIO NOS HAN LEGADO, ASÍ MISMO, DE AQUELLAS FECHAS SIGNIFICATIVAS EN EL ACONTECER DE NUESTRO ESTADO Y PAÍS”****, mismo que se fundamenta en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.* ***II.-*** *La Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco en su artículo 2°, promover el derecho de acceso a la cultura, el cual será garantizado por el Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la presente ley. De forma similar, exhorta a generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad para fortalecer la identidad cultural de los jaliscienses* ***III.-*** *Considerando trascendente dar seguimiento a las festividades cívicas y conmemorativas durante el periodo ENERO DEL AÑO 2024 A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 se propone el siguiente cronograma, donde se asignan a los* *regidores integrantes de este Pleno las fechas para el pronunciamiento de discurso oficial alusivo en las Ceremonias Cívicas, en homenajes dentro de los cuales se recuerdan y conmemora la vida y aportaciones en el ámbito artístico y cultural que hombres y mujeres del Municipio nos han legado, así mismo, de aquellas fechas significativas en el acontecer de nuestro Estado y País.* ***De esta forma, a continuación, se pone a consideración del Pleno el CALENDARIO ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DE SESIONES SOLEMNES DE AYUNTAMIENTO, CEREMONIAS CÍVICAS Y HOMENAJES EN LOS QUE SE CONMEMORA Y RECUERDAN LAS APORTACIONES EN EL ÁMBITO ARTÍSTICO Y CULTURAL QUE HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DEL MUNICIPIO NOS HAN LEGADO, ASÍ MISMO, DE AQUELLAS FECHAS SIGNIFICATIVAS EN EL ACONTECER DE NUESTRO ESTADO Y PAÍS. SESIONES DENTRO DE LAS CUALES LOS EDILES QUE INTEGRAN EL PLENO DE NUESTRO AYUNTAMIENTO PARTICIPARÁN DE FORMA ACTIVA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE UNA DISERTACIÓN OFICIAL Y ALUSIVA A LA CEREMONIA EN CUESTIÓN. - - - - - - - - - - -***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **AÑO 2024** | | | |
| 1 | **28 de enero**  **200° Aniversario en el que se le asignó el título Ciudad.** (1824).  Celebración 27 de enero, Sala de Ayuntamiento | Secretaria General  Sesión Solemne de Ayuntamiento | **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**  **Presidente** |
| 2 | **31 de Enero**  **200° Aniversario de la Aprobación del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana.** (1824) 9:00hrs.  “Explanada Cívica Benito Juárez” del Jardín 5 de Mayo | Jefatura de Educación Municipal | **EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO**  **Regidora** |
| 3 | **2 de Febrero**  **250° Aniversario del natalicio del Mariscal de Campo José María González de Hermosillo.** (1774-1818) 9:00hrs  Frente a su monumento, símbolo o espacio que lleve su propio nombre. | Jefatura de  Desarrollo Cultural | **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**  **Presidente** |
| 4 | **5 de Febrero**  **167° y 107° Aniversario de la Promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917. 9:00hrs.** “Explanada Cívica Benito Juárez” del Jardín 5 de Mayo. | Jefatura de Educación Municipal | **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**  **Presidente** |
| 5 | **15 de Febrero**  **98° Aniversario del Natalicio del Compositor Rubén Fuentes Gassón.** (1926) 9:00 hrs  Jardín Municipal 5 de Mayo | Jefatura de Desarrollo Cultural | **MARISOL MENDOZA PINTO**  **Regidora** |
| 6 | **24 de febrero**  **89° Aniversario del día de la Bandera Nacional.** (1935) 08:00 hrs. ”Explanada Cívica Benito Juárez” del Jardín 5 de Mayo | Jefatura de Educación Municipal | **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**  **Presidente** |
| 7 | **24 de Febrero**  **89° Aniversario del día de la Bandera Nacional.** (1935) 10:00 hrs Plaza Cívica de la Delegación de Atequizayán | Jefatura de Educación Municipal y Delegación Atequizayán | **LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**  **Regidora** |
| 8 | **24 de Febrero**  **89° Aniversario del día de la Bandera Nacional.** (1935) 11:00 hrs Plaza Cívica de la Delegación del Fresnito | Jefatura de Educación Municipal y Delegación del Fresnito | **MÓNICA REYNOSO ROMERO**  **Regidora** |
| 9 | **9 de Marzo**  **133° Aniversario del natalicio del escritor y diplomático Guillermo Jiménez.** (1891) (+13 de marzo de 1967) 9:00 hrs.  Plazoleta Guillermo Jiménez | Jefatura de Desarrollo Cultural | **SARA MORENO RAMÍREZ**  **Regidora** |
| 10 | **18 de Marzo**  **86° Aniversario de la Expropiación Petrolera.** (1938) 9:00 hrs. “Explanada Cívica Benito Juárez” Jardín 5 de Mayo. | Jefatura de Educación Municipal | **VÍCTOR MANUEL MONROY RIVERA**  **Regidor** |
| 11 | **21 de Marzo**  **218° Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Pablo Juárez García** (1806-1872)  9:00 hrs. “Explanada Cívica Benito Juárez” Jardín 5 de Mayo. | Jefatura de Educación Municipal | **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**  **Presidente** |
| 12 | **19 de abril**  **168° Aniversario en el que se asignó el nombre de Ciudad Guzmán** (1856)  Sala de Ayuntamiento | Secretaría General | **ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  **Regidor** |
| 13 | **20 de abril**  **166° Aniversario del filántropo José Eustaquio Mendoza Ruiz** (1858- 19 de julio de 1930)  9:00 hrs. Frente a su monumento, símbolo o espacio que lleve su propio nombre | Jefatura de Desarrollo Cultural | **RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**  **Regidor** |
| 14 | **22 de abril**  **31° Aniversario del Día Estatal de Protección Civil**  9:00 hrs. “Explanada Cívica Benito Juárez” Jardín 5 de Mayo. | Secretaría General  Unidad Municipal de Protección Civil | **TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**  **Regidora** |
| 15 | **01 de Mayo**  **138º Aniversario de la conmemoración del Día del Trabajo.**  9:00 hrs “Explanada Cívica Benito Juárez” Jardín 5 de Mayo | Jefatura de Educación Municipal | **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**  **Presidente** |
| 16 | **5 de mayo**  **162° Aniversario de la Batalla de Puebla.** (1862)  9:00 hrs. “Explanada Cívica Benito Juárez” Jardín 5 de Mayo. | Jefatura de Educación Municipal | **YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA**  **Regidora** |
| 17 | **8 de mayo**  **271° Aniversario del natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla** (1753-1811)  9:00 hrs. Jardín Miguel Hidalgo | Jefatura de Educación Municipal | **SARA MORENO RAMÍREZ**  **Regidora** |
| 18 | **12 de mayo**  **85° Aniversario del natalicio del escritor Dr. Vicente Preciado Zacarías** (1936)  9:00 hrs.  Frente a su monumento, símbolo o espacio que lleve su propio nombre | Jefatura de Desarrollo Cultural | **DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**  **Regidora** |
| 19 | **20 de mayo**  **204° Aniversario del natalicio del filántropo Francisco Arias y Cárdenas** (1820 – 14 de agosto de 1913)  9:00 hrs. Frente a su monumento, símbolo o espacio que lleve su propio nombre | Jefatura de Desarrollo Cultural | **JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ. Regidor** |
| 20 | **15 de junio**  **91º Aniversario del Natalicio de la Escritora María del Carmen Virginia Arreola Zúñiga** (15 de junio 1933-)  9:00 hrs. Casa de la Cultura. | Jefatura de Desarrollo Cultural | **MAGALI CASILLAS CONTRERAS Síndico** |
| 21 | **16 de junio**  **201° Aniversario de la creación del Estado Libre y Soberano de Jalisco** (1823)  9:00 hrs. “Explanada Cívica Benito Juárez” Jardín 5 de Mayo. | Jefatura de Educación Municipal | **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA Regidor** |
| 22 | **22 de junio**  **148° Aniversario del natalicio del compositor y director de orquesta José Paulino de Jesús Rolón Alcaraz** (1876- 3 de febrero de 1945)  9:00 hrs Frente a su monumento, símbolo o espacio que lleve su propio nombre. | Jefatura de Desarrollo Cultural | **MARISOL MENDOZA PINTO**  **Regidora** |
| 23 | **24 de junio**  **101º Aniversario del Natalicio del maestro cantero José Hernández Hernández** (1923-15 de Agosto 2004)  9:00 hrs Frente a su monumento, símbolo o espacio que lleve su propio nombre. | Jefatura de Desarrollo Cultural | **TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**  **Regidora** |
| 24 | **25 de junio**  **79º Aniversario del Natalicio del Dramaturgo y comunicador Guillermo Lares Lazarit (1945-2020)**  9:00 hrs Casa de la Cultura. | Jefatura de Desarrollo Cultural | **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**  **Regidor** |
| 25 | **29 de junio**  **211° Aniversario de la creación del primer Ayuntamiento Constitucional** (1813)  Sala de Ayuntamiento | Secretaría General  Sesión Solemne de Ayuntamiento | **ALEJANDRO**  **BARRAGÁN SÁNCHEZ**  **Presidente** |
| 26 | **8 de julio**  **134° Aniversario del natalicio del escritor Alfredo Velasco Cisneros** (1890 – 10 de agosto de 1967  9:00 hrs. Frente a su monumento, símbolo o espacio que lleve su propio nombre | Jefatura de Desarrollo Cultural | **MÓNICA REYNOSO ROMERO**  **Regidora** |
| 27 | **8 de julio**  **107° Aniversario de la aprobación de la Constitución Política del Estado de Jalisco.** (1917)  09:00 hrs. Patio del Palacio Municipal | Jefatura de Educación Municipal | **RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**  **Regidor** |
| 28 | **9 de julio**  **114° Aniversario del natalicio del investigador Antonio González Ochoa** (1910 – 5 de abril de 1984)  9:00hrs Frente a su monumento, símbolo o espacio que lleve su propio nombre. | Jefatura de Desarrollo Cultural | **VÍCTOR MANUEL MONROY RIVERA. Regidor** |
| 29 | **6 de agosto**  **98° Aniversario del natalicio del literato Roberto Espinoza Guzmán** (1926 – 18 de junio de 1984)  9:00 hrs Frente a su monumento, símbolo o espacio que lleve su propio nombre. | Jefatura de Desarrollo Cultural | **LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**  **Regidora** |
| 30 | **8 de agosto**  **145° Aniversario del natalicio del General Emiliano Zapata Salazar** (1879 – 1919)  9:00hrs “Explanada Cívica Benito Juárez” Jardín 5 de Mayo. | Jefatura de Educación Municipal | **EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**  **Regidor** |
| 31 | **15 de agosto**  **491° Aniversario de la Fundación Hispánica de la Ciudad** (1533)  Sala de Ayuntamiento | Secretaría General  Sesión Solemne de Ayuntamiento | **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**  **Presidente** |
| 32 | **29 de agosto**  **108° Aniversario del natalicio de la compositora María Consuelo Velázquez del Valle** (1916 – 22 de enero de 2005)  9:00 hrs. Jardín Municipal 5 de Mayo | Jefatura de Desarrollo Cultural | **EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO**  **Regidora** |
| 33 | **3 de septiembre**  **154° Aniversario del natalicio del científico José María Arreola Mendoza** (1870 – 28 de noviembre de 1961)  9:00hrs Plazoleta José María Arreola Mendoza | Jefatura de Desarrollo Cultural | **YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA**  **Regidora** |
| 34 | **3 de septiembre**  **177° Aniversario del natalicio del historiador Esteban Cibrián Guzmán** (1847 – 1 de abril de 1985)  9:00 hrs Frente a su monumento, símbolo o espacio que lleve su propio nombre. | Jefe de Desarrollo Cultural | **EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**  **Regidor** |
| 35 | **13 de septiembre**  **177° Aniversario de la Gesta Heroica de los Niños Héroes de Chapultepec** (1847)  9:00 hrs. “Explanada Cívica Benito Juárez” Jardín 5 de Mayo. | Jefatura de Educación Municipal | **MARISOL MENDOZA PINTO**  **Regidora** |
| 36 | **14 de septiembre**  **Día de la Charrería Jalisciense**  Evento Cívico – deportivo a las  09:00 hrs. Jardín Municipal 5 de Mayo | Jefatura de deportes | **DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**  **Regidora** |
| 37 | **15 de septiembre**  **214° Aniversario del Grito de Independencia**  Palacio Municipal 21:00 hrs.  (Lectura del Acta de Independencia Nacional) | Secretaría General  Ceremonia Solemne | **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ** |
| 38 | **15 de septiembre**  **214° Aniversario del Grito de Independencia**  El Fresnito 19:00 hrs. | Delegado de  El Fresnito | **MARISOL MENDOZA PINTO**  **Regidora** |
| 39 | **15 de septiembre**  **214° Aniversario del Grito de Independencia**  Atequizayán 20:00 hrs. | Delegado de  Atequizayán | **MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  **Sindico** |
| 40 | **15 de septiembre**  **214° Aniversario del Grito de Independencia**  Los Depósitos 18:00 hrs. | Delegado de  Los Depósitos | **DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**  **Regidora** |
| 41 | **16 de septiembre**  **214° Aniversario del Inicio del Movimiento de Independencia de México**  9:00 hrs. Jardín Miguel Hidalgo | Jefatura de Educación Municipal | **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**  **Presidente** |
| 42 | **19 de septiembre**  **39° Aniversario luctuoso del movimiento telúrico** (1985) 9:00 hrs. Monumento a la Solidaridad | Secretaría General  Unidad Municipal de Protección Civil | **JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ**  **Regidor** |
| 43 | **21 de septiembre**  **106° Aniversario del natalicio del Literato Juan José Arreola Zúñiga** (1918 – 3 de diciembre de 2001)  9:00hrs “Explanada Cívica Benito Juárez” Jardín 5 de Mayo. | Jefatura de Desarrollo Cultural | **MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  **Síndico** |
| 44 | **25 de septiembre**  **123° Aniversario del natalicio del violinista Aurelio Fuentes Trujillo** (1901 – 1987)  9:00 hrs. Frente a su monumento, símbolo o espacio que lleve su propio nombre. | Jefatura de Desarrollo Cultural | **ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  **Regidor** |

***IV.*** *Conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, pongo a su consideración para su discusión y en su caso aprobación los siguientes puntos de:* ***ACUERDOS:******PRIMERO:*** *Se realicen las Sesiones Solemnes de Ayuntamiento, Ceremonias Cívicas y Homenajes en los que se conmemore la vida y las aportaciones en el ámbito artístico y cultural que hombres y mujeres del Municipio nos han legado, así mismo, de aquellas fechas significativas en el acontecer de nuestro País, Estado y Municipio.* ***SEGUNDO:*** *La conmemoración de las fechas citadas en el calendario, quedaran a cargo de las áreas indicadas, comprometiéndose cada uno de los Funcionarios Públicos a respetar el horario y lugar establecido.* ***TERCERO:*** *Se instruya a los encargados de las Jefaturas de Cultura, Educación, Deportes, Unidad Municipal de Protección Civil, así como a la Secretaría de Gobierno de este H. Ayuntamiento, para que se sirvan organizar y efectuar las actividades indicadas, apoyándose con la participación de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación, el Consejo Municipal para la Cultura y las Artes, así como, a Instituciones Educativas del Municipio para que participen en las ceremonias conmemorativas que nos ocupan.* ***CUARTO:*** *Se instruya al responsable del departamento de Comunicación Social, de la Administración Pública Municipal para que en tiempo y forma dé difusión a los citados eventos propuestos y acordados en la presente sesión.* ***ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO.*** *Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.* ***FIRMA” - - - - - - - C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma…. Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano…. **14 votos a favor, emitidos de forma directa. 1 ausencia injustificada:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, que se suma a la mayoría. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.**  **NOVENO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que autoriza la celebración de Contrato de Comodato de un espacio en el Estadio Olímpico, destinado a un Gimnasio para la práctica de Lucha Libre a cargo del C. Juan José García Reyes. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. ***C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE*** *Quien motiva y suscribe* ***LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX****, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5,10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción II, 91, 92, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente* ***INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CÓMODATO DE UN ESPACIO EN EL ESTADIO OLÍMPICO, DESTINADO A UN GIMNASIO PARA LA PRÁCTICA DE LUCHA LIBRE A CARGO DEL C. JUAN JOSÉ GARCÍA REYES,*** *poniendo a consideración la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-*** *Que con fecha 05 y 06 de julio de la presente anualidad, se recibió oficio en la oficina de Presidencia y de Regidores,* ***la solicitud del C. Juan José García Reyes o mejor conocido como Johnny Bayony****, quien es instructor de lucha libre. De su escrito, que se anexa a la presente iniciativa, se describe a la letra una parte del contenido siendo lo siguiente:**… “En el año 2000 se nos asignó un lugar para entrenar adultos y niños la Lucha Libre dónde tenemos ya 23 años cumplidos donde hemos sacado varios luchadores y seguimos con las clases de lucha libre tratando de sacar a los jóvenes de las malas compañías, además sin cobrar ningún centavo.* ***Es por eso que le pedimos si nos pudiera darnos como comodato ese lugar para seguir haciendo deporte y que los niños y adultos tengan donde entrenar,*** *ya que nosotros nos hemos dado a la tarea de buscar apoyos para el mismo gimnasio****.*** *Nota: Estuve activo de luchador profesional durante 40 años, fui campeón mundial dos veces representando a Cd. Guzmán en Baja California, es por eso que mis conocimientos se los he compartido a toda la juventud de Cd. Guzmán y no quisiera que nuestros sacrificios murieran, es por eso que le pido con humildad y de corazón que nos dé como comodato ese gimnasio ubicado en las instalaciones del estadio olímpico en la parte de abajo…”* ***II.-*** *Del escrito de solicitud anterior, el C. Juan José García Reyes, anexa un escrito que data del 2 de febrero del 2000, por parte del Fco. Javier Canizales, Jefe de Promotoria Deportiva, en donde se emite la* ***autorización del uso del estadio olímpico para la adaptación de un gimnasio de lucha libre****, bajo las gradas del mismo estadio como un espacio donde jóvenes y niños puedan practicar la lucha libre, oficio que se anexa a la presente iniciativa.* ***III.-*** *Es importante mencionar que, el C. Juan José García Reyes,* ***durante estos 23 años ha mantenido en óptimas condiciones ese espacio con apoyos y especialmente las aportaciones emanadas de las exhibiciones de lucha libre ha realizado****, y recientemente remodeló el lugar para mantener digno y continuar motivando a las juventudes y la población en general a practicar este deporte. Para conocimiento de este pleno el ciudadano,* ***proporciona en copias simples algunas facturas por concepto de gastos por el material para las adecuaciones implementadas en el gimnasio*** *y por dicho del C. Juan José García Reyes, como agrupación deportiva a través de un gimnasio de lucha libre, continuarán cuidando y manteniendo el espacio en óptimas condiciones, además de los espacios colindantes bajo la sugerencia de Promotoría Deportiva.* ***CONSIDERANDOS: I.-*** *El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 90, 91, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.* ***II.-*** *El artículo 38 fracción II, V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.* ***III.-*** *Que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y el Reglamento del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tienen* ***como finalidad regular las bases para la promoción, fomento, estímulo, formación, enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte****; así como sentar las bases del Sistema Estatal y Municipal de Cultura Física y Deporte, que tiene como principal propósito elevar la calidad de vida de los habitantes del estado de Jalisco.* ***IV.-*** *Que el Municipio a través de Fomento Deportivo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,* ***deberá formular, proponer y ejecutar la política del deporte****, cultura física y desarrollo integral del individuo en concordancia con la problemática y características del Municipio,* ***además de instaurar los mecanismos que garanticen la conservación, el buen uso y el óptimo aprovechamiento de los centros deportivos y atención adecuada a los habitantes del Municipio. V.-*** *El objeto de colaborar y firmar el comodato es el de* ***continuar impulsando el deporte a través de la profesionalización de la lucha libre, consolidar la suma de esfuerzos del Municipio a través del Ayuntamiento y del Gobierno Municipal con agrupaciones deportivas****, especialmente para la niñez y las juventudes de Zapotlán el Grande tengan herramientas para integrarse a la sociedad desde un enfoque deportivo, mejorando la calidad de vida en salud y su desarrollo integral, y como consecuencia también el beneficio colateralmente a sus familias.* ***VI.-******El espacio, materia del comodato se encuentra ubicado en el Estadio Olímpico con domicilio en Avenida Páez Still sin número, bajo la gradería, con un aproximado de 31 metros de largo por 8.30 metros de ancho, con una bodega anexa de aproximadamente 4 metros de ancho por 13 metros de largo.*** *En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de;* ***ACUERDO: PRIMERO.-*** *Se autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes Presidente Municipal Maestro Alejandro Barragán Sánchez, la Síndico Licenciada Magali Casillas Contreras y la Secretaria de Gobierno Municipal Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, celebren con el C. Juan José García Reyes,* ***contrato de comodato que se celebrará por término de esta administración pública municipal, con la opción a renovación en las siguientes administraciones****, por un espacio en el Estadio Olímpico, bajo la gradería, con un aproximado de 31 metros de largo por 8.30 metros de ancho, con una bodega anexa de aproximadamente 4 metros de ancho por 13 metros de largo, con la finalidad de continuar impulsando el deporte, como lo es la profesionalización de la lucha libre en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***SEGUNDO.–*** *Se faculta al C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez, a la Sindica Municipal Lic. Magali Casillas Contreras y a la Secretaria de Gobierno Municipal Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, para que, celebren contrato de comodato con el C. Juan José García Reyes y suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa.* ***TERCERO.-*** *Instrúyase y notifíquese a la titular de la Dirección Jurídica para que realice la revisión, elaboración e integración de los documentos pertinente del comodato materia de esta iniciativa, instruyendo a la Secretaría de Gobierno Municipal para que al momento de la notificación entregue la documentación anexa a la misma iniciativa y necesaria para la revisión y elaboración del instrumento legal, a fin de cumplimentar los acuerdos materia de esta iniciativa.* ***CUARTO.-*** *Instrúyase y notifíquese al Arquitecto Kevin Teodoro Aguilar Pérez, Jefe de Fomento Deportivo para que realice el seguimiento del instrumento jurídico y de la supervisión del mantenimiento del espacio materia de este comodato.* ***QUINTO.****– Notifíquese a la jefa de Patrimonio Municipal, para su total conocimiento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.* ***ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”*** *Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 08 de diciembre del 2023* ***LICENCIADA DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX*** *Regidora* ***FIRMA” - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma…. Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano…. **14 votos a favor, emitidos de forma directa. 1 ausencia injustificada:** Del C. Regidor Raúl Chávez García. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - DÉCIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que propone que el año 2024, sea decretado como “2024, Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad”, a la antigua Zapotlán el Grande. Motiva la C. Regidora Sara Moreno Ramírez. ***C. Regidora Sara Moreno Ramírez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE*** *Quien motiva y suscribe* ***C. SARA MORENO RAMÍREZ****, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5,10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción II, 91, 92, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente* ***INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE QUE EL AÑO 2024 SEA DECRETADO COMO “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”,*** *poniendo a consideración la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-*** *Que los documentos oficiales emanados por cada instancia gubernamental tienen la característica de contener una leyenda, ya sea de forma permanente o con una temporalidad, con la finalidad de emitir una particularidad de identidad y oficialidad a cada oficio, decreto, circular, etc. En la descripción de la identidad, marca la intención de conmemorar un episodio histórico que ha transcendido en caso particular de Zapotlán el Grande.* ***II.-*** *En este tenor, la historia de Zapotlán marca pautas importantes de los cuales hay que recordar con respeto y orgullo de identidad, el historiador y cronista de la Ciudad, Arquitecto Fernando G. Castolo, en su libro Ciudad Guzmán, edición 2006, parte del 150° aniversario que ostenta el nombre de ciudad, relata lo siguiente:**“La ciudad**En los primeros años del siglo XIX, el territorio de la Nueva España estaba dividido en doce extensas demarcaciones llamadas Intendencias. La de Guadalajara, situada en la zona occidental, comprendió, en términos generales, los territorios que en la actualidad forman los estados de Jalisco, Nayarit, Aguascalientes y Colima.**La principal autoridad era el Intendente —con facultades en los ramos de guerra, hacienda, justicia y policía— quien nombraba a sus representantes o “subdelegados” para cada uno de los “partidos”, esto es, las divisiones internas de las Intendencias. Así, tenemos que, a principios del siglo XIX, la jurisdicción de Zapotlán se encontraba bajo el mando de don Vicente Velázquez de León.**A la Intendencia de Guadalajara solía llamársele también Nueva Galicia, nombre con que fueran bautizados los territorios conquistados por los españoles al mando de Nuño Beltrán de Guzmán [1], en el siglo XVI.**En esta provincia, al igual que sucedía en el resto de la colonia novohispana, el movimiento insurgente había sido prácticamente derrotado. Unos cuantos grupos de insurrectos permanecían activos en el sur de la Intendencia, comandados por Gordiano Guzmán.**Gordiano Guzmán —según los apuntes del investigador Adrián Gil Pérez—, nació el 3 de octubre de 1789, en el paraje de San Francisco, dentro de la jurisdicción del pueblo de Tamazula, hijo legítimo de Pedro de Santiago Guzmán y Estefanía Cano, pertenecientes a la casta de los mulatos, por tanto, en sentido estricto, el padre fue blanco y la madre negra; aunque el propio cronista hace la observación de que la fecha corresponde a la fe de bautismo del niño José Francisco, pero no descarta la posibilidad de que se trate del mismo personaje.**Durante esta época —principios del siglo XIX—, todos los pueblos sureños se hallaban repartidos en cuatro Partidos: Sayula, Zapotlán el Grande, Tuxcacuesco y Colima. Territorialmente este último era mucho más extenso que los tres restantes, los cuales más o menos poseían la misma extensión. Esta demarcación persistió hasta 1823, cuando Nicolás Bravo, al invadir el Estado de Jalisco con la intención de disciplinar a Luis Quintanar y a Anastasio Bustamante por su resistencia obstinada a favor del federalismo, promovió, junto con Anastasio Brizuela, la separación de Colima, la cual pasó a ser territorio de la Nación. Esta modalidad benefició al Partido de Zapotlán, dado que Tonila y Pihuamo se negaron a continuar agregados a Colima y fueron incorporados incuestionablemente a Zapotlán el Grande.**Ya desde el 29 de junio de 1813, dada su importancia, el pueblo contaba con un Ayuntamiento, compuesto por dos Alcaldes, dos Procuradores Síndicos y ocho Regidores, según se había especificado por el número de habitantes.**Zapotlán el Grande, se había caracterizado por la desmedida ambición de sus pobladores, quienes eran los principales precursores de la directriz a seguir para consolidar el poder social, político y económico de la región sureña en la localidad.**A nivel de Intendencia no era desconocida ni ignorada la importancia de este Partido,* ***por lo que, para el 28 de enero de 1824, al tiempo en que se realiza el Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco —mismo que queda seccionado en 26 departamentos, uno de los cuales encabezaba Zapotlán el Grande—, se nos otorga el título de “ciudad”.*** *El Departamento de Zapotlán el Grande tendría los siguientes límites y estaría comprendido de la siguiente manera:**… por el Oeste con el de Tuxcacuesco, por el Norte con los de Sayula y Zacoalco, por el Este con el Estado de Valladolid, y por el Sur con el Territorio de Colima. Comprende en su demarcación las poblaciones que formaban anteriormente el partido del mismo nombre, y la del fiel y valiente pueblo de Tonila… [2]**Y se asienta casi al final del documento en referencia:**… Los pueblos cabeceras de los departamentos de Santa María de los Lagos, Barca, Sayula y Zapotlán el grande, tendrán en lo sucesivo el título de ciudad… [3]**Es en este momento cuando Zapotlán el Grande, siguiendo los mismos pasos que Colima, formaliza y reúne la documentación necesaria para iniciar con los trámites de su separación del Estado de Jalisco y convertirse en territorio independiente, aunque adherido al de Colima:**En Zapotlán el Grande a 12 de julio de 1824… Alcalde Primero Pedro García… Expuso el Sr. Presidente que teniéndole manifestado los Sres. de esta Ilustre Corporación, las Autoridades Eclesiásticas, Civiles, Militares, Empleados y demás general vecindario, con anticipación sus deseos de que este Departamento se separe de Guadalajara formando un Territorio separado en unión de Colima, por las ventajas que se pulsaban de esta separación, y siendo esta la ocasión más oportuna para representarlo al Soberano Congreso ya que disfrutaban de la necesaria libertad para hablar en virtud de haberse destruido por las tropas de Mejico la facción de Jalisco, manifestación al intento de nuevo su voluntad…[4]**La respuesta y solidaridad de los pueblos circunvecinos no se hace esperar y para la sesión extraordinaria del 27 de julio de 1824 los pueblos de Tuxpan, Tonila, Tecalitlán y Tamazula, envían a este departamento copias de las actas celebradas en sus respectivos Ayuntamientos, pronunciándose libremente por la “separación del Estado de Jalisco y erección en territorio unido a Colima”. Sin embargo, los intentos son inmediatamente sofocados por el Gobierno jalisciense y para la sesión ordinaria del 18 de septiembre de 1824, se trata por última vez el asunto de la separación, al tiempo en que fueron restituidos todos los empleados municipales que laboraban dentro del Ayuntamiento.**Es bajo este contexto de sublevación con el que nos otorgan el título de “ciudad”; acción por la que fuimos castigados severamente por el Gobierno del Estado durante los siguientes 32 años, en que tuvimos que depender directamente de Sayula, capital del Cuarto Cantón, dentro del cual se encontraban incorporados, además, los departamentos de Zacoalco y Tuxcacuesco.**\*\*\* [1] Por cierto, es por gran parte de la comunidad válido el criterio de que Ciudad Guzmán debe su nombre a este personaje, aspecto totalmente erróneo.**[2] Decreto que otorga el título de ciudad a Zapotlán el Grande, carpeta No. 41, Caja No. 21, Decretos Impresos de 1824. Fondo Histórico. Archivo Histórico Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**[3] Ibidem.**[4] Libro de Actas de Cabildo, correspondiente a los años de 1822 a 1824, pp. 187v-190v. Fondo Histórico. Archivo Histórico Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco...”* ***III.-*** *Conforme a la reseña histórica es que se propone que este año próximo, sea decretado como:* ***“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”,*** *bajo las siguientes* ***CONSIDERANDOS: I.-*** *El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 90, 91, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.* ***II.-*** *De acuerdo a los expositivos, es el 28 de enero de 1824 que se otorga el título de “ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, por lo que se propone la consideración que en la documentación oficial emitida por este gobierno municipal para el año 2024, se conmemore los 200 años de este hecho histórico de gran importancia para nuestro municipio, proponiendo sea decretado como:* ***“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”.*** *En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de* ***ACUERDO: PRIMERO.-*** *Se autoriza por este Pleno de Ayuntamiento, la leyenda oficial para todos los documentos oficiales emitidos por esta autoridad municipal, para el próximo año 2024 como:* ***“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”. SEGUNDO.-*** *Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal, Síndica, Archivo Histórico, así como a todos los Direcciones y áreas Municipales, para que se sirva dar cumplimiento a la presente iniciativa de acuerdo y aparezca en todos los oficios, circulares y demás documentos oficiales del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la leyenda oficial* ***“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”. ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”*** *Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 08 de diciembre del 2023* ***C. SARA MORENO RAMÍREZ*** *Regidora* ***FIRMA” - - - - - - - - - - -C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidora Sara Moreno Ramírez. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma…. Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. *- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -* UNDÉCIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo, con carácter de Dictamen, que autoriza devolver una serie de retenciones por concepto de pagos realizados mediante descuento vía nómina a trabajadores del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con motivo del Programa denominado Proyecto Coincidir. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE*** *Quien motiva y suscribe,* ***LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,*** *en mi carácter de Sindica municipal; de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I, II Y IV; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción IV y V, 41, 49, 50, 82, 84, 85, 86, 88, 91 y 93 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 fracciones X y XX, 40, 47, 60, 87 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de éste Pleno: “****Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que autoriza a devolver una serie de retenciones por concepto de pagos realizados mediante descuento vía nómina a trabajadores del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande con motivo del programa denominado PROYECTO COINCIDIR”,*** *de conformidad con la siguiente* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-*** *El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligatorio para los Estados, adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. II.- En el mismo sentido, en los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los Artículos 37, fracción IV, 82 y 84 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, se señala que el Municipio estará investido de personalidad Jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, teniendo como obligación conservar y acrecentar sus bienes materiales.* ***ANTECEDENTES*** *I.- Con fecha 1 primero de diciembre de 2015, El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, suscribió un convenio de colaboración con la persona moral denominada: “Proyecto coincidir S.A. de C.V., S.F.P.” con el propósito de que se autorizara realizar descuentos vía nomina a una serie de trabajadores de diferentes departamentos de éste H. Ayuntamiento, por concepto de créditos contraídos previamente por cada uno de ellos con dicha asociación. II.- El 17 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se publicó oficio que daba cuenta de la resolución dictada por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de valores en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2018, mediante la cual se resolvió revocar la autorización para operar cómo sociedad financiera popular a la persona moral mencionada en el punto anterior. Ordenando, además, ponerla en estado de disolución y liquidación. III.- Con fecha 8 de marzo de 2022, se recibió ante la Dirección Jurídica municipal de Zapotlán el Grande, oficio número CP-23/2022 signado por la Coordinadora de cuenta pública de nuestro Municipio, mediante el cual informaba de la existencia de unos pasivos pendientes de pago a trabajadores del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, valiosos por la cantidad de $ 64,705.61 (sesenta y cuatro mil, setecientos cinco pesos 61/100 M.N.) por motivo de los descuentos vía nómina que se les estaban haciendo por créditos contraídos con la asociación de que venimos hablando, mismas cantidades que al intentar realizar las correspondientes transferencias, fueron rechazadas por el banco al no poder hacerse el pago ya que la persona moral ya había “cerrado”. Motivo por el cual, en dicho oficio solicitaba opinión acerca de lo que debería hacerse con dicho recurso, tomando en cuenta que, en éste caso, el Ayuntamiento fue únicamente intermediario entre los contratantes para los respectivos descuentos.**IV.- En razón de lo anterior, con fechas diversas, la Dirección Jurídica municipal inició respectivos trabajos de investigación girando oficios a diversas dependencias y haciéndose allegar de documentación que permitiera dar certeza jurídica acerca de los términos, condiciones y mecanismos involucrados en la transacción de la que venimos hablando. Todo esto con la finalidad de estar en aptitud y condiciones de dar una respuesta certera como alternativa de solución a la problemática ya expresada. V.- En éste sentido, una vez concluido el análisis y los trabajos de investigación, así como haber recopilado la documentación necesaria, a que me referí en el punto anterior, con fechas 8 y 15 de noviembre de 2023 respectivamente, se giraron sendos oficios tanto a la Dirección de egresos, como a Sindicatura de nuestro Municipio en el sentido de que lo conducente era regresar las cantidades que están retenidas a los trabajadores que tenían contratado un crédito con la asociación “PROYECTO COINCIDIR” ya que no fueron recibidas por cuestiones ajenas a éste Ayuntamiento, por lo que, al respecto se hace los siguientes CONSIDERANDOS**I.- Que los descuentos a que se refiere ésta iniciativa se realizaron por concepto de abono de un préstamo a la persona moral “Proyecto Coincidir, S.A. de C.V. SFP”, y que esta persona moral nunca recogió los descuentos que quedaron pendientes, además de que los depósitos en la cuenta de banco también fueron rechazados por la institución bancaria designada para este efecto.**II.- Que dicho recurso lo tiene el Municipio a través de su Hacienda pública desde el año 2018 dos mil dieciocho, por lo que actualmente el mismo ya no forma parte de los recursos públicos. III.- Que, además, se tiene conocimiento de que ésta sociedad comercial cuenta con pagarés o documentos firmados por los trabajadores involucrados que avalan el préstamo de cada uno y que a la fecha no ha sido regresada dicha documentación. IV.- Que, a efecto de no inmiscuir en asuntos particulares al Municipio, es que, desde un análisis jurídico, lo procedente es que se les devuelva dicho descuento para que cada trabajador en lo particular resuelva su situación con la persona moral en referencia. V.- Finalmente, que por todo lo antes referido, y con el objetivo de concluir debidamente el tema que nos ocupa, se consideró que lo conducente era que se elevara el presente punto de Ayuntamiento a efecto de instruirle a la Hacienda Pública Municipal de Zapotlán el Grande, a devolver a los trabajadores que se encuentran en el supuesto antes expresado y que están enlistados en los anexos que acompañan a ésta iniciativa, las retenciones que les fueron descontadas en las quincenas respectivas mencionadas en la documentación anexa.**Por lo que, visto lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II, III y XVII, 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 60, 69, 87, 84 a 109, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, elevo a ésta Soberanía los siguientes* ***PUNTOS DE ACUERDO:*** *PRIMERO.- Se autoriza devolver a los trabajadores del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande que contrajeron créditos con la ahora extinta persona moral denominada “Proyecto Coincidir S.A. de C.V. SFP”, los descuentos y retenciones que les fueron hechos vía nómina por éste concepto y que no fueron entregados o recibidos por ésta asociación. SEGUNDO.- Instrúyase y notifíquese a la Hacienda Pública Municipal para que devuelva a los trabajadores a que se refiere ésta iniciativa las retenciones que les fueron descontadas y que no fueron entregadas con motivo de los créditos contraídos con “Proyecto Coincidir S.A. de C.V. SFP” en diferentes quincenas de conformidad con los listados y la documentación anexa a ésta iniciativa.* ***ATENTAMENTE*** *“2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 22 de noviembre de 2023.**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**Síndica Municipal de Zapotlán el Grande.* ***FIRMA” - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma…. Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.**  **DUODÉCIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico, que se turna a Comisiones, para que, dictaminen lo conducente respecto a la posible autorización de celebrar un Contrato de Arrendamiento entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y Fideicomiso OPSIMEX 4594, sobre una superficie de 100 cien, metros cuadrados, dentro de un inmueble que es Propiedad Municipal, para la instalación de una antena de Telecomunicaciones de Red Celular en Zapotlán el Grande. Motica la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE*** *Quien motiva y suscribe,* ***LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,*** *en mi carácter de Sindica municipal; de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I, II Y IV; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción IV y V, 41, 49, 50, 82, 84, 85, 86, 88, 91 y 93 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 fracciones X y XX, 40, 47, 60, 87 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de éste Pleno: “****Iniciativa de acuerdo económico que se turna a comisiones para que dictaminen lo conducente respecto a la posible autorización de celebrar un contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y FIDEICOMISO OPSIMEX 4594, sobre una superficie de 100 cien metros cuadrados dentro de un inmueble que es propiedad municipal, para la instalación de una antena de telecomunicaciones de red celular en Zapotlán el Grande”,*** *de conformidad con la siguiente EXPOSICION DE MOTIVOS**I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. II.-Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.**III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala que él patrimonio municipal se integre por bienes de dominio público y bienes del dominio privado. Siendo la obligación en todo momento del Ayuntamiento de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro de bienes de dominio público o privado del Municipio en sus entidades. Así mismo, señala que se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para la celebración de actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio, por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. IV.- El Código Civil del Estado de Jalisco, entre otras disposiciones, señala las formalidades de los diversos contratos traslativos de uso, como los es el Contrato de Arrendamiento, a través del cual dos partes contratantes se obligan recíprocamente; una de ellas, denominada arrendador, a permitir el uso o goce temporal de un bien y la otra, llamada arrendatario, a pagar por ese goce, un precio cierto y en él caso de bienes del Estado, municipales o de establecimiento públicos estarán sujetos a las disposiciones del derecho administrativo y en lo que no lo estuvieren a las disposiciones del capítulo de arrendamiento del ordenamiento civil.**ANTECEDENTES**1.- Con fechas 25 de agosto y 11 de septiembre de 2023, se recibieron oficios-solicitud dirigidos a Sindicatura municipal y a la Dirección jurídica de Zapotlán el Grande, respectivamente, signados por el C. Julio Iván Moreno de la Torre en representación del C. Luis Godínez Mendoza, apoderado legal de FIDEICOMISO OPSIMEX 4594, mismos documentos que fueron referidos como “carta-intención”, mediante los cuales solicitaba que se considerara la posibilidad de que le fuera entregada en arrendamiento a su representada, una superficie de aproximadamente 100 m2, cien metros cuadrados, fracción que se encuentra dentro de un inmueble que es propiedad municipal y que coincide con el que contiene las instalaciones del Estadio Olímpico (concretamente a espaldas de éste último), ubicado en Av. Carlos Páez Stille S/N, en nuestra Ciudad. Al efecto, el solicitante menciona que su intención es instalar una Radio Base (Antena de Telecomunicaciones de red celular de 24 metros), como parte de la denominada “campaña nacional de cierre de brecha digital”, en la que se tiene como objetivo, conseguir una mayor y mejor cobertura en telecomunicaciones para todas las zonas pobladas del país, esto en beneficio de la comunicación y acceso a la información por medio de internet, así como mayor seguridad para la Ciudadanía, ya que, según se argumenta en la solicitud, en la zona en la que se ubica dicho predio se tiene un escaso y errático servicio de conexión a la red celular, buscando con ello, lograr beneficiar a la población de la zona, teniendo una mejor calidad de señal celular. Así mismo, refieren que todos sus proyectos cuentan con sus respectivos estudios de mecánica de suelo y memoria de cálculo conforme a las normas de la CFE, que son las que rigen en cuestión de torres de telecomunicaciones. 2.- Con motivo de lo anterior, a través de la Dirección jurídica de nuestro Municipio, mediante oficio número 753/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, se le solicitó a la Dirección de ordenamiento territorial de nuestra Ciudad la correspondiente opinión y viabilidad del tipo de uso de suelo respecto del inmueble y para los fines ya mencionados en el punto anterior. Mismo oficio que fue contestado con fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el diverso número DOT/446/2023 emitido por la mencionada Dirección, en el sentido de que el predio señalado se encuentra sujeto a las categorías de “Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales, barriales, distritales”, así como de “Equipamiento barrial, distrital y central”, y que por lo tanto se considera que sería factible en un determinado caso llevar a cabo lo solicitado para los fines mencionados. 3.- Finalmente, con motivo de lo expuesto hasta el momento, y con el afán de tomar en cuenta y darle la importancia y lugar que le corresponde a la Dirección de Fomento deportivo de nuestro Municipio, por tratarse de un tema que involucra uno de los inmuebles en que se encuentran instalaciones de índole deportiva, se giró el oficio correspondiente en donde se solicitó opinión, observaciones y en su caso anuencia en caso de no encontrar inconveniente alguno para realizar las gestiones necesarias respecto del tema que nos ocupa. Mismo oficio que fue respondido mediante el diverso 093 proveniente de la Jefatura de Fomento deportivo de nuestro Municipio en el sentido de que, al parecer no existe inconveniente alguno con la instalación de una antena de telecomunicaciones en el área solicitada, en virtud de que no interfiere con ninguna actividad deportiva de las que se llevan a cabo en ese lugar. CONSIDERANDO**I.- Que existe una solicitud pendiente de resolver generada por la persona moral denominada FIDEICOMISO OPSIMEX 4594 respecto del tema que ya ha quedado expuesto a supralineas, y que dicha solicitud para su adecuada resolución requiere de la autorización por parte de éste pleno del Ayuntamiento al involucrar un bien inmueble de propiedad municipal, aunado a que, existe documentación, así como opiniones técnicas favorables para continuar con el procedimiento respectivo de dictaminación del tema que nos ocupa, es que por medio de la presente iniciativa se le turna a las Comisiones Edilicias permanentes que se mencionan en los puntos de acuerdo de la presente, para que tengan a bien emitir el dictamen correspondiente, y en su caso, la aprobación de la suscripción del contrato de arrendamiento a que alude ésta iniciativa en caso de encontrarlo procedente y apegado a derecho. Visto lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II, III y XVII, 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 60, 69, 87, 84 a 109, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, elevo a ésta Soberanía los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.- Se turne a la Comisión de Hacienda pública y patrimonio municipal como convocante y a las Comisiones de Innovación, ciencia y tecnología, a la de Deportes, recreación y atención a la juventud, así como a la de Participación Ciudadana y Vecinal como coadyuvantes, para que dictaminen la aprobación y autorización al Municipio de Zapotlán el Grande a celebrar un Contrato de Arrendamiento a favor de FIDEICOMISO OPSIMEX 4594, representado por su apoderado, el C. Luis Godínez Mendoza, respecto de una superficie de 100 m2 cien metros cuadrados que corresponden a una fracción del inmueble en que se encuentra el Estadio Olímpico de nuestra Ciudad, concretamente a espaldas de las instalaciones de éste último. SEGUNDO.- En su momento, se faculte a los C.C. Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal de Zapotlán el Grande, para que suscriban el Contrato de Arrendamiento con por la vigencia de ésta Administración, de conformidad con lo que establezca el Código Civil del Estado de Jalisco y demás leyes aplicables.* ***ATENTAMENTE*** *“2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 11 de diciembre de 2023.**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**Síndica Municipal de Zapotlán el Grande.* ***FIRMA” - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:*** Gracias Secretaria. Buenos días a todos compañeros. Únicamente; por supuesto, a favor de que se vaya el punto de acuerdo a Comisiones, se analice, y bueno, me imagino que, ahí habrá diversas opiniones, pero, no es en sí, lo que traigo a colación ahorita. Sino que, únicamente, comentar a la autora de la Iniciativa, a mí me parece que, el segundo punto de acuerdo, en este momento, es innecesario, porque el momento va a ser, pues una vez que se dictamine el presente, ya en las Comisiones Edilicias. Sin inconveniente alguno, pero sí, quería señalar que, me parece que, ese punto de acuerdo, se adelanta un poco y no hay como necesidad de decir que, en su momento, pues ya en su momento habrá un Dictamen emanado de unas correcciones. Únicamente, señalar eso, es cuanto. ***C. Regidora Mónica Reynoso Romero:*** Muy buenos días. Nada más, aquí, aumentando a la creadora de la Iniciativa, la Licenciada Magali, como coadyuvante, no iría también la Comisión de Participación Ciudadana. No sé, si en estos temas de la instalación de la antena, porque anteriormente, y Usted estando en Jurídico, ha ocasionado a veces, controversia con la población. Es nada más un comentario. Si iría en coadyuvante, o nada más así, con lo que se está presentando, suficiente, es cuanto, Secretaria. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** Refiriéndome aquí al comentario de la compañera Laura Elena Martínez Ruvalcaba; es un tema de opinión, en ese sentido, me queda claro que, eso se va a discutir en Comisión. Tampoco afecta en absolutamente nada, dado que las Comisiones son las que van a resolver. Y, yo decido que, quede como está propuesta la Iniciativa, con esos dos puntos de acuerdo. Y, en lo que refiere aquí la compañera Mónica Reynoso Romero; sí, ha sido un tema súper discutido, efectivamente, el tema de Telecomunicaciones, de que, incluso, a través de la Suprema Corte, ha habido, análisis de diversos amparos, promovidos por Ciudadanos. Aquí nos tocó un asunto en su momento, de la colocación de una antena, precisamente, donde refiere que, incluso, el hecho de no permitir, ya hay jurisprudencia en ese sentido, la colocación de antenas en usos de suelo, en donde sí está, sí pudiera ser permitible, estaríamos violando una Ley General de Comunicaciones en ese sentido. El momento adecuado, para poder llevar a cabo precisamente, el tema de una consulta pública y ver, si un uso de suelo es permitido la colocación de una antena en determinada zona, es precisamente, cuando se hacen las aprobaciones de los Planes de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales que, ese es el momento idóneo y adecuado, donde se le da a conocer a la Ciudadanía, precisamente, el vocacionamiento de las zonas en la Ciudad, y donde sí se puede o no, o no debe de colocarse según determinado giro. Y, ese es el proceso en donde la Ciudadanía tiene esa intervención directa, para poder opinar en un tema de la regulación de un uso de suelo, poder oponerse justificadamente en un sentido o en otro. Entonces, de igual forma, si desean agregarse la Comisión también de Participación Ciudadana, si consideran que pueda abonar, no tengo ningún inconveniente, pudiera sumarse si les parece bien como coadyuvante también a la Comisión de Participación Ciudadana de todas formas, en el tema de tomar en consideración cualquier opinión que pudiera referirse al respecto. Entonces, estoy de acuerdo en modificar así el punto primero y agregar Señora Secretaria, como coadyuvante, a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana de este Municipio, es cuanto. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa…. Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración la misma, con el agregado en el primer punto de acuerdo, que sería, que también se agrega como Comisión coadyuvante, a la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal. Entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, con la modificación antes mencionada, lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - - - -**   **DÉCIMO TERCER PUNTO:** Dictamen que aprueba el protocolo interno de prevención, atención, sanción y erradicación del hostigamiento o acoso sexual o laboral, de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. ***C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE*** *Quienes motivan y suscriben* ***CC.******EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Y RAÚL CHÁVEZ GARCÍA,*** *Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas;* ***MAGALI CASILLAS CONTRERAS, JESUS RAMÍREZ SÁNCHEZ Y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA*** *Regidores Presidenta la primera y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 40 fracción II, 47, 60, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento* ***DICTAMEN QUE APRUEBA EL PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL O LABORAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO****, el cual contiene la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-*** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.* ***II.-*** *Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de las personas de gozar los derechos humanos que le son inherentes, y la consecuente obligación de las autoridades del Estado de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos que el Estado Mexicano haya ratificado, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.* ***ANTECEDENTES: I.-*** *En sesión Pública Ordinaria número 32 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, administración 2021-2024, celebrada con fecha jueves 20 veinte de abril del año 2023 dos mil veintitrés, en el punto número 12 doce del orden del día, Iniciativa de Ordenamiento que fue turnada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocante, Reglamentos y Gobernación como coadyuvante que tiene por objeto proponer la creación de un Protocolo Interno de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento o Acoso Sexual o Laboral, de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, el cual tiene como propósito atender y erradicar la violencia laboral como lo son los casos de hostigamiento o acoso sexual o laboral, y de esta manera se logre que todas las compañeras y compañeros que laboran en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, cuenten con un desempeño laboral en igualdad de condiciones, sin discriminación ni violencia de género, logrando con ello un entorno de igualdad, equidad y respeto a la dignidad de todas y todos los compañeros, mismo que se verá reflejado en el desempeño de sus actividades laborales.* ***II.-*** *Una vez notificado el turno señalado en el párrafo anterior, mediante oficio NOT/446/2023, fue celebrada con fecha 03 de mayo del año 2023 la octava sesión ordinaria de la Comisión edilicia permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos indígenas en conjunto con la comisión de Reglamentos y Gobernación , con la finalidad de estudiar analizar y en su caso Dictaminar dicha iniciativa, derivado de dicho análisis, la comisión tuvo continuidad los días 09, 17y 24 de mayo; 29 de junio; 14 y 26 de julio; 15, de agosto, 06 de diciembre, para culminar el día 08 de diciembre, después de adecuar artículos, y enriquecer dicho protocolo, fue aprobado por UNANIMIDAD en lo general y en lo particular el* ***PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL O LABORAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.*** *Por los antecedentes antes expuestos, las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocante y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante de manera conjunta emitimos los siguientes…* ***CONSIDERANDOS: 1.-*** *En se tenor y en los términos del presente dictamen, las comisiones edilicias permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas y de Reglamentos y Gobernación, competentes, tienen a bien solicitar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que se apruebe la creación de* ***Protocolo Interno de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento o Acoso Sexual o Laboral, de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande****, y exhorte al Presidente Municipal y a la Secretario General del Ayuntamiento de referencia, para que se realice la promulgación y publicación del citado protocolo, pues ha sido propuesta, analizada, estudiada y dictaminada la iniciativa que se hizo referencia en el antecedente “****I****”, en lo general y en lo particular, por los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y de Reglamentos y Gobernación.* ***2.-*** *Las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer, examinar y dictaminar respecto de la Iniciativa de Ordenamiento presentada por la Suscrita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción V, 40, 42, 54, 71, 73, 88, 89, 90, 92, 93, 99, 100, 101, 103, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento y sus Comisiones Edilicias.* ***3.****- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce sus atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente dictamen.* ***4.****- Una vez analizado, desarrollado y revisado el proyecto del Protocolo, en Sesión Ordinaria 8 de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, llevada a cabo el día 08 ocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, los integrantes de ambas Comisiones consideramos viable el proyecto presentado, la versión final del ordenamiento aprobado en la sesión de Comisión, mismo que se anexa a este dictamen, así como el diagrama de flujo el cual describe la forma en que se desarrolla dicho protocolo, esto para su conocimiento y en su caso, aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:* ***RESOLUTIVOS: PRIMERO.-*** *El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen que contiene la creación del “****Protocolo Interno de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento o Acoso Sexual o Laboral, de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande”. SEGUNDO.-*** *Una vez aprobado el Reglamento anteriormente citado, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***TERCERO.-*** *Se abroga el Protocolo Interno de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de igual forma se derogan todas las disposiciones que se opongan al* ***Protocolo Interno de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento o Acoso Sexual o Laboral, de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande”******CUARTO.-*** *El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y divulgado en el portal web oficial de este municipio.* ***QUINTO.-*** *Las dependencias de nueva creación que dispone el presente reglamento, estarán sujetas a la suficiencia presupuestaria que se haya aprobado en el presupuesto de egresos aprobado para el año 2023.* ***SEXTO.-*** *Se**faculta e instruye a la Secretario General de Gobierno, para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, así como para realizar todas las gestiones necesarias e implementar el presente protocolo.* ***SEPTIMO.-*** *Se ordena la revisión y adecuación de los Reglamentos Internos o que regulan el funcionamiento de las Dependencias de esta Administración Pública Municipal, armonizando la normatividad al presente Protocolo.* ***OCTAVO.-*** *Publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.* ***NOVENO.-*** *Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria General de este H.- Ayuntamiento para los efectos legales correspondient**es.* ***ATENTAMENTE “2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco” “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 13 de diciembre de 2023. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO.*** *Regidora Presidenta.* ***C. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA.*** *Regidora Vocal* ***C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA*** *Regidor Vocal.* ***COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN. C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.*** *Regidora Presidenta.* ***C. JESÚS RAMIREZ SÁNCHEZ*** *Regidor Vocal.* ***C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA*** *Regidor Vocal.* ***FIRMA” C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:*** Antes de ceder el uso de la voz, quisiera agradecer a todos mis compañeros, que estuvieron presentes. Fue una Comisión No. 8 ocho, que, fueron 8 ocho Comisiones de este trabajo. A mis compañeras que, comenzaron este estudio, también muchas gracias. Después, hubo cambios de Comisión y ya no pudieron continuar. Y, también quiero agradecer a la Contralor que, estuvo presente en todas las Sesiones. A la Directora de Igualdad Sustantiva y a la Psicóloga Sarahí. También a mí Asesora, a la Licenciada Veneranda, muchas gracias. Es cuanto. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma…. Bien, si no hay ninguna, queda a su consideración para someterlo a votación, tanto en lo particular como en lo general, dado que no hubo ninguna manifestación expresa de alguna Artículo en lo particular. La votación, dado que se trata de un Protocolo y es similar a un Reglamento, vamos hacer la votación nominal, tanto en lo particular como en lo general: ***C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** A favor. ***C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:*** A favor. ***C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:*** A favor. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** A favor. ***C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:*** A favor. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** A favor. ***C. Regidora Mónica Reynoso Romero:*** A favor. ***C. Regidora Sara Moreno Ramírez:*** A favor. ***C. Regidor Raúl Chávez García:*** A favor. ***C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:*** A favor. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:*** A favor. ***C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:*** A favor. ***C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:*** A favor. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** A favor. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** A favor.**15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** Aprobado en lo general como en lo particular. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DÉCIMO CUARTO PUNTO:** Dictamen que reforma y adiciona diversos Artículos del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:*** *Quienes motivan y suscriben,* ***MAGALI CASILLAS CONTRERAS, JESÚS RAMIREZ SÁNCHEZ Y JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA****, regidores, Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación;* ***ALEJANDRO BARRAGÁN SANCHEZ, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ Y MAGALI CASILLAS CONTRERAS****, regidores Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra;* ***MARISOL MENDOZA PINTO, VÍCTOR MANUEL MONROY RIVERA, Y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA****, regidores, Presidenta la primera y restantes vocales integrantes de la comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, actuando como convocantes y coadyuvantes, respectivamente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 constitucional; 1, 2, 28 fracción IV, 73 fracción I, 77 fracción II, 80 fracción VII y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69, 86 numeral 3, y del 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos ante este Honorable Pleno el* ***DICTAMEN QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,*** *de conformidad a los siguientes:* ***ANTECEDENTES:*** *I.**Con fecha 16 de julio del 2019, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande órgano oficial informativo del Ayuntamiento, el decreto mediante el cual se crea el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. II. Posteriormente el día 14 de noviembre del año 2023 la Dirección de Ordenamiento Territorial solicitó a la Comisión de Reglamento y Gobernación a través del oficio DOT 0441/2023, la emisión de un dictamen con el carácter de iniciativa a efecto de que se analice el presente proyecto de modificación parcial del reglamento de Zonificación y Control Territorial del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, III. En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 44, celebrada el día 23 de noviembre del 2023, se aprobó en el Punto número 13 del Orden del día, la “****INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIÓN EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.*** *IV.**Posteriormente el día 07 de diciembre del año 2023 se llevó a cabo la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación en coadyuvancia con la Comisión Edilicia permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con la finalidad de desarrollar, el punto número 3 del orden del día, el estudio, análisis y en su caso dictaminación del turno encomendado por este Honorable Pleno antes enunciado, dictamen que se sustenta en las siguientes:* ***CONSIDERACIONES:*** *I.**Que la iniciativa turnada a esta Comisión, al igual que la presente propuesta, no contraviene ningún ordenamiento y tiene por objeto el conducir la planeación, y gestión de asentamientos humanos, centro de población y la ordenación territorial en apego a los principios de Derecho a la Ciudad, Equidad e Inclusión, Derecho a la Propiedad Urbana, Coherencia y Racionalidad, Productividad y Eficiencia, el Principio de Accesibilidad Universal y Movilidad, asimismo, con el fin de alinear los ordenamientos municipales con la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano. II. En ese contexto, estas Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante, y la de, Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, como coadyuvante, aprobamos la reforma propuesta al Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco, que nos fue turnada en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 44, celebrada el 23 de noviembre del 2023 por este Honorable Pleno, para quedar como sigue:* ***REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -***

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto Vigente** | **Propuesta de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones.** |
| CAPITULO PRIMERO  Normas básicas de diseño.  **Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento, con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se entiende por:  I a LXVIII (…)  **Artículo 204.** Todo proyecto, obra, edificación, demolición y remodelación que se realice en el territorio del municipio de Zapotlán el Grande requerirá de la licencia de construcción, expedida por la dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de acuerdo con los dictámenes, la zonificación establecida en los planes y programas de desarrollo urbano y conforme a las normas de este reglamento.  I. Todo proyecto de edificación que se presente para ser autorizado deberá cumplir con los lineamientos señalados en este Título.  II. Observar los planes y programas de desarrollo urbano y la zonificación establecida en los mismos;  III. Respetar los alineamientos de las vías públicas o de comunicación con su anchura correspondiente o prevista, quedando prohibida la obstrucción de esas vías, así como la de cauces pluviales y cañadas;  IV. Respetar la densidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo tal y como aparezcan en el plan o programa de desarrollo urbano aplicable;  V. En la autorización de nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamiento autorizados o regularizados, se cederán las superficies de terreno a favor del municipio;  VI. Se pagarán los derechos o cuotas de incorporación a los servicios públicos que corresponda;  VII. Las áreas libres de las edificaciones deberán ser arborizadas y ajardinadas, en la proporción adecuada al tipo de edificación, magnitud y uso;  VIII. Contar con los accesos adecuados, y los espacios para estacionamiento en las cantidades requeridas por la dimensión y utilización de la edificación y tipo de zona, así como con las adecuaciones viales y señalamientos necesarios;  IX. Contar con iluminación y ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, a patios interiores o espacios abiertos, salvo en los casos que por su naturaleza no las requieran;  X. Realizarse bajo las especificaciones que permitan prevenir y combatir los riesgos de incendios, según el tipo de utilización de la edificación, debiendo cumplir con las recomendaciones de un estudio de riesgo que emita alguna institución competente;  XI. Cumplir las especificaciones necesarias para la estabilidad estructural y servicio o función de sus diversos elementos e instalaciones según las normas técnicas y previsiones de seguridad establecidas en el anexo relativo a seguridad estructural de este Reglamento, salubridad, comodidad y estética, acordes con su magnitud, uso, destino y ubicación signadas por el director responsable obras en términos del reglamento de construcción del municipio correspondiente. Las dedicadas a fines públicos o de servicio al público deberán contar con rampas o soluciones para facilitar el acceso, circulación o uso, según el caso, a personas discapacitadas, sistemas de seguridad contra incendios incluidas escaleras y puertas de emergencia;  CAPITULO CUARTO  Estructuras de Telecomunicación  **Artículo 436.** Las antenas y sus elementos estructurales e instalaciones necesarias, deberán estar diseñadas e integradas en un solo elemento formal, sin desarmonizar con la arquitectura de la torre y la imagen urbana del contexto.  Los colores aplicados, iluminación y las medidas de seguridad necesarias en las estructuras serán regidos de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y demás instancias competentes.  Las estructuras para soporte de sistemas de telecomunicaciones deberán contar con cálculos y las memorias correspondientes, debidamente firmadas por los directores responsables, tanto de proyecto como de obra, registrados ante Obras Públicas Municipales correspondientes.  **Artículo 439.** Para la realización del trámite licencia nueva, ampliación o modificación para la instalación de estructura para sistemas de telecomunicaciones deberá presentar:  I. Nombre, denominación o razón social, domicilio legal, domicilio en el que se pretenda instalar la estructura con la información suficiente para su localización; tratándose de personas jurídicas, el documento con el que acredite su constitución, la personalidad de quien la representa y domicilio para recibir notificaciones en el municipio;  II. Presentar Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos, considerando zonas aptas para el emplazamiento de torres y/o antenas de telecomunicaciones las zonas de uso mixto central, zonas de servicios a la industria y al comercio y zonas industriales. Se excluyen zonas habitacionales, de protección al centro histórico patrimonial, cultural, espacios verdes, abiertos y recreativos, componentes de la vía pública y áreas de prevención y conservación ecológica.  III. El solicitante deberá presentar proyecto de impacto urbano como el análisis y propuesta en relación a:  a. Tratamiento arquitectónico en relación al área urbana (muros, delimitaciones, áreas verdes, etc.);  b. Solución vial de acceso y maniobras (durante la construcción y operación); y  c. Propuesta para mitigar el impacto visual.  IV. Proyecto ejecutivo firmado por el director responsable. Además, cuando se trate de estructuras en las que se requiere presentar memoria de cálculo deberá ser avalada por perito **registrado en Obras Públicas;**  V. Presentar permiso y/o concesión otorgada por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y en el caso de instalaciones de torres estructurales para soportar antenas, se requerirá autorización previo estudio técnico, para determinar la altura de las mismas, por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaria de Comunicaciones y Transporte, por lo cual deberá comprobar ente el Municipio mediante constancia que expida el Centro de SCT Jalisco, de los sistemas a operarse cumpliendo con la normatividad federal establecida en la materia.  VI. Solicitar alineamiento y número oficial, en caso de requerir la utilización de predios baldíos.  VII. Materiales de que estará construido;  VIII. Cuando se pretendan instalar en predios de propiedad de un tercero que no sea el solicitante se debe presentar carta aprobatoria del dueño previamente acreditado.  IX. Proyecto arquitectónico a realizar;  X. Estudio de Mecánica de suelos,  XI. Calculo estructural (avalado por el Director Responsable)  XII. Medidas de protección para garantizar la seguridad de las personas (principalmente en azoteas); y  XIII. Póliza de Responsabilidad civil, que garantice el pago de daños a terceros en sus bienes y personas, en caso de siniestro.  TITULO OCTAVO  CONTROL ADMINISTRATIVO DEL DESARROLLO URBANO CAPITULO PRIMERO  Disposiciones Generales en Materia de Control del Territorio SECCION I  Disposiciones generales  **SECCION I**  **De los dictámenes**  **Artículo 455.** Quienes proyecten realizar acciones urbanísticas en predios o lotes para cualquier tipo de tenencia del suelo dentro del territorio del municipio de Zapotlán el Grande deberán solicitar ante la Dirección de Ordenamiento Territorial la certificación de usos y destinos, para efectos de administrar y controlar la zonificación determinada en los programas y planes municipales de desarrollo urbano; misma que se realizará mediante dos tipos de dictámenes:  I. El dictamen de usos y destinos, mediante el cual se certificará la clasificación y utilización determinadas para el predio en la zonificación vigente, para los efectos legales de actos o documentos donde se requiera esta información, y  II. El dictamen de trazo, usos y destinos específicos fundados en el Plan de Desarrollo Urbano de centro de población y en su caso, en el plan parcial de desarrollo urbano vigentes, donde se precisarán las normas y lineamientos para la elaboración del plan de urbanización, el proyecto definitivo de urbanización o el proyecto de edificación, así como las normas que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado.  **Artículo 456.** Recibida la solicitud por la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá expedir los dictámenes descritos en el artículo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:  I. Se expedirán a cualquier persona que los solicite, previo pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal;  II. La solicitud deberá contener:  a) Nombre completo y firma del propietario y/o promotor y/o representante legal.  b) Teléfono  c) Correo electrónico  d) Datos de ubicación del predio (Calle, Colonia, Delegación, etc.)  e) Uso actual del predio (Habitacional, Comercio y Servicio, Turístico, Industrial, Espacio Público, etc.)  f) Uso solicitado en específico.    Asimismo, a la solicitud deberá acompañarse copia simple de los siguientes documentos:  1. Identificación oficial del propietario y/o promotor y/o representante legal.  2. Boleta de impuesto predial pagada al año correspondiente a la fecha de su presentación de la solicitud.  3. Constancia que acredite el derecho a construir como puede ser Escritura Pública y/o Título de propiedad, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.  4. Localización del predio en imagen satelital, tratándose de predios rústicos y/o urbanos fuera de la Cabecera Municipal.  III. Estos dictámenes tienen el carácter de certificaciones, tendrán vigencia indefinida y validez legal en tanto no se modifiquen o cancelen los planes o programas de los cuales se deriven;  IV. Recibida la solicitud se expedirán los dictámenes solicitados, en un plazo de siete días hábiles. Si la Dirección de Ordenamiento Territorial no expide los dictámenes en los términos que se establecen en el plazo señalado, el promovente podrá impugnar la negativa ficta, conforme al procedimiento que se indica en el Título Décimo Tercero del Código Urbano.  V. Expedidos los documentos en el plazo precisado en el párrafo que antecede, los promoventes deberán recoger los dictámenes en un término quince días hábiles a partir de su expedición, de lo contrario se tendrá por desechado el trámite, teniendo que volver a gestionar los dictámenes correspondientes.  **Artículo 466 TER.** Una vez integrado el Proyecto Definitivo de Urbanización, el urbanizador solicitará la revisión del mismo ante la Dirección de Ordenamiento Territorial, en consecuencia, si el proyecto definitivo de urbanización no propone una modificación en el uso de suelo y es congruente con la autorización del proyecto preliminar de urbanización precisado en el artículo 465 bis y 466 bis del presente ordenamiento jurídico, por consiguiente, el proyecto podrá ser aprobado en un plazo de dos semanas.  SECCION V  De los permisos y licencias de Construcción, Remodelación y Ampliación  **Artículo 497 Ter.** Previo al trámite de toda licencia, el interesado deberá tramitar o presentar el certificado de alineamiento cumpliendo con los siguientes requisitos:  I. Acreditar la propiedad con escritura pública debidamente inscrita en el registro público de la propiedad con sede en el municipio.  II. Copia de Identificación del propietario.  III. Recibo de predial y agua potable actualizado.  IV. Plano manzanero.  V. Acreditar el pago de derechos correspondientes.    **Artículo 498.-**  Los requisitos para obtener una licencia para obras de edificación, remodelaciones, ampliaciones, movimiento de tierras son las siguientes:  **I.** Solicitud firmada por el propietario, por el Director Responsable en Proyecto de Edificación y el Corresponsable en Estructura, y en su caso, Director Responsable de Obra de Infraestructura para la licencia de movimiento de tierras.  **II.** Identificación del solicitante y del Director Responsable en Proyecto de Edificación y el Corresponsable en Estructura, y en su caso, Director Responsable de Obra de Infraestructura para la licencia de movimiento de tierras.  **III**. Constancia que acredite el derecho a construir, con plano del terreno (título de propiedad, resolución administrativa o presidencial, título de solar urbano registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.  **IV.** Constancia que acredite la posesión del predio:  a) Diligencias de jurisdicción voluntaria.  b) Certificación de hechos ante notario.  c) Otras a juicio de la Dirección de Ordenamiento Territorial.  **V.** Constancia de alineamiento, de número oficial y constancia catastral.  **VI.** Para obras de edificación, remodelaciones y ampliaciones, constancia de la administración de Agua Potable y Alcantarillado SAPAZA de que el predio cuenta con el servicio de agua potable para nuevas urbanizaciones o relotificaciones que incrementen la densidad de la zona.  **VII.** Recibo de pago de los derechos por licencia de edificación con el sello de la caja.  **VIII.** Dos tantos del proyecto de la obra (si está aprobado, copia en dos tantos de la aprobación, en  caso contrario la solicitud firmada)  **IX.** Dictamen de Usos y Destinos Específicos.  **X.** Dictamen de Trazo, usos y destinos específicos.  **XI.** Bitácora de obra firmada por quien tenga la responsiva de obra en caso de edificaciones o urbanizaciones.  **XII.** Calendario de Obra.  **XIII.** Cálculo Estructural y Mecánica del suelo con excepción de obras de edificación en predios  menores a 200 metros de construcción.  **XIV.** Registro como Director Responsable en Proyecto de Edificación, en Obra de Infraestructura ante la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal.  **XV.** Las autorizaciones necesarias de otras Dependencias de Gobierno, en los términos de las Leyes  relativas, cuando se trate de obras o instalaciones en zonas sujetas a estudios especiales  **XVI.** Se deroga.  **XVII.** Para los casos de edificaciones de más de 5 niveles de altura o de cualquier altura que requieran de sistemas especiales de cimentación se requerirá la firma de un Director Corresponsable en estructura.  **XVIII.** Para los casos de Instalaciones industriales especializadas, como petroquímicas, plantas de tratamiento, procesadores de bioenergía o similares se requerirá la firma de un Director corresponsable en estructura.  **XIX.** Para los casos de Obras de infraestructura de relevancia y fuerte impacto a las actividades  sociales, de servicios e industriales como las de carácter portuario, aeropuertos, presas, usinas,  Instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública realizadas por cuenta de particulares y  estaciones repetidoras de comunicación se requerirá de la firma de un Director en Obra de  Infraestructura.  En el caso de auto construcciones, por una sola vez y cuando la vivienda sea menor a 30 metros cuadrados  en planta baja, los particulares podrán solicitar la licencia correspondiente, presentando los requisitos I al VI  que anteceden. Es tipo de trámites serán firmados por un Arquitecto o Ingeniero con Cédula Profesional  Estatal.  Para proyectos de edificación en cualquier género mayores a 300 m2 forzosamente se requerirá la firma del director corresponsable en instalación eléctrica e hidrosanitaria.  **Artículo 498 Bis.** Para obtener la licencia de construcción el interesado deberá presentar ante la Dirección los siguientes requisitos:  **I.** Solicitud firmada por el propietario o representante legal, por el Director Responsable con registro vigente en Proyecto de Edificación y Corresponsable en Estructura.  **II.** Identificación del solicitante.  **III.** Constancia que acredite el derecho a construir, con plano del terreno (título de propiedad, resolución administrativa o presidencial, título de solar urbano registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.  **IV.** En su caso constancia que acredite la posesión del predio:  1. Diligencias de jurisdicción voluntaria  2. Certificación de hechos ante notario  3. Otras a juicio de la Dirección de Ordenamiento Territorial.  4. Para el caso de predios irregulares será necesario deslinde topográfico por el ingeniero topógrafo.  **V.** Constancia de alineamiento, de número oficial y constancia catastral.  **VI.** Recibo de pago de los derechos por licencia de edificación con el sello de la caja.  **VII.** Dos tantos del proyecto de la obra (si está aprobado, copia en dos tantos de la aprobación, en caso contrario la solicitud firmada).  **VIII.** Dictamen de Usos y Destinos Específicos.  **IX.** Dictamen de Trazo, usos y destinos específicos.  **X.** Bitácora de obra firmada por quien tenga la responsiva de obra en caso de edificaciones o  urbanizaciones.  **XI.** Las autorizaciones necesarias de otras Dependencias de Gobierno, en los términos de las Leyes  relativas, cuando se trate de obras o instalaciones en zonas sujetas a estudios especiales.  **XII.** Estudio mecánica de suelos para aquellas construcciones cuya superficie sea mayor a 200 metros cuadrados y cuando a juicio de la Dirección así lo requiera por las condiciones del sitio a edificar.  **XIII.** Para los casos de edificaciones de más de 5 niveles de altura o de cualquier altura que requieran  de sistemas especiales de cimentación se requerirá la firma de un Director Corresponsable en  estructura.  **XIV.** Para los casos de Instalaciones industriales especializadas, como petroquímicas, plantas de tratamiento, procesadores de bioenergía o similares se requerirá la firma de un Director corresponsable en estructura.  **XV.** Para los casos de Obras de infraestructura de relevancia y fuerte impacto a las actividades  sociales, de servicios e industriales como las de carácter portuario, aeropuertos, presas, usinas,  Instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública realizadas por cuenta de particulares y  estaciones repetidoras de comunicación se requerirá de la firma de un Director en Obra de  Infraestructura.  **XVI.** Original y copia de memoria de cálculo firmada por un ingeniero calculista.  **XVII.** En caso de ser una persona jurídica copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal.  **XVIII.** Carta de asignación y aceptación del Director Responsable correspondiente.  **XIX.** Cartelón de obra autorizada.  **XX.** Para construcciones de restauración y conservación se necesitará de dictamen de la comisión técnica de centro histórico y firma del director responsable en obra de restauración.  En el caso de auto construcciones, por una sola vez y cuando la vivienda sea menor a 30 metros cuadrados en planta baja, los particulares podrán solicitar la licencia correspondiente, presentando los requisitos I al VI  que anteceden.  Ese tipo de trámites serán firmados por un Arquitecto o Ingeniero con Cédula Profesional Estatal. Para proyectos de edificación en cualquier género mayores a 300 m2 forzosamente se requerirá la firma del director corresponsable en instalación eléctrica e hidrosanitaria.  **Artículo 515.** En todo tipo de publicidad comercial donde se oferten lotes, terrenos, predios o fincas en venta, apartado, contratos preparatorios como promesa de venta u otros actos de enajenación, se deberá hacer referencia a la licencia, permiso o autorización municipal de las obras de urbanización y en su caso de edificación, citando su número y la fecha de expedición.  En los casos cuando el urbanizador pretenda realizar la venta de lotes o contratos preparatorios como promesa de venta de predios o fincas u otros actos de enajenación, antes de iniciar las obras de urbanización o durante su proceso de construcción:  I. Podrá solicitar la autorización de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, con los siguientes elementos:  a) La referencia a la licencia, permiso o autorización del municipio de las obras, citando su número y la fecha de expedición,  b) La fecha de inicio de las obras de urbanización de la totalidad del proyecto o de la etapa por ejecutar,  c) El valor de la totalidad de las obras de urbanización o de la etapa autorizada, y  d) En su caso, el grado de avance en el proceso de construcción de las obras de urbanización y el valor de las obras pendientes de ejecutar, los cuales se acreditarán mediante el informe o dictamen que emita el perito a cargo de la supervisión municipal de las mismas;  II. Recibida la solicitud, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano resolverá en un plazo no mayor de quince días hábiles, señalando en su caso el monto de la garantía que deberá otorgar a favor del municipio para asegurar la ejecución de las obras de urbanización y su correcta terminación, mediante garantía hipotecaria, fideicomiso de garantía u otro medio eficaz y solvente;  III. La garantía se deberá constituir por un monto equivalente a la totalidad de las obras faltantes más el 10 por ciento por concepto de vicios ocultos de las obras ya ejecutadas.  IV. Constituida la garantía, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano expedirá en un término de tres días hábiles la autorización correspondiente;  V. Así mismo, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano procederá de inmediato a informar al Catastro y al Registro Público de la Propiedad a efecto de que se asignen las cuentas prediales y se realicen los actos registrales correspondientes a la individualización de los lotes, terrenos, predios o fincas, y  VI. La garantía se cancelará cuando se reciban las obras de urbanización por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano. | CAPITULO PRIMERO  Normas básicas de diseño.  **Artículo 2.**  **LXIX. Trabajos de mantenimiento. Resanes de enjarre, restauración de pintura, mantenimiento de azotea, mantenimiento de instalaciones hidráulicas y drenaje, colocación de protecciones de herrería en puertas y ventanas, cambio de ventanas y puertas, rehabilitación de banquetas para tránsito peatonal en vía pública.**  **LXX. Permiso. Acto administrativo que se otorga para la realización de resanes de enjarre, restauración de pintura, mantenimiento de azotea, mantenimiento de instalaciones hidráulicas y drenaje, colocación de protecciones de herrería en puertas y ventanas, cambio de ventanas y puertas, rehabilitación de banquetas para tránsito peatonal en vía pública.**  **Artículo 204.** **Toda construcción, demolición y remodelación que se pretenda realizar requerirá de la licencia de construcción expedida por la Dirección de Ordenamiento Territorial de acuerdo con la zonificación establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano aplicables; y conforme a las normas establecidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, sus disposiciones reglamentarias, las normas específicas para la clasificación, el género respectivo; se sujetaran a lo establecido en el presente Reglamento, leyes, reglamentos y normas aplicables, debiendo para tal efecto cumplir con las siguientes especificaciones:**  I(…)  II. Observar los **Instrumentos de Planeación Urbana y la zonificación establecida en los mismos.**  III. Respetar los alineamientos de las vías públicas o de comunicación, **su delimitación correspondiente o prevista, quedando prohibida la obstrucción** de esas vías, así como, **en las zonas federales;**  IV. Respetar **la superficie máxima de desplante y la superficie máxima edificable, producto de la aplicación de los** coeficientes de ocupación y utilización del suelo, **así como el resto de normas de control de urbanización y la edificación que determine el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aplicables;**  V. (…)  VI. (…)  VII. Las áreas libres de las edificaciones deberán ser arborizadas y ajardinadas **en la medida que el suelo permita la permeabilidad del agua y en la proporción señalada en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, correspondientes;**  VIII. Contar con los accesos adecuados y los espacios para estacionamiento **para vehículos motorizados y no motorizados** en las cantidades requeridas por el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y** **los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, correspondientes, utilización de la construcción y tipo de zona,** así como con las adecuaciones viales y señalamientos necesarios;  IX. (…)  X. (…)  XI. (…)  **Artículo 204 bis. Quedan exentos de licencia de construcción los trabajos de adaptación o adecuación, tratándose de los siguientes casos:**  **I. Construcción y reparación de banquetas, excepto aquellas áreas ajardinadas de propiedad municipal que se encuentren frente al predio en cuestión;**  **II. Reparaciones menores, reposición de acabados, trabajos de mantenimiento o mejoramiento llevados a cabo en el interior de una edificación, siempre y cuando no impliquen modificaciones estructurales de espacios interiores del estado original de la edificación o modificaciones de uso de suelo, construcción de muros permanentes a base de tabique, concreto o materiales similares o que dicha modificación altere el área útil del espacio implicando una demanda mayor de cajones de estacionamiento a la que se tenía.**  **III. Trabajos de mantenimiento, reparación, reposición de acabados de fachadas, rejas o marquesinas que no modifiquen el estado original de la edificación. En caso de que, se realicen después de dos niveles, será importante presentar las medidas de seguridad que consideran para llevar a cabo los trabajos respectivos.**  **IV. Acciones emergentes para prevención de accidentes, con la excepción de comunicar a la Dirección de Ordenamiento Territorial dentro de un término no menor a las setenta y dos horas a partir del inicio de las obras;**  **V. Construcciones de carácter temporal en el predio, para uso de bodega, oficina de obra, letrinas o vigilancia en el predio donde se construya la obra y los servicios provisionales, es decir, estas construcciones temporales únicamente se utilizarán en el transcurso de la ejecución de la obra y al término de ésta, el director de obra deberá retirarlas.**  **VI. Reparaciones en instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas que no conlleven ninguna clase de ampliaciones o modificaciones a la estructura de la construcción.**  **VII. Sin afectar los elementos estructurales, se podrán realizar reparaciones integrales de azoteas e impermeabilizaciones.**  CAPITULO CUARTO  Estructuras de Telecomunicación  **Artículo 436.** Las antenas y sus elementos estructurales e instalaciones necesarias, deberán estar diseñadas e integradas en un solo elemento formal, sin desarmonizar con la arquitectura de la torre y la imagen urbana del contexto.  Los colores aplicados, iluminación y las medidas de seguridad necesarias en las estructuras serán regidos de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y demás instancias competentes.  Las estructuras para soporte de sistemas de telecomunicaciones deberán contar con cálculos y las memorias correspondientes, debidamente firmadas por los directores responsables, tanto de proyecto como de obra, registrados ante **la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, indistintamente.**  **Artículo 439.** Para la realización del trámite licencia nueva, ampliación o modificación para la instalación de estructura para sistemas de telecomunicaciones deberá presentar:  I. Nombre, denominación o razón social, domicilio legal, domicilio en el que se pretenda instalar la estructura con la información suficiente para su localización; tratándose de personas jurídicas, el documento con el que acredite su constitución, la personalidad de quien la representa y domicilio para recibir notificaciones en el municipio;  II. Presentar Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos, considerando zonas aptas para el emplazamiento de torres y/o antenas de telecomunicaciones **las zonas de uso mixto central, zonas de servicios a la industria y al comercio y zonas industriales, asimismo, aquellos predios que se encuentren frente a vialidades regionales (VR), vialidades de acceso controlado (VAC), vialidades principales (VP).** Se excluyen zonas habitacionales, de protección al centro histórico patrimonial, cultural, espacios verdes, abiertos y recreativos, componentes de la vía pública y áreas de prevención y conservación ecológica.  III. (. . .)  IV. Proyecto ejecutivo firmado por el director responsable. Además, cuando se trate de estructuras en las que se requiere presentar memoria de cálculo deberá ser avalada por perito **registrado en la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, indistintamente.**  V. (. . .)  VI. (. . .)  VII. (. . .)  VIII. (. . .)  IX. (. . .)  X. (. . .)  XI. (. . .)  XII. (. . .)  XIII. (. . .)  TITULO OCTAVO  CONTROL ADMINISTRATIVO DEL DESARROLLO URBANO CAPITULO PRIMERO  Disposiciones Generales en Materia de Control del Territorio SECCION I  Disposiciones generales  **SECCION I**  **De los dictámenes**  **Artículo 455.** (…)  I. El dictamen de usos y destinos, mediante el cual se certificará la clasificación y utilización determinadas para el predio en la zonificación vigente, **para licencias comerciales, proyectos definitivos de urbanización y** para los efectos legales de actos o documentos donde se requiera esta información, y  II. El dictamen de trazo, usos y destinos específicos fundados en el Plan de Desarrollo Urbano de centro de población y en su caso, en el plan parcial de desarrollo urbano vigentes, donde se precisarán las normas y lineamientos para la elaboración del plan de urbanización, el proyecto definitivo de urbanización o el proyecto de edificación **y** **para la obtención de la licencia de subdivisión,** así como las normas que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado.  **Artículo 456.** Recibida la solicitud por la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá expedir los dictámenes descritos en el artículo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:  I. (…);  II. La solicitud deberá contener:  a) (…)  b) (…).  c)**Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.**  d) **Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia, superficie del predio, uso actual del predio (¿qué utilidad le está dando actualmente al predio?), y objeto de la solicitud.**  **e) Se deroga**  **f) Se deroga**  **g) Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.**  **h) Croquis de ubicación del predio.**  Asimismo, a la solicitud deberá acompañarse copia simple **legible** de los siguientes documentos:  1. **Copia simple de identificación oficial vigente del propietario y/o promotor y/o representante legal.**  2. **Copia simple del recibo de pago predial actualizado.**  3. **Para Dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos** constancia que acredite el derecho a construir como puede ser título de propiedad, resolución administrativa o presidencial, título de solar urbano registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.  **No obstante, copia** simple **de la Cesión de Derechos bajo Régimen Ejidal firmada por el Comisariado Ejidal para asentamientos humanos irregulares de origen ejidal.**  **O bien, para asentamientos humanos irregulares de propiedad privada, se requerirá copia del acto jurídico de transmisión de dominio del predio en cuestión, asimismo, copia de la Escritura Pública o Título de Propiedad de cuyo antecedente se originó.**  4. Localización del predio en imagen satelital, **tratándose de predios con cuenta catastral rústica y/o predios localizados fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales.**  III. (…)  IV. Recibida la solicitud se expedirán los dictámenes solicitados, en un plazo de siete días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la documentación. Dicho plazo se suspende si se emite una prevención para requerir documentación complementaria, y deberá reanudarse en cuanto la documentación sea ingresada por el solicitante**. Si la Dirección de Ordenamiento Territorial no expide los dictámenes en los términos que se establecen en el plazo señalado, el promovente podrá impugnar la negativa ficta, conforme al procedimiento que se indica en el Título Décimo Tercero del Código Urbano.  V. Expedidos los documentos en el plazo precisado en el párrafo que antecede, **la entrega del trámite concluido se realizará por medio de la ventanilla de Entrega de la Dirección, en la cual el dictamen estará a disposición del solicitante por un periodo de tres meses; una vez cumplido el plazo anterior sin que el solicitante o promotor comparezca a recogerlo, se entenderá la falta de interés jurídico y se archivará el trámite como asunto concluido. De requerirse posterior al plazo mencionado, se deberá gestionar un nuevo dictamen.**  **Artículo 456 bis.** **La Dirección de Ordenamiento Territorial podrá emitir una prevención al solicitante a lo largo del proceso de dictaminación, notificando esa prevención** **a su correo electrónico, con el objeto de contar con los óptimos elementos para la emisión del dictamen. La documentación relativa a la prevención deberá ingresar por la Ventanilla de la Dirección de Ordenamiento Territorial, con sello de acuse de recibido de la fecha de ingreso. Si la documentación es ingresada en un plazo que exceda el establecido en el artículo 37-BIS de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, transcurrido éste plazo, si los requisitos no hubieren sido satisfechos o los documentos no hubieren sido entregados, la Dirección de Ordenamiento Territorial desechará de plano el trámite debido a la falta de elementos para la dictaminación.**  **Artículo 466 TER. Una vez integrado el Proyecto Definitivo de Urbanización, el urbanizador solicitará la revisión del mismo ante la Dirección de Ordenamiento Territorial haciendo entrega del expediente de la siguiente manera:**  **I. Dos legajos del expediente, en carpetas con 3 aros, tamaño carta, con los documentos y planos separados con protectores de hojas transparentes.**  **II. Los planos en formato de 60.00 centímetros de ancho por 90.00 centímetros de largo, doblados a tamaño carta, con las siguientes especificaciones:**  **a) El dibujo a escala adecuada para su correcta interpretación, precisándola en la solapa.**  **b) Los textos a una altura mínima de 18 milímetros y un grosor de 0.09 milímetros.**  **c). El título del plano que corresponda con el artículo 466 del presente reglamento.**  **III. Un CD o en dispositivo de almacenamiento USB con:**  **a) Los documentos del expediente, en formato PDF, con su nombre correspondiente.**  **b) Los planos del Proyecto Definitivo de Urbanización, en formato PDF y en DWG, en archivos individuales, con su nombre y en coordenadas UTM.**  **En consecuencia, si el proyecto definitivo de urbanización no propone una modificación en el uso de suelo y es congruente con la autorización del proyecto preliminar de urbanización precisado en el artículo 465 bis y 466 bis del presente ordenamiento jurídico, por consiguiente, el proyecto podrá ser aprobado en un plazo de dos semanas.**  **Artículo 467 TER. Los directores responsables de las obras de urbanización de la acción urbanística correspondiente, deberán presentar un dictamen de inspección y copia de la bitácora de obra cada dos bimestres a la Dirección de Ordenamiento Territorial, con el objeto de verificar la ejecución de las obras de urbanización de la misma. El dictamen de inspección deberá contener los siguientes elementos:**   1. **Nombre de la Acción Urbanística.** 2. **Nombre del Director Responsable de Obra de Urbanización.** 3. **Número de Licencia de Urbanización.** 4. **Vigencia de la Licencia de Urbanización.** 5. **Descripción de los trabajos realizados y reporte fotográfico de las obras de urbanización con respecto con:**    1. **Obras de infraestructura básica**       1. **Agua Potable.**       2. **Drenaje Sanitario.**       3. **Drenaje Pluvial.**       4. **Electrificación.**       5. **Alumbrado Público.**    2. **Áreas de Cesión para Destinos**       1. **Vialidades.**       2. **Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales.**       3. **Equipamiento.** 6. **Descripción de los trabajos de edificación simultánea y reporte fotográfico de las obras de construcción, en su caso.** 7. **Nombre y Firma**   SECCION V  De los permisos y licencias de Construcción, Remodelación y Ampliación  **Artículo 497 Ter.** **Previo al trámite de toda licencia de construcción, el interesado deberá obtener la autorización de alineamiento, presentando los siguientes documentos:**   1. **Solicitud firmada por el propietario, representante legal en su caso, por el Director Responsable con registro vigente en Proyecto de Edificación, Director responsable de Obra en Edificación o por el Director responsable correspondiente, misma que deberá contener:**    1. **Nombre completo y firma del propietario y/o representante legal.**    2. **Teléfono.**    3. **Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.**    4. **Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.**    5. **Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para qué? ¿Por qué?).**    6. **Superficie del predio.**    7. **Croquis de ubicación del predio.** 2. **Copia simple de identificaciones vigentes del propietario (s); del representante legal en su caso;** 3. **Copia simple del recibo de pago actualizado por concepto de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), en el cual el nombre del usuario, coincida con las fracciones I, II, III, IV y VI del presente artículo.** 4. **Se Deroga** 5. **Se Deroga** 6. **Copia simple del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el nombre del contribuyente coincida con las fracciones I, II, III, y V del presente artículo.** 7. **Constancia que acredite el derecho a construir (título de propiedad, resolución administrativa o presidencial, título de solar urbano registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.)** 8. **Copia de la clave única de registro de población (CURP) del propietario (s) que coincida con las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo.** 9. **Copia simple del recibo de pago por concepto de autorización de alineamiento en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.** 10. **Localización del predio en imagen satelital, tratándose de predios con cuenta catastral rústica y/o predios localizados fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales.** 11. **En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal.** 12. **En caso de asentamientos humanos irregulares el interesado deberá presentar los siguientes documentos:** 13. **Solicitud firmada por el poseedor (es) del asentamiento humano irregular y/o representante legal en su caso.**   **1. Nombre completo y firma del posesionario (s) y/o representante legal.**  **2. Teléfono.**  **3. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.**  **4. Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.**  **5. Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para que? ¿Por qué?), .**  **6. Croquis de ubicación del predio.**   1. **Copia de identificaciones vigentes del poseedor (es) del asentamiento humano irregular y/o representante legal en su caso;** 2. **Original y copia para su cotejo de la Cesión de Derechos bajo Regímen Ejidal firmada por el Comisariado Ejidal para asentamientos humanos irregulares de origen ejidal.**   **Por otra parte, para asentamientos humanos irregulares de propiedad privada, se requerirá copia del acto jurídico de transmisión de dominio del predio en cuestión, asimismo, copia de la Escritura Pública o Titulo de Propiedad de cuyo antecedente se originó.**   1. **Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el nombre del contribuyente coincida con los incisos a) b), c) y e) del presente artículo.** 2. **Copia simple del recibo de pago actualizado por concepto de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), en el cual el nombre del usuario coincida con los incisos a), b), c) y d) del presente artículo.** 3. **Copia de la clave única de registro de población (CURP) del poseedor (es) que coincida con los incisos a), b), c), d), y e) del presente artículo.** 4. **Copia del recibo de pago por concepto de autorización de alineamiento en los terminos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.** 5. **Localización del predio en imagen satelital, tratándose de predios con cuenta catastral rústica y/o predios localizados fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales.** 6. **En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal.** 7. **Con el objeto de establecer con claridad los límites de propiedad del predio, deberá presentar un deslinde topográfico firmado por el Director Responsable correspondiente; para tal efecto, el deslinde topográfico deberá contener coordenas UTM; cuadro de construcción; en el que también se especifiquen medidas, colindancias, la distancia a la esquina de la manzana más cercana, machuelos, banquetas y paños de edificaciones existentes, según sea el caso.**   **Articulo 498.- Para obtener la licencia de construcción el interesado deberá presentar ante la** **Jefatura de Permisos y Licencias de Construcción dependiente** de la Dirección **de Ordenamiento Territorial** los siguientes requisitos:  **I.** Solicitud firmada por el propietario, **representante legal en su caso**, por el Director Responsable con registro vigente en Proyecto de Edificación, **Director responsable de Obra en Edificación o por el Director responsable correspondiente, misma que deberá contener:**  **1. Nombre completo y firma del propietario y/o representante legal.**  **2. Teléfono.**  **3. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.**  **4. Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.**  **5. Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y descripción de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para qué? ¿Por qué?).**  **6. Superficie a construir.**  **7. Uso del predio solicitado.**  **8. Croquis de ubicación del predio.**  **II.** **Copia simple de identificaciones vigentes del propietario (s); del representante legal en su caso; Director responsable de proyecto de Edificación y Director responsable de obra en Edificación.**  **III.** (…)  **IV. Se Deroga**  **V. Copia simple de alineamiento y número oficial autorizados, recibo de pago predial y recibo de pago de agua actualizados.**  **VI. Se Deroga**  **VII. Copia del recibo de pago por concepto de derechos de Licencia de Construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.**  **VIII.** **Cuatro tantos del proyecto de la obra a autorizar firmados por el propietario, representante legal en su caso, directores responsables y corresponsables, (anexar revisión preliminar de proyecto).**  **IX. Se Deroga**  **X.** **Copia del Dictamen de Trazo, usos y destinos específicos (en caso de realizar algo distinto a uso habitacional).**  **XI.** **Bitácora de obra firmada por propietarios, representante legal en su caso y director responsable de obra en edificación.**  **XII Se deroga**  **XIII**. **Estudio mecánica de suelos original y copias engargoladas, firmada por el responsable, para aquellas construcciones cuya superficie sea mayor a 200 metros cuadrados y cuando a juicio de la Dirección así lo requiera por las condiciones del sitio a**  **edificar.**  **XIV.** **Carta de asignación y aceptación del Director Responsable de Obra en Edificación, firmada por éste último, el propietario (s) y/o el representante legal en su caso.**  XV. Las autorizaciones necesarias de otras Dependencias de Gobierno, en los términos de las Leyes relativas, cuando se trate de obras o instalaciones en zonas sujetas a estudios especiales.  XVI. Se deroga  XVII. Para los casos de edificaciones de más de 5 niveles de altura o de cualquier altura que requieran de sistemas especiales de cimentación se requerirá la firma de un Director Corresponsable en estructura.  XVIII. (…).  XIX. Para los casos de Obras de infraestructura de relevancia y fuerte impacto a las actividades sociales, de servicios e industriales como las de carácter portuario, aeropuertos, presas, usinas, Instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública realizadas por cuenta de particulares y estaciones repetidoras de comunicación se requerirá de la firma de un Director en Obra de Infraestructura.  En el caso de auto construcciones, por una sola vez y cuando la vivienda sea menor a 30 metros cuadrados  en planta baja, los particulares podrán solicitar la licencia correspondiente, presentando los requisitos I al IV que anteceden. Ese tipo de trámites serán firmados por un Arquitecto o Ingeniero con Cédula Profesional Estatal.  Para proyectos de edificación en cualquier género mayores a 300 m2 forzosamente se requerirá la firma del director corresponsable en instalación eléctrica e hidrosanitaria.  **XX.** **Original y copia de memoria de cálculo engargoladas y firmadas por un ingeniero civil.**  **XXI. En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal.**  **XXII. Cartelón de obra autorizada.**  **XXIII.** **Para construcciones de restauración y conservación se necesitará visto bueno por parte de las dependencias estatales o fedérales según corresponda (Secretaria de Cultura, INHA E INBAL) y/o dictamen de la comisión técnica de centro histórico y firma del director responsable en obra de restauración.**  **XIX. Copia de la clave única de registro de población (CURP) del propietario.**  **Artículo 498 Bis. Para obtener la licencia de construcción en asentamientos humanos irregulares,** **el interesado deberá presentar ante la Jefatura de Permisos y Licencias de Construcción dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial los siguientes requisitos:**  **I. Solicitud firmada por el poseedor (es) del asentamiento humano irregular y/o representante legal en su caso, por el Director Responsable con registro vigente en Proyecto de Edificación, Director responsable de Obra en Edificación o por el Director responsable correspondiente, misma que deberá contener:**  **1. Nombre completo y firma del posesionario y/o representante legal.**  **2. Teléfono.**  **3. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.**  **4. Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.**  **5. Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y descripción de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para qué? ¿Por qué?).**  **6. Superficie a construir.**  **7. Uso del predio solicitado.**  **8. Croquis de ubicación del predio.**  **II. Copia simple de identificaciones vigentes del poseedor (es) del asentamiento humano irregular y/o representante legal en su caso; Director responsable de proyecto de Edificación y Director responsable de obra en Edificación.**  **III. Original y copia para su cotejo de la Cesión de Derechos bajo Régimen Ejidal firmada por el Comisariado Ejidal para asentamientos humanos irregulares de origen ejidal.**  **Por otra parte, para asentamientos humanos irregulares de propiedad privada, se requerirá copia del acto jurídico de transmisión de dominio del predio en cuestión, asimismo, copia de la Escritura Pública o Título de Propiedad de cuyo antecedente se originó.**  **IV. Se Deroga**  **V. Copia de la autorización de alineamiento y número oficial expedidos por la Dirección de Ordenamiento Territorial.**  **VI. Copia del recibo de pago por concepto de derechos de Licencia de Construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.**  **VII. Cuatro tantos del proyecto de la obra a autorizar firmados por el poseedor (es) y/o representante legal en su caso; directores responsables y corresponsables.**  **VIII. Se Deroga**  **IX. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos (en caso de realizar algo distinto a uso habitacional).**  **X. Bitácora de obra firmada por el poseedor (es) y/o representante legal en su caso, y director responsable de obra en edificación.**  XI. Las autorizaciones necesarias de otras Dependencias de Gobierno, en los términos de las Leyes relativas, cuando se trate de obras o instalaciones en zonas sujetas a estudios especiales.  **XII. Estudio mecánica de suelos original y copia engargoladas, firmadas por el Director Responsable correspondiente para aquellas construcciones cuya superficie sea mayor a 200 metros cuadrados, y cuando a juicio de la Dirección así lo requiera por las condiciones del sitio a edificar.**  XIII. Para los casos de edificaciones de más de 5 niveles de altura o de cualquier altura que requieran de sistemas especiales de cimentación se requerirá la firma de un Director Corresponsable en estructura.  XIV. (…)  XV. (…)  XVI. Original y copia de memoria de cálculo **engargoladas y firmadas por un ingeniero civil.**  XVII. (…)  **XVIII.** Carta de asignación y aceptación del Director Responsable **de Obra en Edificación, firmada por éste último, el poseedor (es) y/o el representante legal en su caso.**  XIX. (…)  **XX.** Para construcciones de restauración y conservación se necesitará **visto bueno por parte de las dependencias estatales o fedérales según corresponda (Secretaria de Cultura, INHA E INBAL) y/o dictamen de la comisión técnica de centro histórico y firma del director responsable en obra de restauración.**  En el caso de auto construcciones, por una sola vez y cuando la vivienda sea menor a 30 metros cuadrados  en planta baja, los particulares podrán solicitar la licencia correspondiente, presentando los requisitos I al IV que anteceden**.**  Ese tipo de trámites serán firmados por un Arquitecto o Ingeniero con Cédula Profesional Estatal. Para proyectos de edificación en cualquier género mayores a 300 m2 forzosamente se requerirá la firma del director corresponsable en instalación eléctrica e hidrosanitaria**.**  **XXI. Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el nombre del contribuyente coincida con las fracciones I, II, III y VI del presente artículo.**  **XXII. Copia del recibo de pago actualizado por concepto de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), en el cual, el nombre del usuario coincida con las fracciones I, II, III y V del presente artículo.**  **XXIII. Con el objeto de establecer con claridad los límites de propiedad del predio, deberá presentar un deslinde topográfico firmado por el Director Responsable correspondiente; para tal efecto, el deslinde topográfico deberá contener coordenas UTM; cuadro de construcción; en el que también se especifiquen medidas, colindancias, la distancia a la esquina de la manzana más cercana, machuelos, banquetas y paños de edificaciones existentes, según sea el caso.**  **XXIV. Para obtener la licencia de construcción, el predio no deberá encontrarse afectado por una zona de riesgo de acuerdo al Atlas Municipal de Riesgos vigente (Cauces y/o cuerpos de agua, escurrimientos, zonas de deslizamiento, avalancha, hundimiento, licuefacción, fallas y/o fracturas geológicas).**  **Artículo 515.** En todo tipo de publicidad comercial donde se oferten lotes, terrenos, predios o fincas en venta, apartado, contratos preparatorios como promesa de venta u otros actos de enajenación, se deberá hacer referencia a la licencia, permiso o autorización municipal de las obras de urbanización y en su caso de edificación, citando su número y la fecha de expedición.  En los casos cuando el urbanizador pretenda realizar la venta de lotes o contratos preparatorios como promesa de venta de predios o fincas u otros actos de enajenación, antes de iniciar las obras de urbanización o durante su proceso de construcción:  I. Podrá solicitar la autorización de la **Dirección de Ordenamiento Territorial**, con los siguientes elementos:  a) (…)  b) (…)  c) (…)  d) (…)  II. Recibida la solicitud, la **Dirección de Ordenamiento Territorial** resolverá en un plazo no mayor de quince días hábiles, señalando en su caso el monto de la garantía que deberá otorgar a favor del municipio para asegurar la ejecución de las obras de urbanización y su correcta terminación, mediante garantía hipotecaria, fideicomiso de garantía u otro medio eficaz y solvente;  III. (…)  IV. Constituida la garantía, la **Dirección de Ordenamiento Territorial** expedirá en un término de tres días hábiles la autorización correspondiente;  V. Así mismo, la **Dirección de Ordenamiento Territorial** procederá de inmediato a informar al Catastro y al Registro Público de la Propiedad a efecto de que se asignen las cuentas prediales y se realicen los actos registrales correspondientes a la individualización de los lotes, terrenos, predios o fincas, y  VI. La garantía se cancelará cuando se reciban las obras de urbanización por la **Dirección de Ordenamiento Territorial.** |
|  |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS** | | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **TEXTO VIGENTE DE LAS ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **PROPUESTA A LAS ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| COMERCIO Y SERVICIOS | Comercio  vecinal.  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | **Venta de:**  Abarrotes en general.  Botica.  Bazares.  Cenaduría y menudería.  Cremerías.  Cocina económica.  Expendios de libros revistas.  Farmacias.  Fruterías.  Fondas en general.  Jugos naturales y licuados.  Legumbres.  Loncherías.  Merceria  Taquería  Tortillería.  **(máximo 50m² por local)** | **- AÑADIR A COMERCIO VECINAL:**  Carnicería.  Ciber.  Joyeria y bisutería.  Llenado de garrafones de agua.  Papelería y librería.  Productos de limpieza. | **A**  **B**  **B** | COMERCIO Y SERVICIO VECINAL  HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL Y VERTICAL;  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES |
| Servicio  vecinal.  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | **Servicio de:**  Bordados y costuras.  Calzado y articulos de piel.  Copias fotostaticas.  Oficinas y despachos profesionales.  Pasteles y similares.  Piñatas.  Salsas.  Yogurt.  **(máximo 50m² por local)** | **- AÑADIR A SERVICIO VECINAL:**  Peluquerías y estéticas. |
|  | | **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A = PREDOMINANTE**  **B = COMPATIBLE** | | | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS** | | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **TEXTO VIGENTE DE LAS ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **PROPUESTA A LAS ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| COMERCIO Y SERVICIOS | Comercio  Barrial.  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | **Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:**  **Venta de:**  Artículos de bebé, limpieza, deportivos. Dentales, para el hogar y religiosos.  Autoservicio y/o tienda de conveniencia.  Birria (venta).  Bicicletas (venta).  Blancos.  Bonetería.  Botanas en general.  Calzado.  Carnicería.  Centro de copiado.  Deposito de cerveza.  Dulcería.  Ferreteria y tlapalería.  Florerías.  Hielo  Juguetería  Lencería.  Licorería ( venta en botella cerrada).  Marcos para fotos.  Mariscos.  Mueblería en general.  Neverías.  Ópticas.  Panadería (venta).  Papelería y librería.  Perfumería.  Pescadería.  Pinturas y esmaltes.  Pollería.  Productos de plásticos desechables.  Productos naturistas.  Refacciones y accesorios para autos.  Regalos y novedades.  Renta de videojuego.  Rosticería  Semillas y cereales  Tiendas de ropa  Vidrios y aluminios.  Viveros. | **- AÑADIR A COMERCIO BARRIAL:**  Hielo **( Se añade la palabra “Venta”).**  Gimnasio.  **- SE DEROGA A COMERCIO BARRIAL:**  Carnicería.  Panadería **(Se elimina la palabra “Venta”).**  Papelería y librería. | **A**  **B**  **B**  **B**  **B** | COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL  COMERCIO Y SERVICIO VECINAL  HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL Y VERTICAL;  EQUIPAMIENTO BARRIAL  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES |
| Servicio  Barrial  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | **Se incluyen los giros de servicios vecinales más los siguientes:**  Asociaciones civiles.  Banco (sucursal).  Baños y sanitarios públicos.  Bases de madera para regalo.  Botanas en general.  Cooperativa credito y ahorro.  Carpinteria.  Cerrajería.  Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos.  Elaboración de rótulos.  Escudos y distintivos de metal y similares.  Estudio fotográfico  Fontanería.  Imprenta, offset y/o litografías.  Instalación y reparación de mofles y radiadores.  Laboratorios médicos y dentales.  Lavanderia y tintoreria.  Llantera  Ludoteca.  Oficinas privadas.  Pedicurista.  Peluquerías y estéticas.  Pensiones de autos.  Pulidos de pisos.  Sabanas y colchas.  Salón de fiestas infantiles.  Sastrería y costureras y/o reparación de ropa.  Sitio de taxis.  Talleres de: joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático.  Tapicería. | **- AÑADIR A SERVICIO BARRIAL:**  Autobaños y similares.  Clínica y farmacia veterinaria.  Mensajería y paquetería.  Salón de fiestas infantiles y Similares.  Talleres de: Reparación para electrodomesticos, marmolería y granitos.  **- SE DEROGA A SERVICIO BARRIAL:**  PELUQUERÍAS Y ESTÉTICAS. |
|  | | **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS** | | | | | | | | | | | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | | | **TEXTO VIGENTE DE LAS ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | | **PROPUESTA A LAS ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | | | **CATEGORIA** | | | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** | | |
| COMERCIO Y SERVICIOS | Comercio  Distrital.  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | | | **Se incluyen los giros del comercio vecinal, y barrial más los siguientes**  **Venta de:**  Accesorios de seguridad industrial y doméstica.  Acuarios.  Agencia de autos.  Agroquimicos.  Alfombras.  Arma de fuego (venta).  Artesanias.  Artículos de dibujo.  Artículos de plástico y/o madera.  Artículos para decoración.  Artículos para manualidades.  Azulejos y accesorios.  Cafetería (con lectura e internet).  Cristaleria.  Disqueras.  Equipos hidráulicos.  Equipos electricos.  Equipos y accesorios de computación.  Herrajes.  Homeopatía.  Joyeria y bisutería.  Materiales para la construcción en local cerrado.  Mesas de billar,futbolitos y videojuegos (compraventa).  Motocicletas.  Muebles.  Pisos y cortinas.  Productos.  Relojeria.  Supermercados.  Telefonía e implementos celulares.  Tianguis.  Tiendas departamentales.  Trofeos y reconocimiento de cristal, metálicos y similares.  Venta y renta de instrumentos médicos,ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario. | | **- AÑADIR A COMERCIO DISTRITAL:**  MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS.  **- SE DEROGA A COMERCIO DISTRITAL:**  PRODUCTOS**.**  EQUIPOS ELECTRICOS. | | | **A**  **B**  **B**  **B**  **B**  **B**  **C** | | | COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL  COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL  COMERCIO Y SERVICIO VECINAL  HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL Y VERTICAL;  EQUIPAMIENTO BARRIAL Y DISTRITAL  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES, BARRIALES Y DISTRITALES.  MANUFACTURAS MENORES. | | |
| Servicio  Distrital  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | | | **Se incluyen los giros de servicios vecinales, barriales más los siguientes:**  Asociaciones civiles.  Banco (sucursal).  Baños y sanitarios públicos.  Bases de madera para regalo.  Botanas en general.  Cooperativa credito y ahorro.  Carpinteria.  Cerrajería.  Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos.  Elaboración de rótulos.  Escudos y distintivos de metal y similares.  Estudio fotográfico.  Fontanería.  Imprenta, offset y/o litografías.  Instalación y reparación de mofles y radiadores.  Laboratorios médicos y dentales.  Lavanderia y tintoreria.  Llantera  Ludoteca.  Oficinas privadas.  Pedicurista.  Peluquerías y estéticas.  Pensiones de autos.  Pulidos de pisos.  Sabanas y colchas.  Salón de fiestas infantiles.  Sastrería y costureras y/o reparación de ropa.  Sitio de taxis.  Talleres de: joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático.  Tapicería. | | **- AÑADIR A SERVICIO DISTRITAL:**  Adiestramiento de mascotas.  Agencia de autos.  Agencia de viajes.  Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, y similares.  Alquiler de automoviles.  Aseguradoras.  Billares.  Boliches.  Casas de bolsa, cambio, decoración.  Centros botaneros.  Elaboración de anuncios espectaculares.  Estacionamientos públicos.  Estaciones de servicio de combustible.  Empaques.  Fumigaciones.  Funeraria.  Grabaciones de audio y video.  Laboratorio de análisis clínicos en general.  Laminado vehicular.  Limpieza de alfombras, muebles y cortinas.  Taller de reparación de aparatos frigoríficos,equipo médico, aire acondicionado y elevadores automotrices.  Restaurantes  Salas de baile y similares.  Salón de eventos.  Servicio de grúas.  Talabartería.  Talleres de: herrería y/o elaboración de herrajes, trofeos, reconocimientos de cristal, metálicos y similares, impresión, mecánico de vehiculos.  **- SE DEROGA A SERVICIO DISTRITAL:**  SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. | | |
|  | | | | **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | | | | | | | |
| **TABLA 15**  **COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS** | | | | | | | | | | | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | | | **TEXTO VIGENTE DE LAS ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | | | **PROPUESTA A LAS ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | | | | **CATEGORIA** | | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** | |
| COMERCIO Y SERVICIOS | Comercio  central.  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | | | **Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:**  **Venta de:**  Basculas.  Cantinas y bares.  Centro comercial.  Equipos de sonido (venta).  Equipos para intercomunicaciones en general.  Galeria de arte.  Rocolas. | | | **- AÑADIR A COMERCIO CENTRAL:**  Almacenes y bodegas. | | | | **A**  **B**  **B**  **B**  **B** | | COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL.  COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL.  COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL.  EQUIPAMIENTO BARRIAL, DISTRITAL Y CENTRAL.  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES, DISTRITALES, CENTRALES. | |
| Servicio  central.  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | | | **Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distritales más los siguientes:**  **Servicio de:**  Centrales televisoras.  Centro de acopio de productos de desecho doméstico (carbón,papel,vidrio,bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lamina y metal).  Centros financieros.  Centros nocturnos.  Cines.  Circos.  Discotecas.  Radiodifusoras. | | | **- AÑADIR A SERVICIO CENTRAL:**  Pista de patinaje. | | | |
|  | | | | **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | | | | | | | |
| **TABLA 15**  **EQUIPAMIENTO EI** | | | | | | | | | | | | | | |
| **GÉNERO** | | | **USOS** | | | **TEXTO VIGENTE DE LAS ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | | | **PROPUESTA A LAS ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | | **CATEGORIA** | | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** | |
| EQUIPAMIENTO | | | Equipamiento distrital. | | | **Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:**  **Educación.**  Escuela de bachillerato general y técnico (preparatoria).  Escuela de idiomas.  **Cultura.**  Archivos.  Hemeroteca.  Fonoteca.  Fototeca.  Mediateca.  Cineteca.  Academias de baile.  Teatro.  **Culto.**  Convento.  **Salud.**  Clínica.  Sanatorio.  Unidad de urgencias.  **Servicios Institucionales.**  Casa cuna.  Correos y telégrafos.  Academias en general atípicos, capacitación laboral.  Hogar de ancianos.  Administración pública.  Velatorios y funerales.  Estación de bomberos, autobuses urbanos.  Terminales de transporte urbano. | | | **- AÑADIR A EQUIPAMIENTO DISTRITAL EN SERVICIOS INSTITUCIONALES:**  Centro de rehabilitación. | | **A**  **B**  **B**  **B**  **C**  **C** | | EQUIPAMIENTO DISTRITAL.  EQUIPAMIENTO BARRIAL.  EQUIPAMIENTO VECINAL.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES, BARRIALES Y DISTRITALES.  COMERCIO BARRIAL.  COMERCIO DISTRITAL. | |
|  | | | | **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | | | | | | | |

*En virtud de lo anterior sometemos a su consideración los siguientes:* ***RESOLUTIVOS:******PRIMERO.*** *Se aprueban por este Pleno del Ayuntamiento, en lo general y en lo particular, el Dictamen que* ***Reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,*** *en los términos planteados en el presente Dictamen****.******SEGUNDO.*** *Una vez aprobada la reforma al Reglamento anteriormente citado, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***TERCERO.*** *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y divulgado en el portal web oficial de este municipio.* ***CUARTO.*** *Publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.* ***QUINTO.*** *Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria General de este H.- Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.* ***ATENTAMENTE*** *“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco” “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 13 de diciembre de 2023* ***COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN*** *FIRMA”* ***C. JESUS RAMIREZ SÁNCHEZ REGIDOR VOCAL*** *NO FIRMA”* ***C. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA REGIDOR VOCAL*** *FIRMA”* ***COMISION PERMANETE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN*** *FIRMA”* ***C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ REGIDORA VOCAL*** *NO FIRMA”* ***C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS REGIDORA VOCAL*** *FIRMA”* ***COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS C. VICTOR MANUEL MONROY RIVERA REGIDOR VOCAL*** *NO FIRMA”* ***C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA REGIDOR VOCAL*** *FIRMA” - - - - - - - - - - - -* ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** Buenos días a todos compañeros, Secretaria General, Presidente, Síndico y compañeros Regidores. Solamente para explicar el sentido de mi voto; revisamos este tema en las Comisiones Edilicias y si bien, lleva una intención de tratar de apoyar a la gente que quiere construir una finca y sacar una licencia de construcción, creo que, el primer paso y lo dije en Comisiones y lo reitero, en este Pleno, el primer paso que debemos de dar, para apoyar realmente a las Colonias que están en condición de irregularidad, es precisamente, apoyarlas en su regularización. Otorgarles un título de propiedad que, les dé a ellos, les genere una garantía de propiedad, para que, entonces estén en condiciones de poder tramitar un número oficial y todos los servicios públicos que otorga este Ayuntamiento. De lo contrario, promovemos hasta cierto punto, la irregularidad al momento de que pedimos casi los mismos requisitos para quienes son regulares, que, para quienes no lo son. En ese sentido, creo que, no debemos utilizar un discurso en favor de las Colonias, si no les damos la prioridad, lo que ellos necesitan, que es la regularización de sus predios, es cuanto. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** Buenos días. Creo que, no quedó muy claro la parte técnica que, fue muy discutido ahí en la propia Comisión. Y, lo comprendo, el no entender los procesos de regularización, nos lleva a emitir opiniones en ese sentido. Aquí se trata de un estudio integral de todas las normas que tiene que ver precisamente, con el Ordenamiento Territorial. Unas, no podemos darles el mismo trato a las situaciones que ya son de hecho, que la propia Autoridad ha permitido al transcurso del tiempo. Y, sin embargo, hay edificaciones que ya están construidas, que no se dieron permisos en este momento. Si no que, han venido y que están las casas, ya construidas, esta reforma, incluso, en el propio Reglamento de Zonificación, no sé por qué motivo y lo expliqué en la propia Comisión, por una parte, por el tema del otorgamiento de una licencia de edificación, permite ciertos requisitos para acreditar la titularidad del inmueble. no todo depende del propio Gobierno Municipal, en el tema de la regularización. Lo hemos explicado en infinidad de ocasiones y Sesiones que hemos tenido. Si no partimos por comprender los diferentes procesos que tienen que ver con el tema de la regularización atendiendo a la naturaleza y las condiciones de la tierra, entonces, no podemos partir de esperar y decir que, primero se les dé un título para que puedan continuar o pueda darle orden en la regularidad. Nosotros no podemos hacernos omisos. La propia Ley de General de Asentamientos Humanos, en uno de sus capítulos, nos obliga para poder ir atendiendo los temas de irregularidades, no todo depende de nosotros y lo he dicho. El tema de la Tenencias de la Tierra, atendiendo a las condiciones de la calidad de la tierra; hay desarrollos edificados en lugares, donde tienen que ver el tema de titularidad, que tiene que ver únicamente con la emisión, precisamente del Registro Agrario Nacional de los Títulos. Son situaciones que no dependen del Gobierno Municipal. Otros más, tienen que ver, con el otorgamiento de las Escrituras Públicas que tiene que ver ante el INSUS, ante CORETT. Entonces, sin embargo, tampoco podemos cerrar los ojos y dar regularidad a circunstancias que están, por una parte, de hecho, que ya hay casas edificadas y que no hay ninguna regulación, fíjense la responsabilidad tan grande de la Autoridad Municipal, cuando una persona de una Colonia Irregular, viene a solicitar un permiso y que entonces, ya la Autoridad se involucra, ¿en qué sentido? En revisar precisamente, temas de mecánicas de suelos, los estudios que puedan proporcionar para la edificación de una vivienda. No podemos decir, porque no tiene ni siquiera la Constancia de Posesión, no podemos regular un tema de un permiso, por supuesto que no. Incluso, lo comenté en la propia Sesión; el propio Infonavit, en sus Políticas Nacionales, está permitiendo, el otorgar créditos para la edificación de vivienda, hasta con un instrumento que, acredite que, tienen ellos la posesión legal. Creo que, estamos confundimos con la regularización de una zona, la regularización de una vivienda, la regulación de una zona. Tenemos que partir precisamente de la premisa y atender a la calidad de la tierra. Aquí, únicamente lo que se está tratando en parte de las modificaciones es; en uno de los Artículos para otorgar los permisos de construcción, refiere todo este tipo de documentación, que son válidos, para acreditar la posesión. No nosotros no somos Jueces. Hay alguien que viene y nos acredita la posesión de la tierra y finalmente, eso no les otorga un derecho, un derecho en el tema de concederles un beneficio o reconocerles un derecho sobre la calidad y la posesión de su tierra, es únicamente, para un tema de un permiso de construcción. Y, sin embargo, ya se ha venido dando, lo que se está regulando para el tema, precisamente del número oficial. Señora Regidora, a los temas de las Colonias, en donde precisamente tienen un derecho, y nosotros una obligación, de buscar los instrumentos para ir abonando al tema de la regularización de las Colonias, como en el caso concreto, es el tema de otorgar un número oficial, que, hay una casa, donde ya está edificada y donde requieren hacer un trámite, nosotros mismos como Autoridad les pedimos incluso, para el tema de un negocio, un comercio: saca tú número oficial. Y, entonces, ahora, qué vamos a decirles: no puedes poner un comercio, porque en donde tú vives no puedes tramitar un número oficial, porque estás en proceso de regularización, algo que ni siquiera depende del Gobierno, en el tema de la titulación de la propiedad individual, a eso me refiero. Entonces, no vamos a permitirles que ejerzan libremente un comercio o cualquier otro tipo de acto, porque entonces, nosotros en esa regulación malentendida en el proceso, no les vamos a permitir llevar a cabo esto. Ojalá, fuera así de simple entender el concepto: ¡no! a mí tráeme tu escritura y no me preocupo. Esto va tan ligado en toda esa serie de actos administrativos que tienen que ver, precisamente, entre ellos, como este tipo de regulación. No es si queremos, estamos obligados de acuerdo a la Ley General. Y, a mí me gustaría, yo sostengo la postura, porque está válidamente sustentada, incluso, a propuesta de la propia área técnica, darle un paso atrás como lo refiere, sería reformar y quitar incluso el tema de los permisos de construcción, que eso sí permite este tema de las constancias. No podemos ahorita venirles a decir: que no, cuando en la historia, siempre se ha permitido ese tipo de constancias, precisamente, porque la irregularidad, no únicamente se ha dado en esta, es un tema histórico. Y, tenemos que ir buscando, cómo ir abatiendo, ir solucionando todo este tipo de temas. Pero, insisto, necesitamos comprender un proceso global, hablar de un caso específico. Sin embargo, creo que, quedó muy claro en la parte de la exposición del propio titular del área de Planeación, que de ahí viene la parte de la propuesta de esa Dirección de Ordenamiento Territorial. Y, que estamos obligados como Gobierno Municipal, a ir resolviendo en la medida de lo posible, precisamente, dar soluciones como en este caso que nos ocupa, nosotros mismos tenemos 2 dos Artículos que, se contraponen, por una parte, el tema de la licencia, y el otro el número oficial. Pero, tenemos que entender la lógica y la técnica jurídica de Ordenamiento Territorial, para poder ir resolviendo este tema. Y, me imagino que Artículo se refiere en particular, tiene que ver precisamente, con esta regulación, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** Gracias Secretaria. Por supuesto que, entiendo compañera Síndico, lo que es el proceso de regularización en lo particular de una finca y el proceso de regularización de una Colonia. Así como el Municipio está obligado a ayudar y a resolver, y a otorgarle un número oficial a los Ciudadanos, el Ciudadano también a su vez, está obligado a cumplir algunos requisitos para poder obtener un número oficial y poder gozar de los servicios públicos que ofrece o que oferta el Municipio. Así mismo también, el Municipio está obligado a regularizar y a darle seguimiento a los procesos de regularización, de cada una de las Colonias, para que los Ciudadanos tengan la facilidad de poder cumplir posteriormente con los demás requisitos que señala la Ley. Por supuesto que, entiendo perfectamente todo ese proceso. Ojalá fuera tan sencillo como lo comenta la compañera Síndico. Ojalá no sea un doble discurso que pretenda justificar un procedimiento administrativo que sé, que se ha venido dando donde se ha multado a Ciudadanos que, tienen una finca irregular y que están construyendo y de manera arbitraria, yo lo calificaría así, se le sanciona al Ciudadano, porque no tiene una licencia de construcción, cuando el Ciudadano no puede tramitarla, por la falta de requisitos y de condiciones que, precisamente el Municipio ha dejado de hacer también, y ha dejado de dotarles para que ellos puedan regularizarse primero, como primer paso, y después, obtener los demás requisitos. Ojalá no sea para justificar ese procedimiento ilegal y arbitrario que, ha venido haciendo este Ayuntamiento Municipal, con los Ciudadanos, es cuanto. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Gracias. Justamente, el caso que Usted acaba de mencionar, compañera Regidora, es el caso que, queremos resolver. Y, la verdad, es de que, por un lado, Usted dice, que conoce perfectamente el proceso de la regularización. Y, entonces, si Usted lo conoce perfectamente, debería de comprender que, regularizar los predios, no es un asunto sencillo. Y, que hay predios que tienen décadas con ese proceso, y lo que Usted está proponiendo entonces, es que, esperemos a que termine un proceso de regularización: que nadie construya, que nadie haga nada, que nadie haga ninguna inversión en su predio, aun, que acrediten la propiedad de su terreno. Y, Usted dice: que el Gobierno, supongo, que Usted, que conoce muy bien el proceso de la regularización que, bueno, por qué no lo han hecho. Dice ella: por qué no se ha hecho. Por qué hay tantas Colonias que no se han regularizado, que haga algo el Gobierno. Como si todos los procesos de regularización dependieran de una Oficina del Gobierno Municipal o, como si fuera sencillo cubrir las diferentes variables que hay, para hacer una regularización. Justamente lo que queremos hacer, es eso. Por un lado, tenemos que cumplir nuestro Reglamento y nuestra obligación de atender y sancionar, aquellas construcciones que no tengan una licencia. Y, efectivamente, muchos Ciudadanos, lo podemos ver en todas las Colonias, en proceso de regularización, todos los Ciudadanos han construido, sin atender ese requisito. Y, no es porque efectivamente no quieran, simple y sencillamente, porque en nuestro Reglamento, existe ese vacío. Vacío que, queremos subsanar. Que eso, contrario a su opinión, no significa que, eso va a limitar o va reducir las intenciones que tendrán, este y futuros Gobiernos, para la regularización. Este es otro proceso, con otros alcances, con otros objetivos. Lo que hoy se está planteando en la modificación de este Reglamento, atiende, la necesidad particular de Ciudadanos que, tienen un terreno en posesión, en propiedad. Y, que, desean ejercer su derecho. Y, que, dado el Reglamento, tal y como está nosotros, ni Administraciones pasadas, y si no lo modificamos, ni Administraciones futuras podremos solventar. Entonces, esto no va, de ninguna manera, a omitir, ni a suspender los procesos que llevamos de regularización, eso tiene otra intención. Y, me parece que, en ese sentido, una reforma como esta, que no es, y quiero que, quede muy claro, no es una ocurrencia de alguien de este Pleno, también quiero que, quede bien claro, no es alguien que quiere poner un parche, es una recomendación técnica, técnica legal, perfectamente fundada, perfectamente motivada. No es un tema que, se haya salido chistera o que se haya salido de una manga. Y, que, como bien lo dijo, mi compañera Magali, en la intervención anterior; bueno, hasta INFONAVIT, ya lo hace. INFONAVIT, ya está haciendo ese tipo de ajustes en sus propias normativas, y en sus propias operaciones, bueno, yo creo que, el Gobierno Municipal, estamos obligados, ahí sí, a atender una necesidad muy particular que tienen cientos, me atrevo a decir que, quizás, miles de Ciudadanos en este momento. Y, que con una reforma como esta podemos seguir impulsando la certeza jurídica de quienes tienen propiedades, predio, en proceso de regularización. Los invito compañeros a que, apoyen a hacer esta reforma. Apoyando, impulsando esta reforma, vamos a apoyar a muchísima gente que, busca certeza jurídica en sus propiedades, es cuanto Señora Secretaria. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** ¡Híjole! Aquí, reforzar un poco en el tema de la generalidad y, a lo mejor el no comprender precisamente el proceso. Ustedes saben, ¿cuántas fincas hay en las zonas donde fueron expropiados por Insus, por Corett? Seguramente, muchos de Ustedes y nosotros, a lo mejor conocemos a alguien, incluso algunos, hasta vivimos en una casa donde ni siquiera hay una escritura pública, por diversas razones, ahorita me refiero en ese tema en particular. Fue una zona expropiada por Insus, y todavía hay un rezago del trámite de escrituras. Y, hay gente que, de verdad, aun con todas las facilidades, se les dificulta, poder sacar una escritura pública, por diversas razones. Sin embargo, tienen su constancia de posesión. El hecho de tramitar un permiso de construcción y tratar de tramitar esta licencia, cumpliendo con los requisitos técnicos, no perdiendo de vista, que un permiso de construcción es eso, es regular la construcción. No tiene que ver con la tenencia de la propiedad de la finca que se pretende desarrollar, o sea, no comprendo, en qué parte nos perdemos en esta situación del proceso. Aquí, no tiene que ver con la regularización del desarrollo como tal. Imaginémonos, que, por ejemplo, aquí ya hubo dos, tres expropiaciones por el tema de Insus, creo, es la mayor parte donde hay una regularidad en proceso. Porque esa regularidad no depende toda del Gobierno Municipal, hay una Instancia que, fue en su momento Corett, hoy es Insus, que, tiene que ver con el otorgamiento de escrituras. No nos hemos puesto a pensar, si una persona, no ha podido, por diversas razones, ni siquiera sacar una escritura pública, no le vamos a permitir, cuando tiene ya la oportunidad, incluso, de sacar un crédito para remodelar su propia vivienda, que ya está edificada de hace 20 veinte, 30 treinta o quizás 40 cuarenta años, y que, le pide como un requisito formal, el trámite de una licencia de edificación, incluso, para un crédito de una propia vivienda, nosotros como Gobierno, en esa opinión, no deberíamos de darles el permiso de construcción, cuando no estamos atendiendo a una situación de la tenencia de la tierra. De verdad, creo que, es muy delicado esto que refiere, que incluso insinúa que, hay un tema de una situación de una doble situación. Cuando hay una edificación que se está construyendo sin permiso, por supuesto que, tiene que actuar el área competente. Y, eso, a la larga, ¿qué es lo que viene? Es precisamente, regular el tema de la construcción. Sabemos que, muchas de las viviendas, precisamente por los procesos administrativos, incluso, no están regulados por nadie, y cada quien va construyendo incluso, pues como va pudiendo, hasta en el tema de autoconstrucción y demás. Esto, viene a darle regularidad y una vigilancia por parte de la Autoridad, en el proceso constructivo. En el proceso constructivo que, no tiene que ver. Nosotros no somos un ente regulador, en ese aspecto. Por lo menos en esta propuesta, de esta reforma, de hacer un reconocimiento al tema de la tenencia de la tierra, es a un proceso. Esto va más allá, por toda la vinculación de trámites que tiene que ver, incluso con la expedición de un número oficial. Vayan a Comisión Federal de Electricidad. Fíjense, qué complejos han estado nuestros procesos, sintiendo la dificultad que tiene que ver, con meterte a un tema de regularización de un tema de una zona. Aquí mismo, nos votaron en contra un Convenio, imagínense, para poder avanzar un proceso de regularización, ahora la modificación de un Artículo, no pueden lograr comprenderse, que nosotros no somos reguladores en ese sentido. Y, que, tenemos que ver las diferentes aristas. Creo que, queda muy claro y a mí, lo que me preocuparía, es que, la población no lograra comprender que es parte de los procesos y obligaciones que tiene el Gobierno Municipal, para ir cerrando esas brechas donde han sido afectados muchas circunstancias. Todos estos Ciudadanos que, de una u otra manera, porque precisamente el Gobierno, o los Gobiernos en turno a través de la historia, no hemos sido capaces y en los diferentes niveles de Gobierno, hablo Municipal, Estatal, el tema del rezago, patrimonial y demás. Y, bueno, en este sentido, esto viene a abonar, a permitir precisamente que, quienes se encuentren en una condición de esa naturaleza, pudieran llevar a cabo el trámite de un permiso correspondiente, pero que, esto va más allá de, nada más construye tu casa. Tiene que ver más implicaciones, sobre todo, uno de los Artículos que tiene que ver con el otorgamiento del número oficial, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** Muchas gracias. Una vez más, Síndica, quiero felicitarla, viene a poner orden, de lo que, anteriormente en otras Administraciones no se había puesto. Y, con su voluntad de trabajo, se ve que el interés es dar la certeza a los Ciudadanos para poder continuar, con los servicios que puedan solicitar, correspondientes, ya sea para una cuenta de agua, el número oficial. Y, qué interesante es, porque justamente otra vez en esta mesa, hay compañeros Regidores que, estuvieron en otras Administraciones, y que, no se había puesto este tema sobre la mesa. Enhorabuena por su esfuerzo, por su trabajo, y esperemos poder contar con el apoyo de todos los compañeros en esta mesa, en beneficio de los Ciudadanos, por un desorden, que ellos, no lo han ocasionado. Sabemos que, muchos Gobiernos Municipales, han sido cómplices del Ejido, de hacer irregularidades en las Colonias. De venir fraccionando de manera en desordenada y que, no se había puesto en la mesa, hacer todo este trabajo que es en conjunto, de otras Colonias que se están regularizando, es todo un Programa, para la certeza jurídica de los Ciudadanos, de sus casas, de sus Colonias, de sus calles. Enhorabuena. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda. Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa de Dictamen…. Si no hay ninguna, entonces, y al no haber habido alguna concretización respecto de algún Artículo en particular, voy a pedir la votación de manera nominal, sobre este Dictamen, tanto en lo particular como en lo general: ***C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** A favor. ***C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:*** A favor. ***C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:*** A favor. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** En abstención. ***C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:*** A favor. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** En contra. ***C. Regidora Mónica Reynoso Romero:*** En contra. ***C. Regidora Sara Moreno Ramírez:*** En contra. ***C. Regidor Raúl Chávez García:*** En contra. ***C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:*** En contra. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:*** A favor. ***C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:*** A favor. ***C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:*** A favor. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** A favor. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** A favor.**9 votos a favor,** emitidos de forma directa. **1 abstención:** Del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, que se suma a la mayoría. **10 votos a favor. 5 votos en contra:** De la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García y de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **Aprobado por mayoría absoluta, tanto en lo general como en lo particular. - - - - - - - - - - - - - - - - -DÉCIMO QUINTO PUNTO:** Dictamen que aprueba el inicio, la consulta pública del Dictamen Técnico que tiene por objeto la modificación parcial al Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán”, Subdistrito 4 “Tecnológico”, respecto el predio urbano ubicado sobre la Carretera Ciudad Guzmán-Autlán, de uso de suelo industrial ligera y de riesgo bajo, a un Uso Instalaciones Especiales Regionales y Comercio y Servicio Regional, emitido por el Director de Ordenamiento Territorial. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:*** *Quienes motivamos y suscribimos* ***CC. Alejandro Barragán Sánchez, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Magali Casillas Contreras****, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción II al V y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y X, 11 Fracción I, II, III, XV, y XVI, 40,41,45 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en los términos de los artículos 10 fracciones I, II, III, IV,V, XX, XXVI, XXIX, Y XL, 94,95,96,98 fracciones I, II, III, y IV, 139 fracción I, 140 fracción I, 251 tercero y cuarto párrafo del Código Urbano para el Estado de Jalisco, con las atribuciones dispuestas por los artículos 206 fracciones III, VI, VIII, XIII, XIV, XXVI, 207 fracciones XXVI y XXVII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; 37, 38 fracción XV, 40, 64 fracción IV, 104,106,107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración de este Pleno el* ***DICTAMEN QUE APRUEBA EL INICIO LA CONSULTA PUBLICA DEL DICTAMEN TECNICO QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, DISTRITO 1 “CIUDAD GUZMAN”, SUBDISTRITO 4 “TECNOLOGICO” RESPECTO EL PREDIO URBANO UBICADO SOBRE LA CARRETERA CIUDAD GUZMÁN-AUTLAN, DE UN USO DE SUELO INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO, A UN USO INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES Y COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL, emitido por el Director de Ordenamiento Territorial.*** *de conformidad con los siguientes:* ***ANTECEDENTES: I.-*** *Con fecha 20 de Septiembre del año 2013 fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco* ***“El Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “CIUDAD GUZMAN”, Subdistrito 4 “TECNOLOGICO ”*** *mismo que se encuentra inscrito en la Jefatura de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,**con folio electrónico 5731149, de fecha 27 de noviembre del año 2013.* ***II.-*** *El día 24 de Noviembre del año 2023, se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Zapotlán el Grande, en la cual se agendó y discutió como punto número 4.-* ***LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL “ZAPOTLÁN 2000” SOBRE LA CARRETERA CIUDAD GUZMÁN – AUTLAN****,* ***QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DISTRITO 1 “CIUDAD GUZMÁN”, SUBDISTRITO 4 “TECNOLÓGICO” Y AUTORIZACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN TECNICO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA DIRIGIDO A LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA;*** *en el que se analizó que el “predio ubicado en dicho parque donde se encuentra el Rastro Municipal, tiene un error y por tanto, existe una falta de congruencia en el uso de suelo actual, que de conformidad al artículo 111 fracción V, 113 y la tabla del anexo uno del reglamento de Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande, Jalisco, lo correcto sería un uso de suelo de comercio y servicio regional”; tal y como se manifiesta en el ACTA CIRCUSTANCIADA DE HECHOS DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO que se anexa al presente dictamen.* ***III.-*** *Acto continuo en dicha sesión en su punto número 5 del orden del día se discutió* ***LA APROBACIÓN DEL INICIO DE LA CONSULTA PUBLICA Y LA CONVOCATORIA DE LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLÁN 2000 SOBRE LA CARRETERA CIUDAD GUZMÁN-AUTLÁN, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DISTRITO 1 “CIUDAD GUZMÁN”****,* ***SUBDISTRITO 4 “TECNOLOGICO”;*** *mismo que fue aprobado por unanimidad.* ***III.-****Posteriormente, mediante oficio DOT-0440/2023, firmado por el Arquitecto RUBEN MEDINA REYES en su calidad de Director de Ordenamiento Territorial, me solicitó en mi carácter de Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el que se* ***someta a consulta pública el dictamen técnico que tiene por objeto la modificación parcial al Plan parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande , Jalisco, Distrito 1 “CIUDAD GUZMAN”, Subdistrito 4 “TECNOLOGICO”, respecto del predio urbano ubicado sobre la carretera Ciudad Guzmán-Autlán, de un uso de suelo Industria Ligera y de Riesgo Bajo, a un uso Instalaciones Especiales Regionales y Comercio y Servicio Regional. IV.-*** *El día jueves 07 siete de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de esta Comisión Edilicia, en la cual mediante punto número 4 (cuatro) del orden del día, se informó por parte del Arquitecto Rubén Medina Reyes las razones por las cuales es necesario la corrección de los errores y/o la falta de congruencia del Plan Parcial Desarrollo Urbano respecto del cambio de uso o destino, del predio urbano ubicado sobre la carretera Ciudad Guzmán-Autlán, de un uso de suelo Industria Ligera y de Riesgo Bajo, a un uso Instalaciones Especiales Regionales y Comercio y Servicio Regional, aprobándose* ***por MAYORIA de votos, el inicio de la consulta pública y la convocatoria de la modificación del uso de suelo de los predios de propiedad municipal precisados en el señalamiento I, II, III, IV, Y V del dictamen técnico, por un término no menor de un mes y no mayor de tres meses. CONSIDERACIONES: I.-*** *Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Carta Magna, este Municipio tiene la facultad para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.* ***II.-*** *Por su parte el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco en su fracción II y III señala que, una vez elaborado el proyecto de programa, este será sometido a consulta pública, artículo que se transcribe a continuación…**Artículo 98. Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:**…**II.- … Una vez elaborado el proyecto del programa deberá ser sometido a* ***consulta pública****, en el que podrán participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento; III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad.* ***III.-****Del mismo ordenamiento en sus fracciones I y II del Artículo 139, refiere sobre la obligatoriedad de los municipios la revisión y actualización de los programas y planes de desarrollo mediante acuerdo de ayuntamiento, articulo que se transcribe a continuación:**Artículo 139. Será obligatoria para los Ayuntamientos la revisión y en su caso actualización de los programas y planes de desarrollo urbano de centro de población y planes parciales de desarrollo urbano, mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando sean acreditados los siguientes motivos: I. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones; II. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables;* ***III.-*** *Tocante al mismo código en su artículo 140, señala el proceso para corregir omisiones, errores o falta de congruencia de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, el cual para mayor entendimiento se transcribe a continuación. Artículo 140. El procedimiento para actualizar un programa o plan municipal de desarrollo urbano, se realizará conforme a las siguientes disposiciones: I. Si se detectan omisiones, errores o falta de congruencia en los elementos de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, se corregirá de la siguiente manera: a) El procedimiento se iniciará en cuanto se detecte la existencia de dichos supuestos;**b) Si la omisión, error o falta de congruencia se refiere únicamente a la integración de los documentos del programa o plan, la Dependencia Municipal procederá a integrarlos correctamente y propondrá al Ayuntamiento el proyecto de acuerdo donde se apruebe su corrección; y II. El Tribunal de Justicia Administrativa solo podrá determinar la improcedencia de la aplicación del programa o plan que tenga una vigencia mayor a seis años.**I****V.-*** *Que con fundamento en lo ordenado por los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; en ese sentido, que los suscritos, como integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, estamos facultados para* ***proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia nos fue encomendada, al tratarse de asuntos que correspondan a esta Comisión Edilicia;*** *en el mismo orden de ideas, con sustento en los numerales 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64 fracción IV y V, 87 fracción IV,104,105,106,107 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión es competente para* ***presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobierno, el presente Dictamen, resultado del estudio, análisis y discusión para someter a consulta pública el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial. V.-***  *Que el* ***Proyecto Ejecutivo*** *de solicitar la consulta pública, se presentó en forma, dentro del tiempo legal establecido para ello e íntegramente de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión así como a los Regidores presentes en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos.**Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a las siguientes…* ***RESOLUTIVOS: PRIMERO.*** *El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco,* ***APRUEBA Y AUTORIZAE INICIO DE******LA CONSULTA PUBLICA DEL DICTMEN TECNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en el que tiene por objeto la modificación parcial al Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “CIUDAD GUZMÁN”, Subdistrito 4 “TECNOLOGICO”, respecto el predio urbano ubicado sobre la carretera Ciudad Guzmán-Autlán, de un uso de suelo Industria Ligera y de Riesgo Bajo, a un uso Instalaciones Especiales Regionales y Comercio y Servicio Regional. SEGUNDO.–*** *Una vez aprobada y autorizada la CONSULTA PUBLICA señalada en el resolutivo anterior, se APRUEBA por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo particular como en lo general la* ***CONVOCATORIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,*** *la cual se anexa al presente dictamen.* ***TERCERO.-***  *Una vez aprobada la CONVOCATORIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que se señala en el artículo 42 fracciones IV y V y Artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***CUARTO.-*** *Se ordena la publicación de la CONVOCATORIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO en los estrados de la Presidencia Municipal, en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y divulgado en el portal web oficial de este municipio, así como en las Delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la Población en los términos del Artículo 98 fracción IV y 251 penúltimo párrafo del Código Urbano para el Estado de Jalisco.* ***QUINTO.-*** *SE INSTRUYE a la SECRETARIA DE GOBIERNO,* ***CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ*** *a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Ordenamiento Territorial y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.* ***ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 13 DE DICIEMBRE DE 2023. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: C. ALEJNADRO BARRAGÁN SÁNCHEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN*** *FIRMA”* ***C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ VOCAL DE LA COMISIÓN*** *NO FIRMA”* ***C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. VOCAL DE LA COMISIÓIN*** *FIRMA” - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -* ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma…. Si no hay ninguna, entonces, voy a proceder a tomar la votación, de manera nominal, en términos del Artículo 131 ciento treinta y uno, fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, puesto que este Dictamen, forma parte para lo que se refiere al Plan Parcial de Desarrollo Urbano: ***C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** A favor. ***C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:*** A favor. ***C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:*** A favor. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** En contra. ***C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:*** A favor. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** En contra. ***C. Regidora Mónica Reynoso Romero:*** En contra. ***C. Regidora Sara Moreno Ramírez:*** En contra. ***C. Regidor Raúl Chávez García:*** En contra. ***C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:*** En contra. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:*** A favor. ***C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:*** A favor. ***C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:*** A favor. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** A favor. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** A favor.**9 votos a favor. 6 votos en contra:** Del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García y de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **Aprobado por mayoría absoluta. - - - - *C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Gracias Señora Secretaria. Lamento mucho no haber, escuchado algún argumento que hubiera fundado la negativa de esta Iniciativa. Sin embargo, yo sí quisiera exponer a los Ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales, que aprobar como sucedió este proceso de consulta pública, nos va permitir regularizar el que tengamos en nuestro propio Patrimonio Municipal, un giro, como es el de un Rastro que, está ocupando un uso de suelo inapropiado. De la misma manera que, el Gobierno de manera sistemática ha sido muy exigente con los Ciudadanos, de tener un giro, con un uso de suelo apropiado, es incongruente, que los propios giros, las propias actividades comerciales, productivas del Gobierno Municipal, no cuenten con un requisito tan básico como es un uso de suelo en el predio en donde están. Yo reconozco y agradezco el interés de mis compañeros que se suman a este proceso de regularización de un Terreno Municipal, de un Giro Municipal y lamento profundamente, la negación, de quienes prefieren que sigan las cosas como está, teniendo la oportunidad de corregirlo, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** ¡Híjole! También, qué lamentable porque hubo un Consejo. Hemos estado a favor de los temas de los Consejos Municipales Ciudadanos, y personas expertas, técnicas, que avalan este proceso. Que, lamentable que, ahí dentro de la propia Iniciativa se adjunta la Sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Ciudadanos que, no tienen la obligación incluso, que son honorarios y que están viendo, representados, Instituciones Públicas, de aquí del propio Municipio, como es el Centro Universitario del Sur, del propio Tecnológico de Ciudad Guzmán, donde tienen una carrera de Arquitectura, un Colegio de Arquitectos y un Colegio de Ingenieros, en donde se demerita de verdad, la asistencia de esas personas que dedican su tiempo, sin un sueldo especifico, para abonar al desarrollo del propio Municipio. No somos nosotros, que se dé cuenta, quien está viendo la Sesión en este momento, pues no sé cómo llamarlo. Sin embargo, que hay un sustento y que en el sustento se siguieron los procesos, hablo yo de procesos, únicamente técnicos y jurídicos, donde intervienen hasta esas Instituciones de esa naturaleza y que destinan de verdad su tiempo para abonar en este tipo de temas, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidora Mónica Reynoso Romero:***  Gracias, muy buenas tardes. Bueno, aquí el Señor Presidente, quería escuchar ahí, algún comentario, antes de la votación. Obviamente, como él lo ha dicho, no nos necesita a nosotros para votar, es suficiente con el voto de los del PT. Nada más, a mí, sí me gustaría, estamos hablando también de dos predios; un predio, con número de escritura 50 cincuenta y el 51 cincuenta y uno. El 51 cincuenta y uno, es una donación de la Inmobiliaria que se entrega aquí al Gobierno Municipal, son áreas verdes de donación. Ojalá se tome muy en cuenta esto para el cambio de uso de suelo que, ya aprobaron aquí los compañeros. Y, manifestar que, una vez que se haga esta consulta ciudadana, ya entra como un Decreto, pues sí, que quede establecido y que se notifique a la Asociación Civil del Parque Industrial que, podrían ser los principales afectados, a la hora de hacer el cambio de uso de suelo, es cuanto. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidora Mónica Reynoso Romero. Pasamos al siguiente punto del orden del día. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DÉCIMO SEXTO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento que propone la reforma de varios Artículos del Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. ***C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,*** *en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción VII, 87 fracción II, 89, 91 fracción I, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente* ***INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,*** *de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.* ***II.-*** *Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.* ***III.-*** *Que, en el reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, prevé las facultades del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en materia de protección de la vida, crecimiento, buen trato a los animales domésticos, así como, todos aquellos de los cuales tenga facultad el municipio, erradicar malos tratos y violencia hacia los mismos, llevando un control de animales agresivos como animales domésticos.* ***IV.-*** *El propósito de esta iniciativa de ordenamiento tiene por objeto la generación e impulso a una cultura de protección a los animales domésticos del municipio de Zapotlán el Grande, con la finalidad de erradicar los actos de trata y violencia ejercida sobre estos, por medio del análisis y reforma de diversos artículos del Reglamento Para La Protección Y Cuidado De Los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, mediante el cual se busca la incorporación de conceptos básicos no observados en el mismo, con el propósito de eliminar diversas lagunas legales y contradicciones entre normas oficiales mexicanas y este reglamento; quedando de la siguiente manera la propuesta a reformar: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

|  |  |
| --- | --- |
| **REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.** | |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA** |
| (Se reforma mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre del 2020 en el punto 8 del orden del día)  **Artículo 1.** (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)  El presente reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos. Quedando como clasificación la siguiente:  I. Proteger la vida y el crecimiento de los animales;  II. Favorecer el respeto y buen trato de los animales;  III. Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales;  IV. Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Control Animal;  V. Promover la cultura ambiental, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.  VI. Llevar un control de animales domésticos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Control Animal, a través del “Registro Único de Animales Domésticos”. | (Se reforma mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre del 2020 en el punto 8 del orden del día)  **Artículo 1.** (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)  El presente reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos **mediante:**  **I. La generación e impulso a una cultura de protección a los animales;**  **II. La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y**  **III. La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal; y**  Quedando como clasificación la siguiente:  I. Proteger la vida y el crecimiento de los animales;  II. Favorecer el respeto y buen trato de los animales;  III. Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales;  IV. Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Control Animal;  V. Promover la cultura ambiental, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.  VI. Llevar un control de animales domésticos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Control Animal, a través del “Registro Único de Animales Domésticos”. |
| **Artículo 3.** (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Para los efectos de este reglamento se tiene por:  **Actos de crueldad:** Cualquier acción que cause sufrimiento.  **Animal doméstico:** Todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas prohibidas, en peligro de extinción o que su regulación compete a las leyes federales y estatales;  **Centro de control animal denominado (CEPRASA):** Centro de Protección, Adopción y Salud Animal.  **Campaña:** Conjunto de medidas sol sanitarias para la prevención control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales en un área geográfica determinada.  **Control:** Conjunto de medidas zoosanitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o permanencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada.  **Enfermedad:** Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.  **Incidencia:** Número de nuevos casos de una enfermedad que aparece en una población animal determinada, durante un período específico, en un área geográfica determinada.  **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos 14 Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.  **Médico Veterinario:** Profesional con cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo autorice a ejercer su profesión. Prevención: Conjunto de medidas zoosanitaria basadas en estudios epizootiológicos, que tienen por objeto evitar la presencia de una enfermedad o plaga de los animales.  **Registro Único:** Padrón Municipal cuyo objetivo es registrar los datos generales de los animales de compañía del Municipio. Así como los datos personales del propietario, poseedor o encargado de la custodia del mismo.  **Riesgo Zoosanitario:** La probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal. Sacrificio: Muerte provocada sin sufrimientos por medio de agentes adecuados.  **Sanidad Animal:** La que tiene por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas de los animales con excepción de los que tengan como hábitat el medio acuático.  **Trato Humanitario:** Las medidas para evitar dolor innecesario a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio;  Perros de Trabajo: Quedan definidos como perros de trabajo los siguientes:  a) Perro Guía: Aquel canino que por su adiestramiento es capaz de guiar, dirigir y proteger en su vida cotidiana a personas invidentes.   1. Perro de Ayuda: Aquel canino que por su adiestramiento es capaz de ayudar en las tareas cotidianas a personas con alguna discapacidad física permanente. 2. Perro de rescate: Aquel que por su adiestramiento es capaz de ayudar en las tareas de búsqueda y rescate en espacios confinados, abiertos, de montaña, urbanos entre otros. 3. Perro Policía: Aquel que por su adiestramiento es capaz de ayudar a los cuerpos policíacos en tareas como el control de multitudes, detenciones, rastreo, búsquedas de explosivos entre otros.   **Gato Doméstico:** Aquel que de dicha especie es utilizado como mascota del ser humano, que vive en la compañía o dependencia del hombre. | **Artículo 3.** (…)  (…)  (…)  (…)  (…)  (…)  (…)  (…)  (…)  (…)    (…)  (…)  (…)  (…)  (…)  (…)  **Fauna nociva:** animales domésticos o silvestres que pueden ser reservorios de vectores que producen daño al ser humano y que en dadas ocasiones se convierten en plagas.  **Vía Pública:** Todo espacio de uso común y dominio público que por disposición de la autoridad se encuentra destinado al libre tránsito de peatones, animales y vehículos.  **Zoonosis:** Enfermedades transmisibles de los animales a los seres humanos.  **Asociación Civil:** Persona Jurídica creada por un grupo de individuos con un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga un carácter preponderantemente económico.  **Albergue:** Lugar que sirve de resguardo o alojamiento a personas o animales. |
| **Artículo 19.-** (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) El sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, previo certificado médico veterinario.  Solo mediante autorización del dueño o diagnóstico de un especialista podrán ser sacrificados los animales que demuestren un comportamiento excesivamente violento que pueda poner en peligro la vida de las personas u otros animales.  En el caso de los animales abandonados en la vía pública, para los que no se encuentre un hogar será el Centro de Control Animal el que se encargue de darlo en adopción o en caso de que se determine con diagnóstico de rabia se procederá al sacrificio.  Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública. | **Artículo 19.-**El sacrificio de animales domésticos solo se podrán realizar con anuencia de su propietario en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, previo certificado médico veterinario y deberán ser sujetos a lo que las Normas Oficiales Mexicanas en la materia establezcan.  En caso de los animales abandonados en la vía pública, para los que no se encuentre un hogar, será el Centro de Control y Salud Animal, el que se encargue del sacrificio.  Salvo por motivos de fuerza mayor, peligro inminente o para evitar el sufrimiento innecesario del animal, nadie podrá privar de la vida a este en la vía pública.  Los animales que vayan a ser sacrificados podrán ser inmovilizados solo hasta el momento en que esta operación se realice. |
| **Artículo 20.-** (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) La captura por motivos de salud pública de animales domésticos que deambulen sin dueño aparente y sin placa de identidad o de vacunación antirrábica y que no estén dentro del “Registro Único de Animales Domésticos”, se efectuará únicamente por las autoridades sanitarias y las del Municipio, por conducto de personas específicamente adiestradas, identificadas y debidamente equipadas para tales efectos, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento o escándalo público.  Los animales podrán ser reclamados por su dueño dentro de un rango de las 48 a las 72 horas siguientes exceptuando días inhábiles y para tal efecto deberá acreditar los derechos de posesión o de propiedad sobre dicho animal y cumplir con la sanción que establezca la Ley de Ingresos Municipal vigente en el Municipio por la estancia en el Centro de Control Animal.  En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por el dueño, este podrá ser entregado en adopción a alguna persona o asociación que asuma la responsabilidad de cuidarlo. | **Artículo 20.-** La captura por motivos de salud pública de animales domésticos que deambulen sin dueño aparente, sin placa de identidad o de vacunación antirrábica y que no estén dentro del “Registro Único de Animales Domésticos”, se efectuará únicamente por las autoridades sanitarias a través de la Secretaria de Salud del Estado y las del Municipio, por conducto de personas específicamente adiestradas, identificadas y debidamente equipadas para tales efectos, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento o escándalo público.  Los animales podrán ser reclamados por su dueño dentro de las 72 horas siguientes y para tal efecto deberán acreditar los derechos de posesión o de propiedad sobre dicho animal y pagar como sanción una multa de dos salarios mínimos por día de estancia en el Centro de Control y Salud Animal, más los gastos que genere su estancia en la misma.  En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por el dueño, este podrá ser entregado en adopción a alguna persona física, albergue o asociación que asuma la responsabilidad de cuidarlo, en el caso de que los animales no sean adoptados o su estado de salud lo requiera, podrán ser sacrificados por los medios establecidos en el presente reglamento o entregarlos al Centro de Control animal para que proceda en lo conducente bajo los principios de la norma **NOM-033-SAG/ZOO-2014**. |
| **Artículo 21.-** (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Para los efectos del artículo anterior, el Centro de Control Animal y demás dependencias relacionadas podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de uno o más de los representantes de la Asociación de Médicos Veterinarios, Zootecnistas del Centro Universitario del Sur y las Asociaciones Protectoras de Animales. | **Artículo 21.-** Para los efectos del artículo anterior, el Centro de Control y Salud Animal y demás dependencias relacionadas podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de uno o más de los representantes de la Asociación de Médicos Veterinarios, Zootecnistas del Centro Universitario del Sur y las Asociaciones Protectoras de Animales que cuenten con convenio vigente. |
| Artículo 40.- Los experimentos que se llevan a cabo con los animales, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre y cuando éstos se encuentren autorizados por los organismos académicos y científicos sujetándose a las circunstancias siguientes:  I. Que los resultados deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas.  II. Que las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o al animal, y  III. Que los experimentos con los animales vivos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo. | **Artículo 40.- Quedan expresamente prohibidas las prácticas de vivisección y de experimentación en animales vivos con fines didácticos en los planteles educativos de tipo básico. Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos, materiales biológicos y otros métodos alternativos.**  **Los supuestos en los cuales puedan utilizarse animales para prácticas de vivisección y experimentación, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre y cuando éstos se encuentren autorizados por los organismos académicos y científicos sujetándose a las circunstancias siguientes:**  (…)  (…)  (…)  **IV. Que se apeguen a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia para el cuidado y uso de los animales de laboratorio.** |
| CAPITULO X.  DE LOS ALBERGUES | CAPITULO X.  DE LOS ALBERGUES Y ASOCIACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA LA ENTREGA RESPONSABLE DE ANIMALES EN ADOPCIÓN |
| Artículo 57.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) El Municipio promoverá y fomentará la creación de albergues, apoyándolos en la medida de sus posibilidades, para su funcionamiento, que sirvan de refugio y lugar para la adopción de animales que se encuentren en el desamparo. | Artículo 57.- El Municipio promoverá y facilitará la creación de albergues y asociaciones civiles sin fin de lucro, apoyándolos en la medida de sus posibilidades, que tengan por objeto refugiar, cuidar, proteger o dar en adopción animales que se encuentren en el desamparo. |
| Artículo 58.- Los albergues deberán contar con licencia municipal para su funcionamiento y deberán ser administrados por personas o asociaciones protectoras de animales. En ningún caso se autorizarán si el objetivo es lucrar con los animales. | Artículo 58.- Los albergues y asociaciones civiles están obligados a contar con licencia municipal, así como estar legalmente constituidas, para su funcionamiento y deberán ser administrados por personas físicas o morales. En ningún caso se aprobarán si el objetivo de estas es preponderantemente económico. |
| Artículo 59.- Las personas físicas o morales dueñas o encargadas de los albergues deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes:  I. Contar con instalaciones adecuadas con áreas amplias para evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos. Tratándose de perros no deberán estar un número mayor de cinco en un espacio de 30 metros cuadrados, debidamente circulado de acuerdo a su raza, edad y tamaño.  II. Proporcionarles agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo.  III. Llevar un registro de los animales que ingresen anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y probable edad.  IV. Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para protección de animales. | Artículo 59.- Las personas físicas o morales dueñas o encargadas de los albergues o asociaciones civiles deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes:  (…)  (…)  (…)  (…) |
| Artículo 60.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Los propietarios o encargados de los albergues particulares deberán:  I. Entregar en adopción a los animales a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento.  II. Llevar un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante.  III. Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio los servicios que proporcionan los albergues y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales. | Artículo 60.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Los propietarios o encargados de los albergues o asociaciones civiles deberán:  I. Entregar en adopción a los animales a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento.  II. Llevar un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante.  III. Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio los servicios que proporcionan los albergues y asociaciones civiles, así como fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.  IV. Promocionar y difundir, por medios de comunicación físicos y digitales, fotos de los animales que se encuentran en espera de adopción, señalando rasgos y características, con la finalidad de lograr su pronta adopción o localización por sus dueños.  V. Permitir el acceso e inspección de autoridades sanitarias municipales o estatales, necesarias para garantizar el cumplimiento de los preceptos de este reglamento. |
| Artículo 61.- (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)  En los albergues particulares se custodiará a los animales por lo menos durante siete días o prologando este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados o su estado de salud lo requiera, podrán ser sacrificados por los medios establecidos en el presente reglamento o entregarlos al Centro de Control animal para que proceda en lo conducente. | **Artículo 61.-** En los albergues o asociaciones civiles particulares se custodiará a los animales por lo menos durante siete días o prologando este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados o su estado de salud lo requiera, se procederá acorde a lo señalado en el artículo 20 de este reglamento. |
| Artículo 62.- Los particulares que depositen o adopten a un animal deberán cubrir al albergue los gastos que haya originado su custodia. Las tarifas fijadas por los albergues no excederán del costo normal de manutención de un animal. | Artículo 62.- Los particulares que depositen o adopten a un animal deberán cubrir al albergue o asociación civil los gastos que haya originado su custodia. Las tarifas fijadas no podrán exceder del costo normal de manutención de un animal. |
| Artículo 63.- Los albergues deberán contar con un médico veterinario acreditado, para lo cual podrá solicitar apoyo a la sociedad o asociación gremial correspondiente. | Artículo 63.- Los albergues o asociaciones civiles deberán contar con un médico veterinario acreditado, para lo cual podrá solicitar apoyo a la sociedad o asociación gremial correspondiente. |
|  | CAPITULO X BIS.  DE LA ADOPCIÓN RESPONSABLE. |
|  | Artículo 63 bis. - Todo acto de adopción responsable que se lleve a cabo en los albergues o asociaciones civiles legalmente constituidas debe de realizarse sin fines de lucro. |
|  | Artículo 63 Ter. - Con el objeto de garantizar una adopción responsable, las asociaciones civiles o albergues en pro de los animales deberán observar los siguientes lineamientos:  I. Se realizará una solicitud para la adopción de una mascota al albergue o asociación civil registrados ante el Municipio;  II. La persona adoptante podrá elegir la mascota de su preferencia;  III. La persona adoptante deberá firmar de conformidad una carta compromiso;  IV. Se realizará una inspección del domicilio del adoptante a efecto de verificar que el lugar esté en condiciones aptas para la mascota; y  V. Llevar un registro y seguimiento de los animales entregados y datos de las personas a los que se les asignaron para su identificación, así como documentación que valide la entrega del animal.  VI. Tener un seguimiento de los animales dados en adopción para que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato. En caso de fallecimiento de la mascota adoptada, el propietario deberá de notificar la defunción de este a efecto de actualizar los datos de dicha mascota.  VII. Toda mascota que sea entregada en adopción deberá de estar esterilizada, vacunada y registrada en el Registro Único de Animales Domésticos. |
|  | Artículo 63 Quater. Para adoptar a una mascota se deben de cubrir los siguientes requisitos:  I. Ser mayor de edad;  II. Presentar identificación oficial;  III. Presentar comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad;  IV. Poseer un lugar adecuado para el sano desarrollo y esparcimiento de la mascota que se pretenda adoptar; y  V. Acreditar las posibilidades económicas para darle un trato adecuado y digno a la mascota. |
| **Artículo 92.-** (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) Los servicios prestados en el Centro de Control Animal se cobrarán conforme a lo que establece la Ley de Ingresos Municipal vigente. | **Artículo 92.-**Los reportes ciudadanos realizados en la vía pública, edificios públicos, parques, jardines, etc., los servicios serán gratuitos a excepción para aquellos realizados en propiedades o negocios privados, los  cuales tendrán un costo de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipal. |
| Artículo 106.- (Se Modifica en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)  Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por el gobierno municipal, con una o más de las siguientes disposiciones:  I. Amonestación;  II. Apercibimiento;  III. Sanción o multa económica conforme lo establece la Ley de Ingresos Municipal vigente al  momento de cometer la infracción, con independencia de la reparación del daño y los costos  económicos ocasionados.  IV. Suspensión, clausura temporal o permanente, parcial o total, incluyendo el decomiso o aseguramiento de los instrumentos, materiales, herramienta y equipo directamente relacionados con la infracción a disposiciones del presente Reglamento cuando:  a. El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas; y  b. En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente o a la salud pública.  V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.  VI. La revocación, cancelación o suspensión de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes. | **Artículo 106.-** (…)  (…)  (…)  (…)  (…)  (…)  (…)  (…)  (…)  **Corresponde a la Unidad De Inspección y Vigilancia el levantamiento de actas donde consten las conductas que infrinjan las disposiciones de este Reglamento.**  **Las sanciones económicas o por multa, se realizarán bajo el principio de proporcionalidad, de conformidad a la Ley De Ingresos Municipal vigente al momento de hacerse acreedor de la infracción, y harán efectivas por medio de la oficina encargada de Tesorería Municipal, en términos del artículo 77 de la Ley de Protección y Cuidado Animal del Estado de Jalisco.** |
| Artículo 107.- (Se Adiciona en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)  Para la calificación de las multas y con el objetivo de garantizar el derecho de audiencia a los ciudadanos, se observará lo conducente en el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales. | **Artículo 107.-** (Se Adiciona en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017)  Para la calificación de las multas y con el objetivo de garantizar el derecho de audiencia a los ciudadanos, se observará lo conducente en el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales **y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Protección y Cuidado Animal del Estado de Jalisco.** |
| Artículo 109.- Las Sanciones Impuestas Por El Juez Municipal Se Harán Sin Perjuicio Que Tiene El Infractor De Reparar El Daño Ocasionado. | Artículo 109.- Las Sanciones Impuestas por el Juez Municipal se harán sin perjuicio que tiene el infractor de reparar el daño ocasionado, **pudiéndose aplicar simultáneamente, con independencia de las penas que corresponden a los delitos señalados en el Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.** |

*Para lo cual propongo siguiente* ***INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,*** *de conformidad al acuerdo siguiente:* ***ÚNICO:*** *Se turne a la Comisión Edilicia De Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su análisis y dictaminación.* ***ATENTAMENTE******“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALCIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”*** *Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 18 de diciembre del año 2023.* ***LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX******Regidora FIRMA” - - - - - - - - C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. Queda a su consideración esta Iniciativa, para algún comentario sobre la misma…. Bien, si no hay ninguno, entonces, queda a su consideración para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para establecer las bases y mecanismos de trabajo para la instalación y funcionamiento del Comité Municipal para la Prevención del SIDA, por sus siglas “COMUSIDA”. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. ***C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE*** *Quien motiva y suscribe* ***LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX****, en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 37 fracción VI, 38 fracción V, 41 fracción II, 50 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 87 numerales 1 fracción II, 4 y 5, 91, 92, 96, 107 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar a la consideración de este Pleno, la* ***INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE TRABAJO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA, POR SUS SIGLAS “COMUSIDA”*** *de conformidad a la siguiente narrativa de antecedentes, consideraciones y resolutivos:* ***ANTECEDENTES: I.-*** *El Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), ataca el sistema inmunitario, y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) es la fase más avanzada de la enfermedad.**Se transmite a través de los líquidos corporales de las personas infectadas, como sangre, leche materna, semen y secreciones vaginales. No se transmite por besos o abrazos ni por compartir alimentos. También puede transmitirse de madre a hijo durante el embarazo y el parto.**El VIH se puede tratar y prevenir con tratamiento antirretrovírico, y si no se trata puede evolucionar a sida, a menudo al cabo de muchos años.**El VIH, sigue siendo uno de los mayores problemas para la salud pública mundial, se ha cobrado 40,4 millones de vidas. Su transmisión persiste en todos los países, y en algunos de ellos las nuevas infecciones están aumentando, cuando antes estaban en descenso.**Se calcula que a finales de 2022 había 39,0 millones de personas que vivían con el VIH, dos tercios de ellas en la Región de África de la OMS. En 2022 fallecieron 630,000 personas por causas relacionadas con el VIH y 1,3 millones contrajeron el virus. No hay cura para la infección por el VIH. Con todo, habida cuenta del acceso a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la atención eficaces del VIH y de las infecciones oportunistas, la infección por el VIH se ha convertido en un problema de salud crónico tratable que permite que las personas que han contraído el virus puedan vivir muchos años con buena salud. La Organización Mundial de Salud (OMS), el Fondo Mundial y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) cuentan con estrategias mundiales contra el VIH que están en consonancia con la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible consistente en poner fin a la epidemia de VIH para 2030. De aquí a 2025, el 95% de las personas que viven con el VIH deberían haber recibido un diagnóstico, el 95% de ellas deberían estar tomando tratamientos antirretrovíricos (TAR) que salvan vidas, y el 95% de las personas que viven con el VIH deberían haber logrado suprimir la carga vírica, tanto para beneficio de su salud como para disminuir la transmisión del VIH. 1* ***II.-*** *En Jalisco, según las cifras preliminares del mes de septiembre de 2023 que arroja el Registro Estatal de casos de VIH de la Secretaría de Salud, Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (SVEVIH), existen 830 casos nuevos registrados al 23 de septiembre del año en curso, de los cuales 84 son mujeres y 746 hombres a diferencia con años anteriores se puede hablar de un descenso en comparación con el año anterior con un total registrado de 1409 casos de los cuales, 189 correspondieron a casos en mujeres y 1,220 a hombres.2* ***III.-*** *El Consejo Estatal para la prevención del SIDA, por sus siglas COESIDA, es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud Jalisco (SSJ) que coordina y gestiona los recursos humanos, materiales y financieros de diversas instituciones y sectores, para prevenir y controlar la infección por VIH - sida – Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), con el fin de reducir su impacto psicosocial y económico en el ámbito individual y colectivo en la población del Estado de Jalisco, en un marco de respeto a los Derechos Humanos, cuyos servicios, son entre otros, brindar gratuitamente pruebas de VIH y Sífilis gratuitas, orientación cara a cara sobre sexualidad, VIH-sida e ITS, dotación de condones, vinculación a servicios de especialidad, asesoría sobre derechos humanos, etc., así como fortalecer programas de COMUSIDA e impulsar la coordinación de programas y acciones entre el OPD Servicios de Salud Jalisco, COMUSIDAS y COESIDA enfocados a la prevención y atención del VIH-sida y las ITS.3* ***IV.-*** *La Administración Pública Municipal, a la fecha, solo cuenta con un convenio de colaboración previo al presente, celebrado el día 01 de julio del año 2016, con una vigencia indeterminada, otorgando potestad para que cada termino de Administración, las bases de este puedan ser adaptadas, ratificadas o darlas terminadas. En razón de lo anterior resulta necesario adecuar dichas bases a las necesidades de la actualidad, por lo cual se crea este convenio de colaboración con las partes, para seguir mejorando y fortaleciendo los servicios de Salud en materia de prevención y control la infección por VIH - sida – Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)* ***V.- Es por ello que,*** *con fecha 15 quince de junio del año en curso, se llevó a cabo la junta de Salud Municipal, en la cual, estuvo presente el Secretario de Salud del Estado de Jalisco Dr. Fernando Petersen Aranguren, dicha reunión puede revisarse en el siguiente link que se anexa,*[*https://drive.google.com/drive/folders/1Ji8EeU9OBr8d2idsVjOUidZoFlNNduDw?usp=drive\_link*](https://drive.google.com/drive/folders/1Ji8EeU9OBr8d2idsVjOUidZoFlNNduDw?usp=drive_link)*, donde se acordó la necesidad de celebrar un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para establecer las bases y mecanismos de trabajo para la instalación y funcionamiento del Comité Municipal para la Prevención del Sida.* ***CONSIDERACIONES:******I.-*** *Este Ayuntamiento, contempla, desde su normativa en temas de salud y bienestar, su participación en la planeación, organización y prestación de los servicios de salud a la población del municipio, en materia de promoción de la salud, prevención de enfermedades, control de riesgos sanitarios, generación de ambientes saludables, y de atención curativa, de conformidad y en observancia a lo establecido por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política del Estado de Jalisco; la Ley General de Salud; la Ley de Salud del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, abarcando acciones a toda la ciudadanía que van desde la promoción, fomento y protección a la salud que incidan sobre los individuos y las familias para obtener un estilo de vida que les permita alcanzar una mayor longevidad; la educación para la salud, hasta la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, entre otras.* ***II.-*** *En ese sentido y atendiendo al caso concreto que aquí nos ocupa, este Ayuntamiento, cuenta con servicios de orientación y platicas de prevención de enfermedades de transmisión sexual con la finalidad de evitar su contagio, brindando de forma continua y gratuita diferentes talleres de difusión en escuelas y empresas del Municipio, además se realizan campañas en donde se realizan pruebas rápidas de VIH, Sífilis y Hepatitis C. y en caso de ser necesario, la derivación y seguimiento ante la Secretaría de Salud de los pacientes que hayan resultado positivos en sus pruebas, donación de condones, etc.* ***III.-*** *Ahora bien, con la finalidad de mejorar los servicios antes mencionados y, sobre todo, de fortalecer la finalidad de la OMS, ONUSIDA y COESIDA, resulta imprescindible unir esfuerzos y crear alianzas con Organismos estatales para obtener mejores resultados y optimizar los servicios municipales que, aunque ya se brindan a la ciudadanía, con su colaboración, los resultados serán aún mejores. Bajo ese contexto, de conformidad a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción VI, este Ayuntamiento tiene la obligación de “****Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo”*** *; en tanto que de acuerdo a su artículo 38 fracción V tiene la facultad de “****Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio”.******IV.-*** *El 15 de noviembre del presente año, la Dra. Mariana Celeste López Méndez Jefa de Salud Municipal, me hizo llegar a través de los oficios con número* ***485/2023, 490/2023*** *con el propósito de seguir contribuyendo y ampliando el proyecto de Salud Municipal, para continuar ofreciendo los servicios del programa COESIDA, a efecto de que este Pleno autorice la celebración del convenio entre el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande y la Secretaria de Salud del Estado de Jalisco. Señalando como prioritario la estadística sobre los casos de VIH Y Sífilis Adquirida y Congénita por la Región Sanitaria VI.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| AÑO | CASOS DE VIH | CASOS DE SIFILIS ADQUIRIDA Y CONGENITA |
| 2016 | 19 | 7 |
| 2017 | 18 | 8 |
| 2018 | 15 | 22 |
| 2019 | 26 | 20 |
| 2020 | 18 | 14 |
| 2021 | 35 | 48 |
| 2022 | 26 | 63 |
| 2023 | 14 | 36 |

***OBJETIVO*** *El convenio de colaboración con La Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco,**tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre* ***“LAS PARTES”*** *para la instalación del Comité Municipal para la Prevención del SIDA en adelante* ***“COMUSIDA”*** *en* ***“EL MUNICIPIO”,*** *el cual tiene como finalidad la prevención de las enfermedades causadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) e infecciones de transmisión sexual (ITS), y derivar a servicios de atención médica a los pacientes de* ***“EL MUNICIPIO”****. Para lograr el cumplimiento del objeto del convenio en comento “EL MUNICIPIO” se compromete a:**a) Integrar el “COMUSIDA” con el personal que requiera para su funcionamiento.**b) Ratificar ante el Pleno de su Ayuntamiento la totalidad del presente convenio.**c) Destinar al “COMUSIDA” un espacio físico para su acondicionamiento y operación.**d) Elaborar un plan de trabajo en materia de prevención y control de VIH, SIDA e ITS, en donde se contemplen las unidades de salud, centros de salud y hospitales regionales de la localidad.**e) Coadyuvar con el “COESIDA” y “EL ORGANISMO” en la realización de actividades de prevención y control del VIH, SIDA e ITS.**f) Asignar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo Municipal del “COMUSIDA”.**g) Brindar apoyo a las personas que vivan en “EL MUNICIPIO” sujetas a tratamiento antirretroviral que requieran traslado de su lugar de origen al centro de atención.**Siguiendo los preceptos legales antes citados y atendiendo el gran interés de este Ayuntamiento en brindar, ampliar y mejorar los servicios que proporciona no sólo como parte de sus obligaciones, sino también, tomando en cuenta su compromiso social en mejorar la calidad de vida de los Zapotlénses y fomentar la prevención de enfermedades, resulta importante la celebración de un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para establecer las bases y mecanismos de trabajo para la instalación y funcionamiento del COMUSIDA, por lo que someto a su consideración los siguientes:* ***PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco,* ***APRUEBA*** *y* ***AUTORIZA*** *la celebración de un* ***CONVENIO*** ***DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE TRABAJO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA, POR SUS SIGLAS “COMUSIDA”.******SEGUNDO.–*** *El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco,* ***AUTORIZA*** *al* ***Presidente Municipal, Síndico, Secretaría de Gobierno*** *todos en funciones, para que suscriban el* ***CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE TRABAJO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA, POR SUS SIGLAS “COMUSIDA”, así como las modificaciones que resulten necesarias para cumplir su objetivo.******TERCERO.****- Instrúyase y notifíquese a la titular de la Dirección Jurídica para que realice la revisión del convenio de colaboración materia de la misma, el cual se adjunta al presente, a fin de cumplimentar los acuerdos de esta iniciativa.* ***CUARTO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco,* ***INSTRUYE*** *a la**Secretaria de Gobierno, para que notifique el punto de acuerdo correspondiente a esta Iniciativa al* ***Presidente, Síndico y a la Jefatura de Salud Municipal,*** *todos en funciones, para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 18 DE DICIEMBRE DE 2023* ***LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX*** *Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones.* ***FIRMA” - - - - - C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Gracias Secretaria. Estoy de verdad muy contento y con una gran ilusión de que, este Convenio coincida, la firma de este Convenio coincida, con las fechas en las que estaremos abriendo lo que hemos denominado: Clínica de Primer Contacto. Unidad de Salud Integral. Que, como saben, está ahí en la esquina de Allende e Hidalgo. Y, que, en ese espacio tan bonito, tan apropiado, podamos brindar un servicio especializado para un sector de la población, igualmente importante, igualmente vulnerable. Y, que, lo que hemos platicado, en los acuerdos que hemos llegado, con el propio Secretario de Salud del Estado de Jalisco, en la gestión que hemos realizado en la Secretaría de Salud, Jalisco, pues que este espacio, que estamos a punto de estrenar como Ciudad, le pueda brindar un servicio de salud a los Zapotlénses. Y, este servicio en particular, lo podamos ofertar a Ciudadanos de la Región. Es muy importante decir, porque salvo Puerto Vallarta, éste sería el único Centro Especializado de Atención a pacientes con VIH, fuera de la Zona Metropolitana. El Secretario Petersen, está también muy contento con esta gestión. Está muy contento en que se pueda desarrollar este proyecto lo más pronto posible, porque tenemos registro de que, muchos pacientes que padecen de VIH, no les he posible trasladarse a Guadalajara para recibir su atención o recibir su medicamento, que es un medicamente muy controlado y muy costoso. Y, que tener esa Oficina en Ciudad Guzmán, vamos a propiciar que, las personas ya no tengan que hacer ese gasto para ir a Guadalajara y podamos elevar la posibilidad de que se atiendan y reciban sus tratamientos médicos y sus tratamientos psicológicos y su atención integral. De verdad, que creo, que este junto con otros servicios, que no voy a platicar en este momento, que se está planeando, que se está organizando para ofertarlos desde este espacio, esta Clínica, pues eso, creo que, a todos, estoy seguro de que, a todos, nos tiene muy contentos. Y, nos tiene muy contentos con una gran ilusión, de que podamos abonar, aunque sea y aunque parezca de manera modesta, pero estoy seguro que, con acciones como esta que, estamos a punto de aprobar, podríamos incluso, cambiarle, o incluso salvarle la vida a muchas personas y a sus familias. Enhorabuena por este Convenio. Estoy seguro de que, en este Pleno hay sensibilidad y estamos muy comprometidos con la salud de los Zapotlénses y de los Ciudadanos en el Sur de Jalisco, y que, esto va a venir a darle un valor agregado a la oferta de Salud Municipal que actualmente tenemos. Enhorabuena Diana. Enhorabuena para los compañeros de Salud Municipal que, han hecho una gran labor de gestión y han hecho un proyecto, verdaderamente interesante, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias Presidente. Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa de Acuerdo…. Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  **DÉCIMO OCTAVO PUNTO:** Dictamen que autoriza retirar la instalación de Gas L.P. que se encuentra en el Mercadito Constitución en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.*** *Los que suscriben los* ***C. JESUS RAMIREZ SANCHEZ; ERNESTO SANCHEZ, SANCHEZ; MARISOL MENDOZA PINTO; LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA; Y YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA*** *en su carácter de Presidente, el segundo y terceros, Cuarto y Quinto en el caracteres de miembros de la comisión Edilicia Permanente de Mercados y Centrales de Abastos; así como los* ***C.C. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA; TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ; DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX; LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA; y MAGALI CASILLAS CONTRERAS*** *integrantes de la comisión edilicia de* ***Hacienda Pública y Patrimonio Municipal****; los* ***C.C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ; MAGALI CASILLAS CONTRERAS; Y TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ,*** *integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de* ***Obras Públicas y Regulación de la Tenencia de la Tierra****; y los* ***C.C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ; ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ; Y EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA*** *integrantes de la comisión Edilicia**Permanente de* ***Desarrollo Económico y Turismo****. Con fundamento en artículos 115 Fracción I, primer párrafo, y Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 77, 78 y demás relativos aplicables al caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 13, 41 fracción II 42, 49, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, todos los ordenamientos citados se encuentran vigentes al momento de la presentación de este documento y en razón de ello es que me permito poner a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el siguiente “****DICTAMEN QUE AUTORIZA RETIRAR LA INSTALACION DE GAS L.P. QUE SE ENCUENTRA EN EL MERCADITO CONSTITUCION EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”*** *dando paso a la siguiente:* ***EXPOSICION DE MOTIVOS. I.-*** *El artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III, en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función y servicio público de mercados y centrales de abasto.* ***II.-*** *La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de mercados y centrales de abastos.* ***III.-*** *Por su parte, en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos. Por lo que Marca la Ley Del Procedimiento Administrativo Vigente:* ***Artículo 5****. Es autoridad administrativa, en los términos del artículo primero, aquélla que dicte ordene, ejecute o trate de ejecutar un acto administrativo.* ***Artículo 6****. Las autoridades administrativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamentos vigentes.* ***Artículo 7****. Las autoridades administrativas están obligadas a recibir las solicitudes o peticiones que sean de forma escrita y respetuosa que les presenten los administrados y por ningún motivo pueden negar su recepción, aun cuando presuntamente sean improcedentes; así mismo, deben dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia.* ***V.-*** *En ese sentido los artículos 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 37 punto 1, 38 fracción II, 40 punto 1 fracción I y II, punto 2, 45, 47, 48, 51, fracción VII, 87 punto 1, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.* ***ANTECEDENTES.******I.-*** *A fecha 25 de julio del año 2022 dos mil veintidós, por parte de Sindicatura y la Unidad Jurídica de esta administración 2021-2024 se recibió oficio signado por parte del C. L.A.F. JOSE ALEJANDRO NEVAREZ GARCIA, quien es representante legal de GAS LOS ALTOSS S.A. DE C.V. solicitando el retiro de la instalación de GAS L.P. que se encuentra en las instalaciones del MERCADITO COSTITUCION con domicilio en K. Silverio Núñez 111, Ciudad Guzmán, 49000, Ciudad Guzmán, por los motivos que se desprenden del mismo. Oficio que se anexa al dictamen.* ***II.-*** *El día 07 de octubre del año 2022 dos mil veintidós recibió nuevamente oficio la Unidad Jurídica de la Administración oficio que firma el LA F. JOSE ALEJANDRO NEVAREZ GARCIA, Representante legal de GAS LOS ALTOSS S.A. DE C.V. donde informa los elementos instalados en el MERCADITO CONSTITUCION. Oficio que se agrega a la presente.* ***III.-*** *La Unidad Jurídica Municipal recibido el día 13 de octubre del año 2022 oficio de parte del C. Ing. Omar Francisco Ortega Palafox, quien es Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario informando que locatarios utilizan las instalaciones de gas, el cual se anexa.* ***IV.-*** *Mediante sesión ordinaria de ayuntamiento número 32 celebrada el día 20 de abril del año 2023 en el orden del día se agendo como punto número 10 “Propuesta para retirar ”y posteriormente se aprobó el turno, desde ese momento a la fecha se ha estado estructurando el tema y es así que el día lunes 28 de agosto del presente año, mediante sesión ordinaria de esta comisión se desahogó ese tema, el cual fue aprobado de manera unánime por los regidores que asistieron a la misma, en el claro entendido que es un tema que no resulta gravoso y abona a la mejora de las instalación que jamás se les dio uso por parte de los locatarios del mercado en cuestión. En atención a lo manifestado en el apartado de Fundamentos y motivación, así como en Antecedentes, esta Comisión Edilicia Permanente de Mercados y Centrales de Abastos tiene a bien en hacer las siguientes consideraciones a este pleno de Ayuntamiento, mediante los:* ***CONSIDERANDOS******I.-*** *El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para promover, realizar las gestiones del programa de desarrollo urbano y centros de población en términos del artículo 37 fracción XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.* ***II.-*** *El artículo 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán personalidad jurídica, Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por lo anteriormente expresado y fundado en los artículos 37, fracción XIV, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 51, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el 77 fracción II de la Constitución del Estado de Jalisco, por lo que someto a consideración de este honorable Pleno la presente. Por lo anteriormente expuesto a este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024 se propone los siguientes:* ***PUNTOS DE ACUERDO******PRIMERO.-*** *Se aprueba el retirar la instalación de gas L.P. que se encuentra en el mercadito constitución en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco* ***SEGUNDO.–*** *Notifíquese a la Dirección Jurídica y al LA F. José Alejandro Nevárez García, Representante legal de GAS LOS ALTOSS S.A. DE C.V. para los efectos administrativos y legales que haya lugar con el presente dictamen.* ***TERCERO.-*** *Se faculta a la licenciada Claudia Margarita Robles Gómez Secretaria de Gobierno Municipal para los efectos legales y realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente, para el debido cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***CUARTO.-*** *Se instruya por medio del presidente municipal la conformación de un comité de vigilancia integrada por el administrador de mercados, director de obras públicas y director de protección civil para que hagan el acompañamiento del proceso de retiro de la instalación de gas L.P. del Mercado Constitución.* ***ATENTAMENTE*** *“2023, Año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 26 de octubre del año 2023.* ***ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ*** *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Mercados y Centrales de Abastos* ***LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA*** *Regidor Integrante de la Comisión Permanente de Mercados y Centrales de Abastos* ***LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ*** *Regidor Integrante de la Comisión Permanente de Mercados y Centrales de Abastos****,*** *y Desarrollo Económico y Turismo.* ***LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA*** *Regidor Integrante de la Comisión Permanente de Mercados y Centrales de Abastos.* ***MARISOL MENDOZA PINTO*** *Regidor Integrante de la Comisión Permanente de Mercados y Centrales de Abastos.* ***JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA*** *Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.* ***FIRMAN” C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** Antes de ceder el uso de la voz, si me permiten; ya era un tema pues bastante añejo, faltó anexar solamente la carta compromiso, donde la persona involucrada, en este caso que es Alejandro, el Representante Legal, de Gas Los Altos. Ya estaba presentada en el Pleno, pero se le solicitó nuevamente para una actualización, en donde él se hace responsable, junto con la Empresa, de los desperfectos que ocasione el retiro de la instalación. En ese sentido, el último resolutivo viene que, se forme un Comité de Vigilancia, para el correcto uso, bueno, el correcto retiro de la desinstalación, de esta instalación de gas. Se los acabo de leer ahorita, fue un error involuntario el no anexarla a la Iniciativa. Es cuanto. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** Buenas tardes. Nada más una observación, en el Dictamen, habla de que, la Dirección Jurídica, tendría que dar el acompañamiento, más bien, por ser un tema técnico, tendría que ser a las áreas más bien operativas, que sería a la propia Obras Públicas, que tiene que ver con un tema técnico para el retiro y a la propia área de Mercados, para que, precisamente vigilen en el momento. Ya deja de ser, un tema jurídico, más bien es un tema operativo. Y, entonces, queda claro que, la instalación, el retiro, lo hacen la propia Empresa y ellos responden. Entonces, nada más, la observación sería en ese sentido, que no es un tema Jurídico, más bien un tema técnico, operativo, más bien el acompañamiento, a través de estas áreas técnicas, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** Gracias Secretaria. Solamente, entonces, para acomodar el cuarto resolutivo, eliminando la parte jurídica, que solamente quede el Administrador de Mercados, el Director de Obras Públicas y el Director de Protección Civil, es cuanto. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Gracias Señora Secretaria. Con esta Iniciativa que se va aprobar hoy, es un pasito más en la corrección del muy lamentable proyecto del Mercado Constitución. Con enormes problemas que se generó, lo que debió haber sido una aportación para promover el comercio, para estimular a los comerciantes, para hacer un espacio turístico: el Mercado Roma de Zapotlán. la verdad es que, esa intervención que, costó cerca de, entre 8 ocho, y $10´000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.) ha traído todos los problemas que podrían haber pasado, todos han sucedido. Hoy tenemos, al igual que el Lienzo Charro y el Casino Auditorio, esa inversión que no está siendo aprovechada por los Zapotlénses y que también lo estamos pagando. De esos $50´000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) ahí hay $30´000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 m.n.) aproximadamente: Casino, Lienzo y Mercado Constitución. Hoy tenemos un segundo piso del Mercado Constitución, abandonado, inutilizado y también en una inmovilidad, puesto que se adjudicaron contratos con la parentela, con la camarilla de quien estaba en ese momento al frente de esta Administración Municipal, y hoy, pues tenemos esa inversión simple y llanamente detenida. Un edificio que se está deteriorando rápidamente, también por una cuestión de diseño y de construcción, y que hoy, además, tenemos que ir a quitar, tenemos que ir a entregarle a un particular, una instalación de gas, que pretendía ser una concesión, también. Entonces, me siento por supuesto, contento, desde luego, por la manera, en la que poco a poco, iremos resolviendo esa problemática. Espero que pronto podamos reactivar, lo tenemos, desde luego, en mente, podamos reactivar esa inversión, que se pueda utilizar, y que no esté allí, simple y llanamente, echándose a perder. De verdad que, espero que pronto los comerciantes que tienen asignados esos contratos, esos locales, pues podamos eventualmente o reactivarlos o recogerlos, y que, demos uso a esa infraestructura que, es pública y que lamentablemente, terminó por empeorar las condiciones del Mercado Constitución. Con esto, insisto, es un pasito más, es un tratar de corregir. Lo hemos dicho muchas veces, en este Pleno, corregir la plana de lo que pasó en años anteriores. Enhorabuena Regidor Jesús, lo felicito por el seguimiento, por este tema, que contribuye a resolver un problema que, es mucho mayor que esto, pero que, por lo menos, vamos abordando uno por uno, los problemas que tiene ese Mercado Constitución, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** Gracias Secretaria. Pues, comentarle también aquí al Pleno, que, efectivamente como comenta el Presidente, ya hay un avance en el sentido de los Contratos, ya hubo una reunión con la parte operativa y con la Licenciada Karla Cisneros, también, para la instalación del Comité, que lo he venido pidiendo desde el inicio de la Administración. Afortunadamente, ya se va a dar el siguiente mes, para empezar el proceso jurídico, por parte de la Dirección de la propia Coordinación de Desarrollo Económico, para comenzar el retiro, y lo que se tenga que hacer para recuperar esos locales que tanto desuso tienen. Y, que a final de cuentas se busca la reactivación, para ver la posibilidad de darlos a comerciantes que generen afluencia a ese Mercado y le den vida, es cuanto. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez. Solamente una pregunta, por lo que va a la Secretaría; en el punto número tercero, está ordenando la publicación en términos del Artículo 42 cuarenta y dos, fracción V, de la Ley del Gobierno, nada más que, esas publicaciones se refieren a los Ordenamientos Municipales, en el caso en concreto, no es un Ordenamiento. Sin embargo, la publicación sería nada más en la Gaceta…. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** Sí, como informativa. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Entonces sería Informativa, sin los demás requisitos, nada más para hacerle la precisión al momento del cumplimiento, si se aprobara, gracias. Algún otro comentario o manifestación respecto de esta Iniciativa de Acuerdo…. Bien, si no hay ninguna, entonces queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, con la modificación al punto de acuerdo cuarto, lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**DÉCIMO NOVENO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisiones la solicitud para la baja y donación de 135 sillas paleta, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor de la Secundaria Técnica 100. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. ***C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO,*** *en mi calidad de Regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura Educación y Festividades Cívicas y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción III, 52, 87 fracción II, 91, 92, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante este pleno* ***INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIONES LA SOLICITUD PARA LA BAJA Y DONACIÓN DE 135 SILLAS PALETA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN FAVOR DE LA SECUNDARIA TECNICA 100****, poniendo a consideración la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-*** *Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.* ***II.-*** *Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* ***III.-*** *Que de fecha 03 de noviembre del 2023 se recibió el oficio sin número suscrito por la C.* ***Dra. Patricia Martínez Rodríguez*** *en el cual se menciona que en su carácter de subdirectora de la Escuela Secundaria Técnica No. 100, hace del conocimiento que desde el día 5 de octubre del año 2010 en la administración del contador público Anselmo Abrica Chávez, les fue otorgado en comodato 135 (ciento treinta y cinco) bienes muebles, consistentes en 119 sillas de paleta respaldo metálico asiento respaldo y paleta de madera y 16 sillas de paleta respaldo metálico asiento redondo de 1” en calibre 18, las cuales suma un total de 135, de igual forma de fecha 23 de mayo del año 2019 se ratificando nuevamente el contrato de comodato por el entonces presidente J. Jesús Guerrero Zúñiga, de los bienes anteriormente descritos, a favor de la Escuela Secundaria Técnica número 100, representada en su momento por la Maestra Adelina Navarro Bejines, ya que los bienes son de gran utilidad para la institución que representa la* ***Dra. Patricia Martínez Rodríguez*** *en su carácter de subdirectora y con el fin de hacer modificaciones y/o dar un mantenimiento adecuado al mobiliario para que continúen siendo útiles para los jóvenes que cursan la educación básica en la institución antes mencionada, es motivo por el cual se solicita de la manera más atenta la* ***donación*** *de los bienes muebles antes mencionados* ***IV.-*** *En el mismo orden de ideas se recibió en la Sala de Regidores el Oficio Número 0943/2023, suscrito por la Directora Jurídica del Municipio, en el que turna a la que suscribe, la solicitud hecha por la C.* ***Dra. Patricia Martínez Rodríguez*** *en su carácter de subdirectora de la Escuela Secundaria Técnica No. 100, con el fin de que se le dé el seguimiento correspondiente a la donación de los 135 bienes muebles que se encuentran comodatados a la institución, por lo que con el afán de dar seguimiento a la solicitud realizada por la subdirectora y en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande así como lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, la presente donación tiene como objetivo principal que los bienes entregados, que se encuentran a nombre del Municipio sean debidamente justificados en la cuenta pública. Mencionando al efecto que el* ***donatario*** *es la Secundaria Técnica No. 100.**Los bienes descritos forman parte de los bienes del Patrimonio del Municipio de Zapotlán el Grande, debido a que se encuentran dados de alta con el número de inventario 07-01-01 en la jefatura de patrimonio municipal con la siguiente descripción: mobiliario y equipo de administración / muebles de oficina y estantería muebles de oficina y estantería/ sillas, sillas de madera /119 sillas de paleta Est. Met. Asiento respaldo y paleta de madera, 16 sillas de paleta derecha estructura tubular redondo 1” en calibre 18 asiento y respaldo tryplay de pino de 12 mm total 135 sillas paleta, misma que se encuentran comodatadas a la Escuela Secundaria Técnica 100. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo para su aprobación y discusión, iniciativa de turno que contiene los siguientes:* ***ACUERDOS Único:*** *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión de Cultura Educación y Festividades Cívicas como convocante y a la Comisión de Hacienda Pública, y Patrimonio Municipal como coadyuvante para que dictaminen la factibilidad de la baja y donación de 135 bienes muebles propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, a favor de la institución que se encuentran comodatados desde el año 2010 (Escuela Secundaria Técnica No. 100)* ***ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACINIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO.*** *Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.* ***FIRMA”*** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma…. Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano…. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - - - - - - - - - -VIGÉSIMO PUNTO:** Dictamen que reforma el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como el Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y autoriza la creación de la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA”. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE****Quienes motivan y suscriben el presente,* ***LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, ING. JESUS RAMÍREZ SÁNCHEZ, LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA; REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, así como la LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA y C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO****; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 38, 49, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 69, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el* ***DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASI COMO EL REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL DE ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA”,*** *para lo cual tenemos a bien expresar la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-*** *Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.* ***II.-*** *Así mismo el artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* ***III.-*** *La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su Artículo 5, punto 1, fracción I, que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno y les permita su presupuesto, las que tendrán, las siguientes atribuciones: Conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado;* ***IV.*** *Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.* ***V.*** *Que conforme al artículo 28 párrafo segundo, fracción III, inciso b, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande; Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, y en materia de Seguridad Pública tiene bajo su mando los cuerpos de policía preventiva y de la policía vial, para asegurar el disfrute pleno de los derechos humanos y la conservación del orden, así como la tranquilidad pública.* ***VI.*** *En virtud al artículo 249, fracción V, del citado ordenamiento la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por el municipio y organismos auxiliares de la administración pública municipal con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y promover su efectividad. Entre sus funciones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a esta dependencia le corresponde, lo siguiente: Promover la impartición de cursos de formación sobre los derechos humanos de las mujeres, así como la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.* ***ANTECEDENTES*** *1.**El 23 de marzo de 2023 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 31 en su punto 4, fue presentada ante el pleno iniciativa de acuerdo que autoriza al municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, para participar en el programa “Estrategia ALE 2023” convocatoria propuesta por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Jalisco. 2.* *Que el 03 de mayo de 2023 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 51 en su punto 4, fue presentada ante el pleno Iniciativa de Acuerdo Económico que modifica y aclara la iniciativa presentada el día 23 de marzo de 2023, mediante Sesión Ordinaria No. 31 y que fue aprobada en su punto No. 4, consistiendo en autorizar al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para participar en el Programa “Estrategia Ale 2023”. Posteriormente el 29 de mayo del 2023, en la Sesión Extraordinaria No. 55, en su punto número 3, iniciativa de acuerdo económico que modifica y aclara dicha iniciativa, misma que fue aprobada por mayoría absoluta de los ediles. 3.**El 9 de noviembre del año en curso se recibió en Sindicatura Municipal por parte de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres el Oficio 0197/2023 a través del cual su titular informa que por parte del Gobierno del Estado en razón de la Estrategia ALE, se le solicita la armonización normativa respecto de la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en los reglamentos municipales. 4.**El 1º de diciembre del año en curso se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 12 de la Comisión de Reglamentos y Gobernación en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, para estudiar la Iniciativa de Ordenamiento con la Propuesta de Reforma al “Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, así como al Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para la creación de la Unidad Especializada Policial en Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.**Antecediendo los fundamentos jurídicos señalados me permito exponer los siguientes:* ***CONSIDERANDOS*** *I.**Los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyo respeto y correcta aplicación permea el verdadero desarrollo de las personas e identifica la protección que debe otorgarse a aquellas, que por sus condiciones son más vulnerables. II. Conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. III. Los Municipios deben adoptar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del derecho internacional de los derechos humanos, así como las establecidas a través de las leyes generales del Estado Mexicano y tomarlos como referencia para modificar aspectos en su estructura gubernamental y en el ejercicio de sus atribuciones que incida en la materialización de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres y ayude en su desarrollo integral. IV. Considerando que en marzo del presente año, el Municipio de Zapotlán el Grande fue autorizado por el Pleno del H. Ayuntamiento, para participar en el programa social a nivel nacional denominado “Estrategia ALE”, que se centra en el fortalecimiento de capacidades institucionales policiales con perspectiva de género para promover que la actuación policial ante casos de violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñez se atienda con la debida diligencia y tomando en cuenta los estándares internacionales. V.**El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su Artículo 53,**instituye que la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad tendrá la función gubernamental que presta en forma institucional en el ámbito de su competencia en el municipio; la cual se regirá bajo los principios de constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernando sus derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna y la Constitución particular del estado; teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas de la materia, así como las que se establecen en su fracción XXV y XXVII de promover que el personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y demás órganos auxiliares, se conduzcan con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y protegiendo, respetando y haciendo respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes; bajo los principios respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como Convenios y Tratados Internacionales. VI.**Los ediles integrantes de la Comisión Permanente de Reglamentos y Gobernación, y la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, a las que fue asignado el de la iniciativa de ordenamiento municipal para el estudio de la propuesta de reforma al “Reglamento del Gobierno y la Administración Pública municipal de Zapotlán el grande, Jalisco, así como al Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la creación de la Unidad Especializada Policial en Atención a Mujeres Víctimas de Violencia” estamos a favor de la protección de los derechos humanos, y, por la naturaleza del tema analizado por estas comisiones, particularmente de velar por los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, entendiendo que el respeto a los mismos, influye favorablemente en el entorno familiar y fortalece la dinámica comunitaria en el ámbito de la seguridad, la salud, la educación y el desarrollo entre otros. Así mismo, es interés de quienes conformamos el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, evitar que los casos de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación hacia las mujeres se normalicen y/o incrementen, por lo que, habiendo efectuado el estudio de los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, y conforme a las atribuciones conferidas a éstas Comisiones, establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco ha quedado demostrado la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado. En Sesión Ordinaria No. 12 de la Comisión de Reglamentos y Gobernación llevada a cabo el 1º de diciembre del año en curso se sometieron a votación y fueron aprobadas por unanimidad de los regidores presentes, las reformas en la forma plasmada en el presente, por lo que suscribimos y emitimos el* ***DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASI COMO EL REGLAMENTO DE POLICIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA POLICIAL DE ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA”,*** *y presentamos**ante el Honorable Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la propuesta en las siguientes tablas: - - - - - - - - - - - -*

|  |  |
| --- | --- |
| **REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** | |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| **Artículo 26.-** Para el cumplimiento de sus fines y alcanzar sus objetivos, el Ayuntamiento diseña la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal con las siguientes Dependencia y Entidades Públicas  **2. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPAL** 2.1 Dirección Administrativa 2.1.1 Jefatura de Recursos Humanos y Materiales  2.1.2 Jefatura de Profesionalización  2.1.3 Jefatura Técnica   2.2 Dirección Operativa de la Policía Preventiva 2.2.1 Jefatura Operativa  2.2.2 Jefatura de Estrategia     2.3 Dirección de Movilidad y Seguridad Vial 2.3.1 Jefatura Operativa  2.3.2 Jefatura de Infraestructura Vial  2.3.3 Jefatura de Educación y Cultura Vial    2.4 Dirección de Prevención Social del Delito  2.4.1 Jefatura de Logística  2.4.2 Jefatura de Programas de Prevención  2.4.3 Jefatura de Psicología  2.4.4 Jefatura de Trabajo Social    2.5.1 Jefatura de Asuntos Jurídicos  2.5.1.1 Coordinación de Gestión y Proyectos  2.5.1.2 Coordinación de Asesoría y Vinculación | **Artículo 26.-** Para el cumplimiento de sus fines y alcanzar sus objetivos, el Ayuntamiento diseña la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal con las siguientes Dependencia y Entidades Públicas  **2. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPAL** 2.1 Dirección Administrativa 2.1.1 Jefatura de Recursos Humanos y Materiales  2.1.2 Jefatura de Profesionalización  2.1.3 Jefatura Técnica   2.2 Dirección Operativa de la Policía Preventiva 2.2.1 Jefatura Operativa  2.2.2 Jefatura de Estrategia  **2.2.3 Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.**   2.3 Dirección de Movilidad y Seguridad Vial 2.3.1 Jefatura Operativa  2.3.2 Jefatura de Infraestructura Vial  2.3.3 Jefatura de Educación y Cultura Vial    2.4 Dirección de Prevención Social del Delito  2.4.1 Jefatura de Logística  2.4.2 Jefatura de Programas de Prevención  2.4.3 Jefatura de Psicología  2.4.4 Jefatura de Trabajo Social    2.5.1 Jefatura de Asuntos Jurídicos  2.5.1.1 Coordinación de Gestión y Proyectos  2.5.1.2 Coordinación de Asesoría y Vinculación |
| **6 . DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**  **6.1 Dirección de Recursos Humanos**  6.1.2 Jefatura de Psicología, Capacitación y Desarrollo Organizacional  **6. Dirección de Nómina**  6.3.1. Jefatura de Tecnologías  de la Información  6.3.1.1 Coordinación de Gobierno Electrónico  6.3.1.2 Coordinación de Redes  6.3.1.3 Coordinación de Telecomunicaciones  6.3.1.4 Coordinación de Mantenimiento de Equipo de cómputo  6.3.1.5 Coordinación de Radiocomunicaciones  6.3.2 Jefatura de Servicios  Generales  6.3.3 Jefatura de Taller Municipal. | **6 . DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**  **6.1 Dirección de Recursos Humanos**  **6.1.1 Dirección de Nómina**  **6.1.2** Jefatura de Psicología,  Capacitación y Desarrollo  Organizacional  **6.2.1** Jefatura de Tecnologías  de la Información  **6.2.1.1** Coordinación de Gobierno Electrónico  **6.2.1.2** Coordinación de Redes  **6.2.1.3** Coordinación de Telecomunicaciones  **6.2.1.4** Coordinación de Mantenimiento de Equipo de cómputo  **6.2.1.5** Coordinación de Radiocomunicaciones  **6.2.2** Jefatura de Servicios  Generales  **6.2.3** Jefatura de Taller Municipal. |
| **Artículo 55.-** Para el Despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, será dotada de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para operar las Unidades, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y Órganos Auxiliares que a continuación se describen, las cuales se regirán por el Ordenamiento Municipal aplicable en la materia.  **I.** Dirección Administrativa.  **II.** Jefatura de Recursos Humanos y Materiales;  **III.** Jefatura de Profesionalización y  **IV.** Jefatura Técnica;  **V.** Dirección Operativa de la Policía Preventiva.  **VI.** Jefatura Operativa; y  **VII.** Jefatura de Estrategia.  **VIII.** Dirección de Movilidad y Seguridad Vial.  **IX.** Jefatura Operativa;  **X.** Jefatura de Infraestructura Vial; y  **XI.** Jefatura de Educación y Cultura Vial.  **XII.** Dirección de Prevención Social del Delito.  **XIII.** Jefatura de Logística;  **XIV.** Jefatura de Programas de Prevención;  **XV.** Jefatura de Psicología; y  **XVI.** Jefatura de Trabajo Social.  **XVII.** Jefatura de Asuntos Jurídicos.  **XVIII.** Coordinación de Gestión y Proyectos; y  **XIX.** Coordinación de Asesoría y Vinculación. | **Artículo 55.-** Para el Despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, será dotada de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para operar las Unidades, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y Órganos Auxiliares que a continuación se describen, las cuales se regirán por el Ordenamiento Municipal aplicable en la materia.  **I.** Dirección Administrativa.  **II.** Jefatura de Recursos Humanos y Materiales;  **III.** Jefatura de Profesionalización y  **IV.** Jefatura Técnica;  **V.** Dirección Operativa de la Policía Preventiva.  **VI.** Jefatura Operativa; y  **VII.** Jefatura de Estrategia.  **VIII. Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de** **Violencia.**  **IX.** Dirección de Movilidad y Seguridad Vial.  **X.** Jefatura Operativa;  **XI.** Jefatura de Infraestructura Vial; y  **XII.** Jefatura de Educación y Cultura Vial.  **XIII.** Dirección de Prevención Social del Delito.  **XIV.** Jefatura de Logística;  **XV.** Jefatura de Programas de Prevención;  **XVI.** Jefatura de Psicología; y  **XVII.** Jefatura de Trabajo Social.  **XVIII.** Jefatura de Asuntos Jurídicos.  **XIX.** Coordinación de Gestión y Proyectos; y  **XX.** Coordinación de Asesoría y Vinculación. |
| **2.- A la Jefatura de Estrategia, le corresponderán las siguientes funciones:**  a) Diseñar y operar los sistemas de búsqueda, recopilación, clasificación y registro de información policial, para conformar o alimentar bases de datos para la adopción de estrategias en materia de seguridad acordes con los cambios, el dinamismo de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, y evolución de la tecnología.  b) Desarrollar y ejecutar métodos de análisis de información con el fin de generar datos suficientes que permitan identificar a personas, lugares donde reiteradamente se cometan delitos o faltas.  c) Realizar y coordinar acciones específicas que aseguren la obtención, el análisis y uso de la información para ubicar, identificar, disuadir y, en su caso, prevenir la comisión de delitos y faltas.  d) Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas autoridades de la materia de los tres niveles de gobierno.  e) Garantizar la recolección, almacenamiento, organización, análisis y difusión de la información que se genere para la toma de decisiones de los mandos.  f)Realizar la captura del Informe Policial Homologado, de acuerdo al marco jurídico vigente y lo establecido en el Centro Nacional de Información (CNI).  g) Sujetarse a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema  Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al Sistema Único de Información Criminal (SUIC).  h) Elaborar estudios estadísticos y los correspondientes mapas georreferenciados y de incidencia delictiva basados en el Sistema Operativo por Sectores.  i) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables. | **2.- A la Jefatura de Estrategia, le corresponderán las siguientes funciones:**  a) Diseñar y operar los sistemas de búsqueda, recopilación, clasificación y registro de información policial, para conformar o alimentar bases de datos para la adopción de estrategias en materia de seguridad acordes con los cambios, el dinamismo de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, y evolución de la tecnología.  b) Desarrollar y ejecutar métodos de análisis de información con el fin de generar datos suficientes que permitan identificar a personas, lugares donde reiteradamente se cometan delitos o faltas.  c) Realizar y coordinar acciones específicas que aseguren la obtención, el análisis y uso de la información para ubicar, identificar, disuadir y, en su caso, prevenir la comisión de delitos y faltas.  d) Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas autoridades de la materia de los tres niveles de gobierno.  e) Garantizar la recolección, almacenamiento, organización, análisis y difusión de la información que se genere para la toma de decisiones de los mandos.  f) Realizar la captura del Informe Policial Homologado, de acuerdo al marco jurídico vigente y lo establecido en el Centro Nacional de Información (CNI).  g) Sujetarse a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema  Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al Sistema Único de Información Criminal (SUIC).  h) Elaborar estudios estadísticos y los correspondientes mapas georreferenciados y de incidencia delictiva basados en el Sistema Operativo por Sectores.  i) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.   1. **A la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, le corresponderán las siguientes funciones:** 2. **Coadyuvar con el personal operativo en la atención de los casos de la violencia contra las mujeres, en razón de género, brindando contención, asesoría jurídica, atención psicológica, de trabajo social y acompañamiento;** 3. **Dar seguimiento a las órdenes de protección, medidas de protección que le sean notificadas a la Comisaría;** 4. **Generar planes de seguridad para las víctimas por medio de seguimiento y valoración del riesgo, tomando en consideración los siguientes parámetros:** 5. **Riesgo extremo – patrullaje permanente;** 6. **Riesgo alto – patrullaje constante;** 7. **Riesgo medio – patrullaje frecuente; y** 8. **Riesgo bajo – patrullaje ocasional.** 9. **Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en razón de género, a través de mecanismos de reacción inmediata y seguimiento que permitan proteger la integridad de las mujeres a través de personal especializado, de conformidad a la capacidad operativa;** 10. **Alimentar, de acuerdo a su competencia, los bancos de datos y redes de información sobre violencia contra las mujeres y las niñas;** 11. **Realizar campañas permanentes de prevención, identificación y erradicación de la violencia de género con el propósito de visibilizar los tipos y modalidades de violencia, así como difundir los derechos humanos de las mujeres y las niñas;** 12. **Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio y generar los mecanismos institucionales y de coordinación con instancias de gobierno a nivel municipal, estatal y federal con el fin de prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia.** 13. **Crear un archivo físico y/o digital de expedientes de la atención que se brinde, observando las disposiciones aplicables;** 14. **Capturar y procesar la información cuantitativa y cualitativa de las mujeres víctimas de violencia;** 15. **Llenar el Anexo y/o elaborar el Informe Policial Homologado con Perspectiva de Género**.   **CAPÍTULO III**  **DIRECCIÓN DE MOVILIDAD**  **Y SEGURIDAD VIAL** |

*El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. Motivo por lo cual propongo**y someto a su consideración, los siguientes:* ***RESOLUTIVOS PRIMERO.–*** *Se aprueba en lo general y lo particular las reformas al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, y al Reglamento de Policía Preventiva de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme al presente Dictamen.* ***SEGUNDO****.– El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, y al Reglamento de Policía Preventiva de Zapotlán el Grande, Jalisco deberán ser publicados en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y divulgados en el portal web oficial de este Municipio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que de conformidad con el artículo 42 y 47 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los relativos y aplicables previstos en del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Sindico y Secretaria de Gobierno a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente, así como para los efectos legales a que haya lugar.* ***TERCERO.-*** *Notifíquese a los Directores Generales de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, para los efectos legales a los que haya lugar y dar cumplimiento al presente dictamen.* ***CUARTO.-*** *Las Dependencias de nueva creación que mandatan el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, y el Reglamento de Policía Preventiva de Zapotlán el Grande, Jalisco estarán sujetas a la suficiencia presupuestaria que se haya aprobado en el presupuesto de egresos para el año 2024.* ***QUINTO.-*** *Se instruye al Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal a efecto de que, en coordinación con el Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, realicen las adecuaciones y/o modificaciones en la estructura de los centros de costo asignados para efectos presupuestales y patrimoniales, así como nómina que se requieran.* ***ATENTAMENTE*** *“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco” “2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS*** *Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación* ***ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ*** *Regidor Vocal* ***LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA*** *Regidor Vocal* ***LIC. EVA MARIA DE JESÚS BARRETO*** *Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Equidad de Género y asuntos Indígenas.* ***LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA*** *Regidora Vocal* ***C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA*** *Regidor Vocal* ***FIRMAN”*** Antes deconceder el uso de la voz; varios de aquí, de Ustedes compañeros integrantes de las Comisiones y otros no integrantes, también de las Comisiones, estuvieron participando, en la parte de la revisión y las modificaciones a la propuesta de este Reglamento. Estuvimos acompañados por personal ahí de la Dirección General de Seguridad Pública, por la propia Titular del Instituto, aquí de la Mujer, hoy ya Dirección de Igualdad Sustantiva, que, de verdad han hecho de manera conjunta, un trabajo extraordinario entre ambas Instituciones. Es decir, en este tema de la Estrategia ALE, no obstante que era un Programa, que, ya sabemos que, por diversas circunstancias y situaciones, de pues, aparente ejercicio de un Programa, que no cumplió con sus objetivos, es que no se había podido rescatar. Sin embargo, reconozco la parte del esfuerzo del Gobierno Municipal, de asignar el tema de los Recursos Municipales, precisamente, para ir fortaleciendo estas Instituciones tan nobles y tan importantes y necesarias, para poder ir acortando esta brecha de violencia que se da, sobre todo quienes son víctimas de violencia en sus diferentes ámbitos: patrimonial, física, sexual y demás. Y, creo que, no obstante que, la propia Dirección de Seguridad Pública, y el Instituto, de manera coordinada han llevado acciones tendientes a ir previniendo este tipo de situaciones, ahora, le va a dar la fortaleza legal, la aprobación de esta Unidad Especializada, a través de esta estructura orgánica y que vamos a venir cumpliendo con estas funciones, que ya vienen señaladas en el propio Reglamento, con esas atribuciones. Y, efectivamente, ya como refieren en los transitorios, que, de acuerdo a la cuestión presupuestal, que ya se aprobó en el Presupuesto, que entrará en vigor para el 2024 dos mil veinticuatro, sabemos que este tipo de elementos, que deben de estar conformados en esta Unidad Especializada, pues deben de ser efectivamente, Policías, pero con ese rango de especialidad. Por ahí, nos lo estuvo exponiendo muy claramente el actual Comisario, junto con las áreas que están en esta función operativa, las compañeras de Seguridad Pública, así como por la propia Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** Buenas tardes a todos nuevamente. Una pregunta para la autora de la Iniciativa; en el anexo que nos hicieron llegar, Síndica Magali, es muy diferente a lo que viene la Iniciativa. Vienen más modificaciones en el anexo, y no tiene una coherencia en el Articulado. Creo que, lo habíamos manifestado en la Comisión. Aquí nada más, se hace mención de la propia Unidad de Atención de Mujeres, Víctimas de Violencia, solamente hace esa modificación, que era una de las partes que se había trabajado en la en la Comisión de Reglamentos, junto con los diferentes operativos, que estaban ahí auxiliándonos. Y, no viene nada de lo demás pues, que viene dentro del propio anexo. No sé, si solamente se va aprobar el tema ahorita, solamente de la Unidad Especializada, o es todo, porque sí tiene algunos errores, en el anexo, que se habían manifestado dentro de la propia Comisión. No sé, si se le hizo la corrección a la mayoría, porque algunas cosas siguen de igual forma. Solamente esa es mi observación, es cuanto. ***C. Regidora Mónica Reynoso Romero:*** Gracias Señora Secretaria. Nuevamente, buenas tardes. Coincido con lo comentaba ahorita el Regidor Jesús. Estuvimos revisándolo en algunas sesiones de la Comisión, en las cuales estuve presente. No sé, si faltan algunos anexos dentro de la Iniciativa, que nos hicieron llegar. Igual, por aquí, así rápido; dentro del apartado, donde está la página 16 dieciséis, veo que falta algo de información. En cuando termina la página 14 catorce, también de esta misma Iniciativa, falta algo de información. Quizás no se pasaron todos por parte de la Secretaría, o no llegó toda la información adecuada, para hacer estos cambios, o va a quedar así. No sé, si lo pudiera revisar la creadora de la Iniciativa, antes de hacer la votación. Incluso de los dos Reglamentos, es cuanto. ***C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:*** Gracias Secretaria. Este dictamen, ampara a lo que vemos evidentemente, dos Reglamentos. No sé, en el momento de la votación, creo que, no podríamos emitir el voto por los dos Reglamentos, al mismo tiempo, son totalmente diferentes. Digo, aunque entiendo que, desde el punto de vista de las reformas en este momento, algo tuvieron que ver, por lo que se trabajaron juntos. Pero, al final son dos Reglamentos. Y, mi petición es que, en el momento que la Secretaria, haga la pregunta a cada uno de nosotros, porque es el tipo de votación, fueran por separados, los dos Reglamentos. Otro comentario; no sé por qué, en el cuerpo del Dictamen, sí se pone, aunque sí se nos anexó, sí lo tengo claro, pero, en Dictamen, se pone solamente lo de un Reglamento, y pues en realidad fueron dos. Entonces, digo, ese tipo de situaciones, aunado a los comentarios de mis compañeros, dan un poquito la impresión, de que estuviera un poco al vapor, y no también pulido este Dictamen. Pero, básicamente, yo pido, pues que, se considere en votación individual, Reglamento por Reglamento, es cuanto. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** Sí, me parece adecuada la observación de la compañera Laura Elena; en el sentido de que, vayan separados, el tema de la votación. Y, atendiendo a lo que establece el Reglamento Interior, a mí me gustaría más, que, de manera general, que se reserven los Artículos, que Ustedes digan que, tengan de hacerse las propuestas de cambio, porque sí lo revisamos, y si hubo situaciones que no vienen plasmadas, que lo revisamos en la Comisión. Ahorita, me gustaría que me apoyara la Secretaria General, y donde habla del tema de la discusión de los Artículos, en particular, para ser muy precisos, cuáles son las situaciones que están aclarando, para entrar al debate de los Artículos que Ustedes señalen, y los podemos revisar atendiendo lo que dice el Reglamento Interior, para hacer el debate de Artículo por Artículo, con el fundamento que Ustedes señalen, y que lo sometamos a consideración, como debe de hacerse cualquier debate, en cualquier tipo de dispositivo y de Reglamento, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** Gracias Secretaria. Sumándole, a los comentarios que han hecho, los compañeros Regidores que me han antecedido en el uso de la voz, es difícil o es complicado, determinar a qué Artículo exactamente se refiere, en la página 14 catorce, de la Iniciativa, donde se nos dice que, hay un capítulo, parece que continúa, pero está, ahí se corta. Y, nos dice, no sabemos si es el Artículo 2 dos, o el apartado 2 dos, porque inicia en el Artículo 26 veintiséis, y luego en la misma tabla, se va al número 2 dos. No sé, si ese número 2 dos, pertenece a otro Artículo o es el Artículo 2 dos, porque no queda claro. Así tal cual, viene transcrito en la Iniciativa, eso en relación al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal. Y, en relación al Reglamento de Policía Preventiva, del Municipio de Zapotlán el Grande, que también trae algunas cuestiones de forma; yo no participo en la Comisión de Reglamentos, ya no participo en esa Comisión, pero creo que, estamos en el momento oportuno, de hacer las observaciones, que sean necesarias, para que, estas puedan aclararse, y corregirse, ¿por qué, no? Me gustaría que, se nos expusiera con un poco de más claridad, a qué se refiere en el Artículo 6 seis, la figura de auxiliar de Seguridad Pública. No sé, si ésta va de la mano, con el tema de la Seguridad Privada, que está contratando el Municipio, o si serán Elementos de Seguridad Pública, de base del Municipio, quienes llevarán a cabo estas funciones. Asimismo, contempla en el Artículo 17, bis: Un Órgano Desconcentrado de la Policía Auxiliar, tampoco se especifican, cuáles serán las funciones de este Órgano Desconcentrado, a quién le compete y qué es exactamente lo que van a realizar, este Órgano Desconcentrado. Sí, me gustaría, que, se aclarara, que se nos explicara. De igual manera, en este Reglamento, se queda hasta la fracción tercera, del Artículo 34 treinta y cuatro, quáter, no sé si continúa, o si ahí concluye, porque la tabla, que se nos presente la Iniciativa, hasta ahí, hasta ahí se corta. Si es un error de forma, me parece que, pues no estamos en condiciones de aprobarlo, si no tenemos la información completa, o la Iniciativa, o la reforma, con las modificaciones ya completas y correctas, como deberían de presentarse ante este Pleno, para que, los Regidores, que no participamos en las Comisiones, donde se revisó este Reglamento, pues estemos en aptitud de poder estudiarlo, analizarlo, y poder determinar nuestro sentido del voto, es cuanto. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:***  Muchas gracias. Respecto a lo que comenta la Regidora Laura, sobre que, son dos Reglamentos; efectivamente, vamos a leer el resolutivo primero dice: *Se aprueba en lo general y en lo particular, reforma del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande.* Ese es uno. *Y, el Reglamento de Policía Preventiva de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme al presente Dictamen*. Yo, la propuesta que le hago a la Síndico Municipal, efectivamente, es crear dos puntos de acuerdo, en cada uno, es decir; el primero tiene que estar dividido en dos puntos de acuerdo, generando cómo va. Respecto a lo que comentas, Regidora Tania; efectivamente, en la página 14 catorce, queda un capítulo tercero, Dirección de Inmovilidad y Seguridad, queda ahí, como dicen mocho, se puede decirse la palabra, queda mocho. Pero, en realidad voy a pedir por favor, si subimos a la página 10 diez, exactamente; en la página 10 diez, podemos ver el cuadro comparativo de la página 10 diez, dice empezamos con el número romano, lado izquierdo: Jefatura de Estrategia. Jefatura de Estrategia también en el lado derecho. Y, luego viene la propuesta de modificación que, es ocho: Unidad Especializada Policía Vial, Policial de Atención a Víctimas y Mujeres de Violencia. Y, si vemos el ocho, que era el anterior, era la Dirección de Movilidad, y lo que hacen es bajarlo. Es decir, Dirección de Movilidad y Seguridad Vial. Es decir, esa modificación, es lo que están haciendo, por eso queda. Yo, me imagino, que la compañera que termina haciendo la transcripción, termina poniéndole Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, señalando que es la que sigue. No porque se creé una nueva Dirección o porque haya, sino simplemente, lo están en realidad bajando como tal. Esta parte del capítulo tercero, que, creo que, hay un error, no va ese capítulo tercero. Pero, en realidad, lo que estás haciendo, es que, de la fracción 8 ocho, lo estás bajando a la fracción 9 nueve, como está propuesto, en esta tabla, en la página 10 diez, como lo puedes apreciar, ese es el detalle. Entonces, respecto lo que es, al Reglamento de Gobierno, ese sería la modificación como tal, es cuanto. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** Sí, gracias Secretaria. Sí, mi intervención iba más va más que nada, y la anterior, iba más que nada, al tema de la forma. Coincido con la Regidora Laura, el tema de separar el Dictamen, en los dos Reglamentos. Iba mi duda, Síndico; era, si lo que, se plasma dentro de la Iniciativa, que es la parte del Reglamento de Administración, hacía falta lo que yo hacía énfasis, hacía falta, el tema del Reglamento de Policía, que se anexara dentro de la Iniciativa. No sé, corríjame, lo que se aprueba en una Iniciativa, es lo que se ejecuta por parte del Ejecutivo, lo que mandamos, ordenamos nosotros como Regidores. Entonces, pues solamente se ordenaría el tema de la Unidad Especializada. Esa es mi intervención, gracias. ***C. Regidora Mónica Reynoso Romero:*** Gracias, buenas tardes. Mi comentario es, relacionado a lo que comenta ahorita el Regidor Jesús. Pero, en la página 10 diez, ahorita comentaba el Regidor Jorge de Jesús, siento todavía una laguna. Aquí, Síndico, en donde viene, en la página número 10 diez, viene un Articulado, como número 2 dos, pero, no sé de dónde se desprende, porque viene del Artículo 55 cincuenta y cinco. Entonces, después de venir una serie de fracciones, viene el punto número 2 dos, o nos estamos brincando el punto número uno, que sería nada más, un error de dedo. Quisiera aquí la aclaración del Artículo 55 cincuenta y cinco, o a qué Artículo se está refiriendo en el segundo cuadro, del Artículo 55 cincuenta y cinco, cuando manifiesta el punto número dos, porque no tiene continuidad, gracias. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** Bien, comenté hace un hace un momento; me gustaría que, en atención a lo que establece el Reglamento Interior del Ayuntamiento, en su Artículo 121 ciento veintiuno, por tratarse de un Reglamento Municipal, que, en la discusión, se reserven los Artículos, que refiere, dice: *En la discusión, en lo particular de un asunto, Artículo por Artículo*. Si es la idea, porque entiendo, que son, para estarnos yendo, a cada quien, con la parte de las dudas, que se reserva los Artículos que tenga cada quien duda, para irlos discutiendo, fundado y motivadamente, aquí, en el tema, como establece el propio procedimiento reglamentario del Artículo 121 ciento veintiuno, dice: *Los Munícipes, que intervengan en ella, deberán actuar, indicar los Artículos, que desean debatir, y solo sobre el contenido de los Artículos reservados, se debe efectuar, el debate. Una vez agotada la discusión de los Artículos, en debate, el Presidente Municipal, lo somete a votación, pudiendo ser declarados aprobados, con o sin modificaciones, o rechazados* *definitivamente por el Ayuntamiento. Si un Artículo, grupo de Artículos, sometidos a discusión, en lo particular, fueren rechazados por el Ayuntamiento, el Dictamen, regresa al seno de las Comisiones Dictaminadores, para mayores estudios, lo cual no implica que el Dictamen, en su conjunto, se tenga por rechazado, sino que el referido Dictamen, con las modificaciones pertinentes, debe ser presentado en la Sesión subsecuente.* Solicito yo, en este sentido, que atendiendo a lo que establece el propio Reglamento, nos sujetos a este procedimiento, que establece aquí el propio Reglamento Interior. Y, que una vez que haya sido discutido el tema, que es de forma, en el Dictamen, sin ningún problema, por el contenido de hojas, se inserta el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, como el texto vigente. Y, la propuesta de modificación, inserto en el Dictamen, viene anexo, pero no hay ningún inconveniente, que, pueda estar fuera, dentro y que, a la hora al momento de la votación, se tome en consideración que, la propuesta, que también se somete a votación, sería la que viene anexa en este contenido del Reglamento de la Policía Preventiva. Recordemos que, la Iniciativa, se presenta una forma, y se desarrolló. Si alguien, fuera de la discusión de los Artículos, como lo estamos refiriendo, quiere que se agregue alguna, pues hagan su Iniciativa, y la someten a consideración y estudio, para una siguiente Sesión de Ayuntamiento, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** Gracias Secretaria. Solamente, quisiera, de acuerdo a lo que comenta la Síndico; creo que, no se trata únicamente de la discusión de un solo Artículo, sino de varios errores de forma, que presenta la propuesta de reforma, que contempla la Iniciativa. Y, pues eso no nos lleva a la discusión de un solo Artículo, sino de la claridad de la propuesta que se presenta. Y, ahí estamos hablando, de una generalidad y no de una particularidad. Y, creo que, es ahí, donde buscamos que se aclare, o que se corrija, o que se nos presente la propuesta, que se trabajó y que sería la propuesta definitiva. Y, si a esta propuesta, que se presentó, no es la que se trabajó en Comisiones, o no es la propuesta que, ya debería de tener resueltos, todas esas lagunas o cuestiones de forma, que en este momento se presentan, pues creo que, sería el momento de presentarlo si no la hay, y, si esta es la definitiva, pues definitivamente la generalidad, sí trae bastantes lagunas y bastantes errores, que, aprobarlo en este momento, para que, quede así en un Reglamento, pues sería una falta también, a nuestra responsabilidad como Regidores, porque vamos aprobar algo que no va a tener claridad en un Reglamento. Y, si bien el tema es noble, que lleva aparejado el tema de la creación de una Unidad de Atención a las Mujeres, pues, si no tiene claridad, no va a poder ejecutarse de ninguna manera, precisamente por los errores, que no se advierten, o que no se advirtieron en las Comisiones, y que no se están atendiendo, también en esta Sesión, es cuanto. ***C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:*** Gracias Secretaria. Yo, únicamente, apoyar un poco, el punto del Regidor Jesús. Es que, si leemos los resolutivos, que en el primero dice: *Conforme al presente dictamen,* pues entonces, solamente estamos hablando del Gobierno y la Administración Pública Municipal, porque aquí no viene el otro Reglamento. Entonces, independientemente, incluso, de llegar a discutir, en lo particular, Artículos, como veo alguna duda, de acuerdo al resolutivo, ni siquiera tendríamos, por qué estar hablando, del de Policía Preventiva de Zapotlán, más sí, del otro. Entonces, no sé ahí, cómo se va acomodar, digo, para tener claridad, a la hora que la Secretaria, pase a lo conducente de la votación. O sea, creo que, sí necesitamos claridad, de qué es, lo que se va a poner a consideración, el resolutivo primero, pues dice, avala solamente un Reglamento, es cuanto. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** Ya lo aclaré, que, efectivamente, vamos a hacer exactamente como lo están refiriendo, es el momento adecuado, para poder hacer cualquier tipo de cambio y demás. Está el anexo del dictamen. Y, claro que modificar, el sentido de los resolutivos, con la propuesta, para aclarar y que se someta en consideración, las dos propuestas de Reglamentos, en el orden en que vienen aquí agregados, y que forme parte del inserto. Efectivamente, la propuesta del Reglamento. Sin embargo, creo que, antes del tema de la votación, hubo una consideración, que, yo puse sobre la mesa, porque hablar de que, tiene todo, muchos errores, y todo ese error, todo ese error, que me señalen, cuál error hay, y que precisamente, los corrijamos a la hora que, tengan que hacerse, si hay errores, fuera de lo que debatimos en la Comisión. No voy a agregar cosas adicionales, que, efectivamente, no fue lo que se trató en la parte de la Comisión. Sin embargo, en estricto apego a lo que establece el procedimiento reglamentario, para la discusión de Artículos, pues señálelos. O sea, yo, únicamente, así como estamos siendo, efectivamente, estrictos en la revisión y aprobación de Reglamentos, sujetémonos al procedimiento. Creo que, no estoy pidiendo nada indebido, en ese sentido. En el momento, que se vaya a someter a consideración, la modificación de los resolutivos, pido en ese sentido, que, efectivamente, el primer resolutivo, habla de la aprobación en lo general, y en lo particular, de las reformas al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, y refiere también, y al Reglamento de la Policía Preventiva de Zapotlán el Grande, conforme al presente dictamen, y que, el anexo, forme parte del Dictamen, que si bien se acompañó, y no queda la claridad, el anexo que se agregó, como parte de las reformas al Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande. En ese sentido, será el análisis, discusión, y en su caso a votación, en ese aspecto. Y, me gustaría solicitar Señora Secretaria, que ponga a consideración, lo que establece el Artículo 121 ciento veintiuno, para poder ir avanzando, porque en ese tema de apreciación, me gustaría que nos sometamos, y que lo que haya que corregir, efectivamente, aquí estamos en la mesa adecuada para hacerlo, es nuestra chamba y aquí podemos hacerlo. Precisamente, es que, se pone a consideración para hacer las adecuaciones, y las correcciones, que tengan un sustento jurídico, técnico y demás. Y, no discuto que pueda tener todas esas, infinidad, o no me acuerdo qué término dijo, de errores, pero, que me lo señale, para poder hacer los cambios necesarios, y que, lo discutamos. Entonces, pero, atendiendo, así como somos también, y que, a mí me gusta el proceso legal, lo que dice el Artículo 121 ciento veintiuno, y nos sometemos, en ese sentido, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. Bien, en atención a las manifestaciones vertidas en este Cabildo, por los diferentes Ediles, así como por la autora de la Iniciativa, en términos del Artículo 121 ciento veintiuno, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, les pido, si hay algún Artículo, o Artículos, o grupo de Artículos, que se tenga que discutir, en lo particular, lo manifiesten en este momento, para hacer la lista de oradores a favor, y oradores en contra. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:*** Yo, sí quiero señalar, respecto lo que estamos comentando. Sí me quiero apuntar la lista de oradores, apúnteme por favor. Pero, antes de entrar al debate de los Artículos, sí quiero aclarar, que, a la mejor hace falta agregarle, a lo que comenta del número 2 dos, se refiere al Artículo 61 sesenta y uno. Es el Artículo 61 sesenta y uno, del Reglamento de Gobierno. Ese Artículo 61 sesenta y uno, lleva uno, es la Jefatura Operativa. Lleva la Jefatura de Estrategia, y esta nueva propuesta, que se agrega, la nueva Jefatura que, es la Unidad Especializada, Policial de Atención de Mujeres y Víctima de Violencia. Es decir, efectivamente, se refiere al Artículo 61 sesenta y uno, lo que señalas en el 4 cuatro,10 diez. Y, continúas, que esa, yo nada más, yo siento que esto, con eso sale resuelto, cuál es, nomás habrá que agregarle, que se refiere al Artículo 61 sesenta y uno. El Artículo 61 sesenta y uno, y, se están creando, pues esta nueva Policía Especial, efectivamente. Hay un bloque también, lo entiendo brinca, y queda pendiente, pero se refiere al Artículo 61 sesenta y uno, del Artículo de Gobierno. Por lo que le pido a la Secretaria, que, agregue efectivamente, que se refiere al Artículo 61 sesenta y uno. Y, me agrego al debate, y a justificar los Artículos incorrectos. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Sí, entonces, si me quieren ir mencionando, quién tiene el uso de la voz, para que me digan, qué Artículo se van a someter a debate individual, para hacer la lista de oradores, por Artículo por Artículo. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Gracias Secretaria. He escuchado con mucha atención las intervenciones, que se han vertido a partir de la propuesta de esta Iniciativa de reforma. Creo que, ya la compañera Síndico, hizo los ajustes, sobre todo a los resolutivos, que, me parecía el tema importante, tema de fondo. Pero, me parece que, también se han aclarado, las dudas y se me parece, espero que, compartamos mis compañeros Regidores y yo, que, las inquietudes que, se han vertido, obedecen a un problema de formato, a la hora de la transcripción, y acomodo del articulado, en el archivo, que eso, sin ningún problema, una vez, que se ha explicado, y una vez que se ha aclarado, creo que, sin ningún problema, podemos darlo por hecho. Pero, si no existe, compañera Secretaria, ningún Regidor o Regidora, que, quiera debatir en lo particular, en un Artículo, Artículos, o grupo de Artículos, le pido compañera, que convoque a la votación, en lo general, tal y como se modificó el resolutivo, por parte de la Síndico Municipal, es cuanto. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. Nada más, preguntar sobre la moción, de que se dividiera la votación, sobre que, se tome la votación de un Reglamento y posteriormente la de otro. Aunque vienen en los resolutivos, vienen juntos, pero, no sé, si ahí, se someta, o Usted acepta, que, se divida la votación. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** Yo, sí acepto, que se divida la votación, en ese sentido, como lo proponen, vienen los dos puntos de acuerdo. Y, que, cada uno de los Reglamentos, se someta a consideración, de manera individual, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:***  Bien, entonces, no habiendo sido sometidos ningún Artículo, Artículos, o grupo de Artículos, al análisis particular, para su debate, voy a iniciar la votación, que, en este caso, obviamente es su votación nominal, por lo que respecta, en primer término, al Dictamen que, reforma, o a la parte del Dictamen, que reforma el Reglamento del Gobierno, y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, de Jalisco, sería el primer Reglamento: ***C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** A favor. ***C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:*** A favor. ***C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:*** A favor. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** A favor. ***C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:*** A favor. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** En abstención. ***C. Regidora Mónica Reynoso Romero:*** A favor. ***C. Regidora Sara Moreno Ramírez:*** A favor. ***C. Regidor Raúl Chávez García:*** A favor. ***C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:*** A favor. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:*** A favor. ***C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:*** A favor. ***C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:*** A favor. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** A favor. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** A favor.**14 votos a favor,** emitidos de forma directa. **1 voto abstención:** De la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, la cual se suma a la mayoría. **15 votos a favor,** **aprobado por mayoría absoluta.** Aprobado en lo general como en lo particular. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Pasamos a la siguiente parte de la votación, de este mismo punto, por lo que ve, a las reformas al Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y autoriza la creación de la Unidad Especializada, Policial, de Atención a Mujeres, Víctimas de Violencia: ***C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** A favor. ***C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:*** A favor. ***C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:*** A favor. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** En contra. ***C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:*** En abstención. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** En contra. ***C. Regidora Mónica Reynoso Romero:*** En contra. ***C. Regidora Sara Moreno Ramírez:*** En contra. ***C. Regidor Raúl Chávez García:*** En contra. ***C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:*** En contra. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:*** A favor. ***C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:*** A favor. ***C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:*** A favor. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** A favor. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** A favor. **8 votos a favor,** emitidos de forma directa. **1 voto en abstención:** Del C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, el cual se suma a la mayoría. **6 votos en contra:** Del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García y de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **9 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** Solicito el permiso, para retirarme en unos segundos, del Pleno. - - - - - -**VIGÉSIMO PRIMER PUNTO:** Dictamen que reforma Reglamento para la actualización del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:***  ***ASUNTO: “DICTAMEN DE QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”*** ***HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO*** ***PRESENTE*** *Quienes motivan y suscriben* ***LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, ING. JESUS RAMÍREZ SÁNCHEZ, LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO, LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS,*** *con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción III, 52, 87 fracción II, 89, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante este pleno* ***DICTAMEN QUE REFORMA REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”.*** *Lo anterior en base a la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.* ***II.-*** *Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así́ mismo el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos Municipales.* ***ANTECEDENTES*** *1.**El presente ordenamiento presentó la primera reforma el día 7 de mayo del 2004 desde su creación y publicación el día 01 de noviembre del 2001, desde esta fecha no se han hecho modificaciones al reglamento, las propuestas que se presentan a continuación las cuales son necesarias para una mejor práctica, las cuales son a propuesta del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes solicitado mediante oficio de fecha 18 de julio del 2023 y firmado por el secretario del (COMUNCA) Lic. Felipe Angulo Reyes. 2. Para dar atención al turno notificado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco NOT/615/2023 del cual se desprende la instrucción a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, como convocante, así como a la Comisión de Cultura Educación y Festividades Cívicas como coadyuvante para llevar a cabo el estudio, análisis de iniciativa de ordenamiento que propuso la reforma de los Artículos 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 15, 16, 18, 19 del Reglamento para la Actuación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se desarrolló la Sesión Ordinaria No. 10 de la Comisión de Reglamentos y Gobernación.* ***CONSIDERANDOS*** *1.* *La cultura es sin duda uno de los aspectos*  *importantes en los que este Gobierno Municipal quiere*  *incidir, para este fin, se ha conformado un Consejo*  *Municipal en el cual se incluyen a personas representativas en las diferentes disciplinas culturales. Este Consejo tendrá la tarea de organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes al enriquecimiento cultural de la población en este Municipio. Teniendo la encomiable tarea de tener un permanente acercamiento con*  *la comunidad artística e intelectual así como de la sociedad en general. Como punto importante se resalta la labor del rescate, preservación y difusión de las tradiciones de este Municipio, además del fortalecimiento de la idiosincrasia del pueblo Zapotlense. 2.* *Que conforme al artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, tiene las atribuciones, señaladas en su fracción primera a la letra dice: “I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal. En Sesión Ordinaria No. 10 de la Comisión de Reglamentos y Gobernación en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Cultura y Festividades Cívicas se llevó a cabo el análisis de las propuestas de modificación Reglamento para la Actuación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la finalidad de armonizar dicho ordenamiento a los nuevos planteamientos que derivan del marco jurídico internacional, local y municipal, considerando para ello* ***la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de hombres y mujeres; lo que contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.*** *3.* *Que una vez estudiada la iniciativa de dictamen que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos que ha quedado demostrada la competencia de quienes intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado, así mismo constatamos que la iniciativa que se dictamina, se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y habiendo acordado en las propuestas de modificación del Ordenamiento que nos ocupa en presente, se sometieron a votación y fueron aprobadas por unanimidad de los regidores presentes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, y de la Comisión Edilicia de Cultura y Festividades Cívicas, las reformas en la forma plasmada en el presente, por lo que suscribimos y emitimos el* ***DICTAMEN QUE REFORMA REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,*** *y presentamos**ante el Honorable Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la propuesta en las siguiente tabla: - - - - - - - - - - - - - -*

|  |  |
| --- | --- |
| **ORIGINAL** | **PROPUESTA** |
| **CAPÍTULO I**  **Disposiciones Generales**  **Artículo 1.-** El Presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que confieren al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande los artículos 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción V del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción ll, 40 fracción ll, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. | **CAPÍTULO I**  **Disposiciones Generales**  **Artículo 1.-** El Presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que confieren al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande los artículos 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción V del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción ll, 40 fracción ll, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo 2.-** Este ordenamiento es de orden público e interés social, regirá el Municipio de Zapotlán el Grande y tiene por objeto:  l. Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.  ll. Organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes a el enriquecimiento cultural de la población en este Municipio.  III. Mantener un permanente y activo diálogo en la materia, entre las autoridades y la comunidad artística e intelectual del municipio, así como de la sociedad en general.  IV. Preservar las tradiciones regionales y apoyar su difusión, fortaleciendo a la idiosincrasia del Municipio. | **Artículo 2.-** Este ordenamiento es de orden público e interés social, regirá **en** el Municipio de Zapotlán el Grande y tiene por objeto:  l. Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.  ll. Organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes **al** enriquecimiento cultural de la población en este Municipio.  III. Mantener un permanente y activo diálogo en la materia, entre las autoridades y la comunidad artística e intelectual del municipio, así como de la sociedad en general.  IV. Preservar las tradiciones regionales y apoyar su difusión, fortaleciendo a la identidad cultural del Municipio. |
| **CAPÍTULO ll**  **De los Objetivos**  **Artículo 3.-** El Consejo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones:  l. Promover y difundir la cultura y las Artes;  Il. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Dirección de Cultura del Municipio en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes;  III. Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos municipales, exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural;  IV. Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico; y decidir, o en su caso opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar las investigaciones o estudios en estas materias;  V. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas y culturas indígenas en el Municipio, fomentar la investigación de estas áreas y promover las tradiciones y el arte popular del Municipio;  VI. Diseñar y promover las políticas municipales en materia de la cultura y las artes, y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas educativos y culturales de la Dirección de Cultura;  VII.Proponer la apertura al público y en particular a las asociaciones artísticas y culturales, de espacios para el cultivo de esas actividades;  VIII.Fomentar la asociación de personas dedicadas a las actividades del arte, la cultura y las tradiciones del Municipio;  IX. Las Direcciones de Cultura y Educación, deberán de apoyarse en el Consejo, para la elección de jurados que participen en los certámenes culturales y artísticos organizados por el Municipio;  X. Proponer a la Dirección de Cultura la celebración de convenios de coordinación que fueren necesarios para el logro de sus objetivos; y Las demás que le asignen las leyes, los ordenamientos, los acuerdos del Ayuntamiento y la Dirección de Cultura. | **CAPÍTULO ll**  **De los Objetivos**  **Artículo 3.-** El Consejo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones:  l. Promover y difundir la cultura y las Artes;  Il. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la **Jefatura** de Cultura del Municipio en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes;  III. Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos Municipales, exposiciones artísticas, conciertos y otros eventos de interés cultural;  IV. Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico; y decidir, o en su caso opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar las investigaciones o estudios en estas materias;  V. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas y culturas indígenas en el Municipio, fomentar la investigación de estas áreas y promover las tradiciones y el arte popular del Municipio;  VI. Diseñar y promover las políticas municipales en materia de la cultura y las artes, y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas educativos y culturales de la **Jefatura** de Cultura **Municipal**;  VII. Proponer la apertura al público y en particular a las asociaciones artísticas y culturales, de espacios para el cultivo de esas actividades;  VIII. Fomentar la asociación de personas dedicadas a las actividades del arte, la cultura y las tradiciones del Municipio;  IX. Las **Jefaturas** de Cultura y Educación, deberán de apoyarse en el Consejo, para la elección de jurados que participen en los certámenes culturales y artísticos organizados por el Municipio;  X. Proponer a la **Jefatura** de Cultura la celebración de convenios de coordinación que fueren necesarios para el logro de sus objetivos;  **XI. Emitir su opinión técnica cuando esta sea solicitada por la comisión de Cultura Educación y Festividades Cívicas, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos.** Y las demás que le asignen las leyes, los ordenamientos, los acuerdos del Ayuntamiento, la **Jefatura** de Cultura y la **Comisión de Cultura Educación y Festividades Cívicas.** |
| **CAPÍTULO III**  **De la Estructura y Gobierno del Consejo**  **Artículo 4.** El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes estará integrado por:  l. Un Presidente, que será el C. Presidente Municipal o la persona que éste designe.  (Reforma del día 7 de mayo del 2004 I.- Un Presidente, que será el C. Presidente Municipal o el Regidor que presida la Comisión de Educación Cultura y Festividades Cívicas)  II. Un Coordinador General, que será designado por los miembros del Consejo.  III. Un Secretario, que será designado por los miembros del Consejo.  IV. Los Vocales, clasificados en las siguientes ramas:   1. Artes Plásticas; 2. Artesanías; 3. Danza; 4. Teatro; 5. Historia; 6. Letras; 7. Música; 8. Y Disciplinas diversas.   En el caso de los vocales, el Presidente Municipal, a través de la Regiduría de Cultura, convocará a los ciudadanos mas destacados de este municipio en las ramas que en la fracción IV se enumeran. | **CAPÍTULO III**  **De la Estructura del Consejo**  **Artículo 4.** El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes estará integrado por:  l. Un Presidente **o Presidenta**, que será el C. Presidente **o Presidenta** Municipal o la persona que éste designe.  II. Un Coordinador **o Coordinadora** General, que será designado por los miembros del Consejo.  III. Un Secretario o Secretaria, que será designado por los miembros del Consejo.  **IV. La Regidora Presidenta o Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.**  **V.** Los Vocales, clasificados en las siguientes ramas:   1. Artes Plásticas; 2. Artesanías; 3. Danza; 4. Teatro; 5. Historia; 6. Letras, 7. Música; 8. **Gestoría cultural;** 9. **Artes audiovisuales; y** 10. **Filosofía;**   En el caso de los vocales, el Presidente **o** **Presidenta** Municipal, a través de el **Regidor Presidente o Regidora Presidenta de la Comisión Cultura, Educación, y Festividades Cívicas,** convocará a los ciudadanos más destacados de este Municipio en las ramas que en la fracción **V** se enumeran. |
| **CAPÍTULO IV**  **De las Atribuciones de los Miembros del Consejo**  **Artículo 5.** El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones;  l. Presidir las reuniones del Consejo, contando con voto de calidad.  ll. Ejecutar los acuerdos que emanen del consejo, dictando las disposiciones necesarias para su cumplimiento.  III. Representar al consejo ante cualquier autoridad o institución oficial o privada.  IV. Celebrar los convenios que resulten necesarios para la debida Coordinación Interinstitucional con otros organismos privados y/o públicos o personas físicas, para el debido cumplimiento de los objetos a fines a este Consejo.  V. Rendir informe anual al Consejo de su gestión administrativa.  VI. Validar con su firma, la del coordinador general y la del secretario las actas de asambleas del Consejo.  VII. Presentar ante el Consejo para los fines de estudio y aprobación el proyecto del plan anual.  VIII. Recibir de los vocales propuestas culturales.  IX. Las demás que le asignen las leyes y ordenamientos, las que recomiende el C. Presidente Municipal y las que le recomiende el Director de Cultura.  Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de 3 años prorrogables hasta que sea designado otro presidente. | **CAPÍTULO IV**  **De las Atribuciones de los Miembros del Consejo**  **Artículo 5.** El Presidente **o Presidenta o persona designada para ocupar este cargo** tendrá las siguientes facultades y obligaciones**:**  l. Presidir las reuniones del Consejo, contando con voto de calidad.  ll. Ejecutar los acuerdos que emanen del consejo, dictando las disposiciones necesarias para su cumplimiento.  III. Representar al consejo ante cualquier autoridad o institución oficial o privada.  IV. Celebrar los convenios que resulten necesarios para la debida Coordinación Interinstitucional con otros organismos privados y/o públicos o personas físicas, para el debido cumplimiento de los objetos a fines a este Consejo.  V. Rendir informe anual al Consejo de su gestión administrativa.  VI. Validar con su firma, la del  Coordinador **o Coordinadora** general y la del Secretario **o Secretaria** las actas de asambleas del Consejo.  VII. Presentar ante el Consejo para los fines de estudio y aprobación el proyecto del plan anual.  VIII. Recibir de los vocales propuestas culturales.  IX. Las demás que le asignen las leyes y ordenamientos, las que recomiende el C. Presidente **o Presidenta** Municipal y las que le recomiende la **Jefatura** de Cultura.  Dicho cargo será honorario, en consecuencia, no remunerado, con una duración de 3 años prorrogables hasta que sea designado otro presidente. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo 6.** El Coordinador General tendrá como facultades y obligaciones:  l. Asistir a las reuniones del pleno del Consejo, contando con voz y voto;  ll. Coordinar las actividades de las entidades de la administración pública Municipal  encargadas de ejecutar las disposiciones del Consejo en materia de cultura y arte, informar al presidente sobre el avance y evolución del trabajo realizado;  III. Firmar en unión del Presidente y Secretario las actas del Consejo;  IV. Suscribir en unión del Secretario la correspondencia regular del Consejo;  V. Expedir conjuntamente con el secretario y por acuerdo del Presidente la convocatoria con la respectiva orden del día, para las reuniones del Consejo;  VI. Suplir al Presidente en sus ausencias; y  VII. Las demás que el Consejo y el Presidente le encomiende.  Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de 3 años, con la posibilidad de reelección. Al finalizar dicho plazo el consejo se reunirá para la elección del nuevo Coordinador. | **Artículo 6.** El Coordinador **o Coordinadora** General tendrá como facultades y obligaciones:  l. Asistir a las reuniones del pleno del Consejo, contando con voz y voto;  ll. Coordinar las actividades de las entidades de la administración pública Municipal encargadas de ejecutar las disposiciones del Consejo en materia de cultura y arte, informar **al Presidente o Presidenta del Consejo** sobre el avance y evolución del trabajo realizado;  III. Firmar en unión del Presidente **o Presidenta** y Secretario **o Secretaria** las actas del Consejo;  IV. Suscribir en unión del Secretario **o Secretaria** la correspondencia regular del Consejo;  V. Expedir conjuntamente con el Secretario **o** **Secretaria** y por acuerdo del Presidente **o** **Presidenta** la convocatoria con la respectiva orden del día, para las reuniones del Consejo;  VI. Suplir al Presidente **o Presidenta** en sus ausencias; y  VII. Las demás que el Consejo y el Presidente o **Presidenta Municipal** le encomiende.  Dicho cargo será **honorífico**, en consecuencia, no remunerado, con una duración de 3 años, con la posibilidad de reelección. Al finalizar dicho plazo el consejo se reunirá para la elección del nuevo Coordinador **o Coordinadora.** |
| **Artículo 7.** El Secretario del Consejo tendrá como facultades y obligaciones:  l. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.  ll. Levantar las actas de las reuniones del Consejo.  III. Organizar el archivo del Consejo.  IV. Firmar en unión del Presidente y del Coordinador General las actas de las reuniones del pleno.  V. Autorizar las copias de las actas del Consejo y de los documentos que existan en el archivo; y  VI. Las demás que el Presidente y el Coordinador General le confieran.  Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de tres años, pudiendo ser renovable ajuicio del Consejo. | **Artículo 7.** El Secretario **o Secretaria** del Consejo tendrá como facultades y obligaciones:  l. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.  ll. Levantar las actas de las reuniones del Consejo.  III. Organizar el archivo del Consejo.  IV. Firmar en unión del Presidente **o Presidenta** y del Coordinador **o Coordinadora** General las actas de las reuniones del pleno.  V. Autorizar las copias de las actas del Consejo y de los documentos que existan en el archivo; y  VI. Las demás que el Presidente **o Presidenta del Consejo** y el Coordinador **o Coordinadora** General le confieran.  Dicho cargo será **honorifico**, en consecuencia, no remunerado, con una duración de 3 tres años, pudiendo ser renovable **a juicio** del Consejo. |
| **Artículo 8.** Son facultades y obligaciones de los vocales:  l. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.  ll. Aportar opiniones, Y proyectos calendarizados según sea el caso, para el cumplimiento de los propósitos y objetivos del acuerdo de origen.  III. Asistir y participar en las reuniones de sus respectivas ramas.  IV. Analizar y emitir juicio sobre los proyectos presentados por el Presidente.  V. Las demás que el consejo, el Presidente y el Coordinador General les confieran.  Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado con una duración de 3 años, pudiendo ser renovado cuantas veces sea necesario. | **Artículo 8**. Son facultades y obligaciones de los vocales:  l. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.  ll. Aportar opiniones, y proyectos calendarizados según sea el caso, para el cumplimiento de los propósitos y objetivos del acuerdo de origen.  III. Asistir y participar en las reuniones de sus respectivas ramas.  IV. Analizar y emitir juicio sobre los proyectos presentados por el Presidente **o Presidenta**.  V. Las demás que el consejo, el Presidente o **Presidenta** y el Coordinador **o Coordinadora** General les confieran.  **Dicho cargo será honorífico, en consecuencia no remunerado con una duración de 3 años.** |
| **CAPÍTULO V**  **De las Sesiones del Consejo**  **Artículo 9.** Las sesiones del pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.  **Artículo 10.** Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos, una cada mes, el primer jueves de cada mes, a las 19:30 horas.  **Artículo 11.** Las sesiones extraordinarias serán cuando las convoque el Presidente del Consejo, cuantas veces sean necesarias, citándose oportunamente.  La convocatoria deberá estar autorizada por el Presidente y el Coordinador General además deberá contener el orden del día.  **Artículo 12.** El pleno del Consejo tomará válidamente sus resoluciones con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y las decisiones serán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.  **Artículo 13.** Los integrantes del Consejo, podrán invitar a las sesiones a intelectuales y artistas de opinión reconocida o representantes de instituciones públicas o privadas, los invitados solo tendrán voz pero no derecho a voto.  **Artículo 14.** Para el desahogo de los asuntos específicos de cada una de las especialidades culturales y artísticas pl Consejo formará comisiones para tal fin.  **Artículo 15.** Las comisiones sesionarán tantas veces como lo juzguen necesarios, levantando una acta de cada reunión, las cuales serán firmadas también por el Secretario del Consejo, las decisiones que se tomen en las juntas serán sometidas a la consideración y aprobación del pleno del Consejo.  **Artículo 16.** Los vocales recibirán la asesoría técnica y administrativa que solicitaren al Consejo a través del Coordinador general. | **CAPÍTULO V**  **De las Sesiones del Consejo**  **Artículo 9.** Las sesiones del pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.  Artículo 10. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos, una al trimestre, según establezcan y calendaricen los miembros del Consejo.  **Artículo 11.** Las sesiones extraordinarias serán cuando las convoque el Presidente **o Presidenta** del Consejo, cuantas veces sean necesarias, citándose oportunamente.  La convocatoria deberá estar autorizada por el Presidente **o Presidenta** y el **Coordinador o Coordinadora** General, además deberá contener el orden del día.  **Artículo 12.** El pleno del Consejo tomará válidamente sus resoluciones con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones serán por mayoría de votos, en caso de empate el/la Presidente tendrá voto de calidad.  **Artículo 13.** Los integrantes del Consejo, podrán invitar a las sesiones a intelectuales y artistas de opinión reconocida o representantes de instituciones públicas o privadas, los invitados solo tendrán voz, pero no derecho a voto.  **Artículo 14.** Para el desahogo de los asuntos específicos de cada una de las especialidades culturales y artísticas **el** Consejo formará comisiones para tal fin.  **Artículo 15**. Las comisiones sesionarán tantas veces como lo juzguen **necesario apegándose a lo normado en el Artículo 10 de este mismo ordenamiento,** levantando un acta de cada reunión, las cuales serán firmadas también por el Secretario **o Secretaria** del Consejo, las decisiones que se tomen en las juntas serán sometidas a la consideración y aprobación del pleno del Consejo.  **Artículo 16.** Los vocales recibirán la asesoría técnica y administrativa que solicitaren al Consejo a través del Coordinador **o Coordinadora** General.  **Artículo 17. Cuando alguno de los Consejeros o Consejeras no pueda asistir a las sesiones del pleno o de su comisión, podrá ser representado a través de suplente con derecho a voz y voto.** |
| **CAPÍTULO VI**  **De las Sanciones**  **Artículo 17.** Cuando alguno de los consejeros acumule dos faltas injustificadas a las sesiones del pleno o de su comisión, se hará acreedor a una amonestación pública por parte del presidente del consejo, quedando asentado en el acta.  **Artículo 18.** Todo aquel consejero que realice acciones que requieran de la autorización del presidente o del consejo, sin la anuencia de éstos, será sancionado por el presidente con la pérdida de su derecho al voto de una a tres sesiones.  **Artículo 19.** Aquel consejero que sea sorprendido o denunciado por abusar de su representación o aprovecharse de la misma para obtener un beneficio personal, podrá ser expulsado como consejero de manera permanente con la aprobación del consejo. | **CAPÍTULO VI**  **De las Sanciones**  **Artículo 17.** **Derogado**.  **Artículo 18.** **Derogado**  **Artículo 19.**  **Derogado**. |

*Por lo anteriormente expuesto proponemos ante el Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, los siguientes:* ***RESOLUTIVOS PRIMERO.–*** *Se aprueba en lo general y lo particular las reformas al Reglamento para la Actuación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme al presente Dictamen.* ***SEGUNDO****.– El Reglamento para la Actuación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco deberá ser publicados en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y divulgado en el portal web oficial de este Municipio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que de conformidad con el artículo 42 y 47 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los relativos y aplicables previstos en del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Sindico y Secretaria de Gobierno a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente, así como para los efectos legales a que haya lugar.* ***TERCERO.-*** *Notifíquese al Presidente y al Secretario del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar para dar cumplimiento al presente dictamen.* ***ATENTAMENTE*** *“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco” “2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS*** *Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación* ***FIRMA”******ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ*** *Regidor Vocal* ***FIRMA” LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA*** *Regidor Vocal* ***FIRMA” MTRO. MARISOL MENDOZA PINTO*** *Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura y Festividades Cívicas* ***FIRMA” LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX*** *Regidora Vocal* ***FIRMA” LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA*** *Regidora Vocal* ***NO FIRMA” - - - - - C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:*** Gracias Secretaria. yo, agradezco el trabajo que se realizó, a través de la Comisión de Reglamentos, su Presidenta la Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. Al Consejo de Cultura del Municipio, porque la última modificación al Reglamento, fue en el 2001 dos mil uno, y había 22 veintidós años, de que no se modificaba. No fueron muy trascendentes las modificaciones, pero se revisó por el Consejo, y creo que, es un avance para nuestro trabajo. Igual, teníamos solamente 8 ocho vocalías y ya vamos a tener 10 diez vocalías, para poderlas trabajar. Esto habla mucho, de nuestro trabajo, que estamos realizando en cuestión de Cultura y la participación del Consejo, es cuanto, y agradezco. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Gracias Secretaria. Efectivamente, hacer énfasis en esa última parte del comentario de la Regidora Marisol Mendoza. Decir que, gran parte de la motivación de hacer estas reformas a este Reglamento, surge precisamente del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes. Recordar que es un Consejo, como los otros que tenemos en el Gobierno, donde Ciudadanos, Representantes con autoridad moral, con liderazgo, en el área que compete, de manera voluntaria, se suman, para hacer este Consejo del Gobierno Municipal. Y, son ellos, precisamente, quienes nos proponen, algunos de los cambios que se someten a la consideración esta tarde. Y, reconocer y felicitar a quienes integran y forman parte de este Consejo, que han retomado una actividad tan importante, como es la promoción cultural, desde las diferentes Vocalías, y que, según refieren ellos mismos, por muchos años, se había abandonado y se había dejado en el olvido, el ejercicio de este Consejo. Enhorabuena, porque además no solo aceptaron estos liderazgos que son exponentes Artísticos y Culturales, más que probados y que aceptan formar parte de este Consejo, en este ejercicio de retomarlo, desde el Gobierno Municipal, sino que, además, asumen la responsabilidad de proponer un cambio reglamentario para la vida orgánica de este Consejo. Enhorabuena, me parece que vamos muy bien. Y, por supuesto que, celebro la participación de los Vocales, sino la incorporación de estas nuevas Vocalías, a este Consejo. Enhorabuena por esta actividad Cultural, que se ha impulsado desde el Gobierno Municipal, en esta Administración. Enhorabuena para los Regidores y Regidoras, que formaron parte de las Comisiones que trabajaron en la atención a esta propuesta. Enhorabuena por la Cultura de Zapotlán el Grande, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. Alguna otra manifestación respecto de este Dictamen…. Bien, si no hay ninguna, entonces, voy a ponerlo a su consideración y dado que, tampoco, hubo alguna observación en lo particular, voy a someterlo a la votación nominal, de manera, en lo general como en lo particular: ***C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** A favor. ***C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:*** A favor. ***C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:*** A favor. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** A favor. ***C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:*** A favor. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** A favor. ***C. Regidora Mónica Reynoso Romero:*** A favor. ***C. Regidora Sara Moreno Ramírez:*** A favor. ***C. Regidor Raúl Chávez García:*** A favor. ***C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:*** A favor. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:*** A favor. ***C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:*** A favor. ***C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:*** A favor. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** A favor. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** A favor.**15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta,** tanto en lo general como en lo particular. - - - - - - - **VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO:** Dictamen que reforma el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: ASUNTO: “DICTAMEN DE QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.” H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE*** *Quienes motivan y suscriben el presente,* ***LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, ING. JESUS RAMÍREZ SÁNCHEZ, LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA; REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, así como el MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINA JUAREZ, LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, y la MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO, ARQ. VICTOR MANUEL MONROY RIVERA y el LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA, REGIDORES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS****; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 38, 49, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 69, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el* ***DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,*** *para lo cual tenemos a bien expresar la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*** *I.**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre, sentando las bases, personalidad jurídica, y manejo de su patrimonio en las fracciones I y II. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal. III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 10, 38, 41 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, así mismo determina las facultades del Ayuntamiento, y en su artículo 50 señala las facultades de los regidores de presentar iniciativas de ordenamiento municipales; y en su artículo 42 fracción VI estipula que los Ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento. IV.**Por su parte el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) menciona los comeponentes del Derecho a la Ciudad, de los cuales para este acto señala como componente número 4 “Una Ciudad/asentamiento humano con una mayor participación politica en la definición, ejecución, seguimiento y formulación de presupuestos de las políticas urbanas y la ordenación del territorio con el fin de reforzar la transparencia, la eficacia y la inclusión de la diversidad de los habitantes y de sus organizaciones.” V.**Ahora bien el artículo 4 en sus fracciones I al VI, VIII y X, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano, señala algunos de los Principios concernientes a esta iniciativa siendo, Derecho a la Ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la Propiedad Urbana, Coherencia y Racionalidad, Productividad y Eficiencia, Resilencia, Seguridad Urbana y Riesgos, y Accesibilidad Universal y Movilidad. VI.**Por su parte en la misma ley, en su artículo 11 señala las atribuciones de los municipios en cuanto al tema de urbanización, donde se destaca Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento* ***ANTECEDENTES*** *1.**En virtud del interés que tiene esta administración de cumplir el compromiso de responder a las necesidades actuales del municipio en materia de desarrollo urbano a través de la normatividad jurídica-administrativa que resulte efectiva para ello, es preciso hacer modificaciones al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, proponiendo las mejoras necesarias para la denominación de calles. 2. El día 11 de Noviembre de 2023 el Director de Ordenamiento Territorial, Arquitecto Rubén Medina Reyes, me solicitó mediante oficio* ***DOT-0441/2023****, la emisión de un dictamen con el carácter de iniciativa a efecto de que se analice el presente proyecto de modificación parcial, del Reglamento de Nomenclatura, ambos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; posteriormente el día 17 de noviembre mediante oficio* ***DOT-0460/2023*** *me solicitan el que se considere un anexo más, identificado como anexo 4, para que sea considerado al momento de presentar esta iniciativa.* *3.**El 7 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 13 de la Comisión de Reglamentos y Gobernación para realizo el estudio, análisis y en su caso dictaminación de la Iniciativa que fue turnada a las Comisiones Permanentes de Reglamentos y Gobernación como convocante; Obras Públicas y Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Calles, Alumbrado Público y Cementerios como coadyuvantes del Proyecto de Reforma del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, el día 23 de noviembre de la presente anualidad mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 44, en su punto 14. 4.**Las modificaciones planteadas tienen por objeto que las normas establecidas en el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, sean conforme a los principios establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y a su vez armonizar dicho ordenamiento con las necesidades actuales, definiendo de una manera más clara y precisa, los lineamientos que regulen la asignación de la nomenclatura del municipio estableciendo una adecuada administración del desarrollo urbano, atendiendo las necesidades en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* *Habiendo establecido el fundamento jurídico, señalo la importancia de que el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande sea acorde a las necesidades sociales, culturales y políticas actuales del municipio, por lo cual me permito manifestar las siguientes* ***CONSIDERACIONES****: 1. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno ante el cual se presenta esta iniciativa, resulta competente para resolver sobre el presente asunto. 2.**Que es menester en la función de los ediles, el procurar mantener actualizada la reglamentación inherente del municipio y para tal efecto deben presentar con oportunidad al pleno, las iniciativas de ordenamiento con las propuestas pertinentes para ser turnadas conforme al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. 3. Que los ordenamientos pueden y deben modificarse, adicionarse y/o derogarse con el propósito de mejorar la regulación y atender de manera eficiente las necesidades, y los desafíos respecto de la realidad que se vive en el Municipio, conforme a su crecimiento y desarrollo, así como las modificaciones propuestas en el Reglamento de zonificación y control Territorial y al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, se identificó la necesidad de llevar a cabo la revisión y las propuestas de modificación al ordenamiento en mención para atender y armonizar lo estipulado en las normas jurídicas de los diferentes niveles de gobierno, mismas que instituyen los elementos que deben considerarse y acatarse en materia de nomenclatura, por lo que llevar a cabo las actualizaciones conforme a las facultades y competencias, permite la armonización y congruencia de quienes llevan a cabo su aplicación. Así como delimitar las atribuciones y las acciones de las áreas que conforman la Dirección General de Gestión de la Ciudad e inciden en los procedimientos para la ordenación de la denominación de las vías públicas, siendo ello, lo que da lugar al presente Dictamen. 4.**En Sesión Ordinaria No. 13 de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, llevada a cabo el 7 de diciembre del presente año, se llevó a cabo el estudio y análisis de la Iniciativa de ordenamiento que turno a Comisiones el Proyecto de Reforma del Reglamento de Nomenclatura del nuestro Municipio y como parte de su revisión, se abordó con los ediles, la importancia que en el ámbito de urbanización, planeación y gestión de asentamientos humanos, centros de población y ordenamiento territorial, ésta Administración a través de sus dependencias fomenta el garantizar a los habitantes de Zapotlán el Grande el Derecho a la Ciudad que ofrece a todos los ciudadanos a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna, por lo que habiendo desahogado todos los puntos de la Sesión, se sometieron a votación y fueron aprobadas por unanimidad de los regidores presentes, las reformas en la forma plasmada en el presente, por lo que suscribimos y emitimos el* ***DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,*** *y presentamos**ante el Honorable Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la propuesta en las siguiente tabla:* ***REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO***

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto Vigente** | **Propuesta de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones.** |
| **Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:  I. AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.  II. COMISIÓN: A la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios.  III. DIRECCIÓN: Dirección de Ordenamiento Territorial.  IV. ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS: Parques, plazas, unidades deportivas, gimnasios, domos y en general toda edificación análoga.  V. LEY: Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.  VI. MUNICIPIO: Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.  VII. NOMENCLATURA: Nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del municipio.  VIII. NUMERO OFICIAL: Número que corresponde a un predio, asignado por la dependencia correspondiente.  IX. REGLAMENTO: Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.  X. VÍAS PÚBLICAS: Calles, calzadas, avenidas primarias y secundarias, privadas, andadores, y en general toda vialidad susceptible de nomenclatura oficial.  XI. UNIDAD: Unidad de Planeación.  **Artículo 4.-** La aplicación de este Reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:   1. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; 2. A la Dirección de Ordenamiento Territorial; 3. A la Unidad de Planeación; y 4. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento y las previstas en la Legislación aplicable.   **Artículo 9.-** La Dirección en conjunto con la Unidad de Planeación, tendrá las siguientes funciones:   1. Proponer al Ayuntamiento a través de la Comisión la asignación de nomenclatura de las vías y espacios abiertos públicos del Municipio y números oficiales de nuevas áreas; 2. Revisar y actualizar la nomenclatura existente en el Municipio; 3. Proponer al Ayuntamiento la corrección de la nomenclatura cuando hubiere duplicidad de nombres o denominación inadecuada e indebida; 4. Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; y 5. Atender a la población en el trámite de números oficiales y de nomenclatura.   **Artículo 14.-** En la verificación del cumplimiento de estos criterios las dependencias municipales y la Comisión, podrán auxiliarse de la opinión que emita el Cronista del Municipio sobre la historia del mismo, y respecto de las propuestas de nomenclatura que se realicen, a fin de justificar o motivar la asignación respectiva.  Para el caso de nombres que se encuentren con derechos de autor registrados, el promovente deberá presentar la documentación que así lo acredite ante la Unidad.  **Artículo 15**.- La Unidad debe de llevar un registro del Banco de Nomenclatura, la denominación y georreferencia de las vialidades, espacios y monumentos públicos en el territorio municipal, que se debe actualizar constantemente según se aprueben las asignaciones o modificaciones y sus contenidos deben integrarse a los planes y programas de desarrollo urbano para su debida publicidad y divulgación.  **Artículo 16**.- Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:  I. Una vez aprobado el proyecto definitivo de urbanización y emitida la licencia de urbanización, el urbanizador deberá presentar una propuesta de nomenclatura a la Dirección de Ordenamiento Territorial, antes de solicitar una subdivisión y/ o el acto de entrega y recepción de las obras de urbanización, para que esta a su vez, remita a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios citando la justificación y cuando proceda los datos bibliográficos de su propuesta;  II. Que en la propuesta deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis;  III. Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento junto con la propuesta; y  IV. Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando los avisos respectivos.  V. En caso de que el urbanizador elija uno de los nombres del Banco de Nomenclatura, previamente aprobados y publicados en la Gaceta Municipal, deberá presentar una petición por escrito a la Dirección de Ordenamiento Territorial, anexando plano de nomenclatura para su análisis y autorización, asimismo, la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá informar y remitir a la Comisión la documentación de su autorización.  VI. La Comisión deberá sesionar por menos una vez cada tres meses a efecto de actualizar o proponer nuevos nombres al Banco de Nomenclatura, así mismo dará cuenta a través de un dictamen al pleno del Ayuntamiento, para que se publiquen las actualizaciones correspondientes en la Gaceta Municipal.  VII. El Banco de Nomenclatura se integrará de las propuestas que a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial presenten los ciudadanos, urbanizadores, y regidores que deseen adicionar un nombre o denominación, mismas que deberán ser debidamente justificadas con información bibliográfica que demuestre el aporte histórico y cultural de la propuesta.  VIII. La Comisión estudiará, analizará y en su caso aprobará las propuestas, dando cuenta de las modificaciones y adiciones que se realicen al pleno del Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal.  **Artículo 42.-** Corresponde a la Dirección por conducto de la Unidad, establecer y ejecutar los procedimientos para la revisión, actualización, modificación y fijación de nueva numeración, buscando siempre prever las necesidades futuras, de conformidad con lo establecido por el artículo 164 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.  **Artículo 43.-** Corresponde a la Unidad la vigilancia y aplicación del presente Reglamento para que cada predio que tenga acceso a la vía pública cuente con un solo número oficial correspondiente a ese acceso, el número oficial deberá colocarse al lado derecho del acceso principal y deberá ser claramente visible.  Si el número que se solicita es en una esquina, éste se asignará por el lado más corto del predio.  **Artículo 45.-** Es competencia de la Unidad, cuidar la continuidad de la numeración de los inmuebles existentes en el Municipio, así como el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular y provoque confusión.  **Artículo 47**.- La Unidad previa solicitud, analizará y autorizará el número oficial para cada predio conforme a los usos que señale la Legislación Urbana.  **Artículo 48.-** El número oficial deberá colocarse en el ingreso de cada predio o finca debiendo ser claramente visible y tendrán un tamaño mínimo de 15 centímetros, y a una distancia no mayor de 30 centímetros de la misma o en el muro frontal.  **Artículo 49.-** La Unidad, previa justificación y motivación, podrá ordenar el cambio de número para lo cual notificará al propietario, quedando este obligado a colocar el número en el plazo que se fije.  **Artículo 50.-** Tratándose de Condominios, Privadas, Cotos y Conjuntos Habitacionales la colocación de la numeración exterior e interior quedará a cargo de la Unidad.  **Artículo 52.-** Una vez que la Unidad proporcione el número oficial, previo pago de los derechos respectivos, queda prohibido a los particulares la utilización de números diferentes a los proporcionados por esta dependencia.  **Artículo 53.-** Los requisitos para el trámite de números oficiales serán los siguientes:  a) Escrituras o Título de Propiedad, en la forma prevista en la Ley según la materia;  b) Identificación del propietario;  c) CURP del propietario;  d) Recibo de pago del predial actualizado;  e) Pago total de regularización y urbanización cuando corresponda previa investigación;  f) Constancia de no adeudo de la mesa directiva cuando aplique previa investigación;  g) Plano de ubicación del predio, señalando entre que calles se encuentra y;  h) Forma oficial (comprada en tesorería y firmada por el propietario).  **Artículo 54.-** En el caso de los fraccionamientos, los urbanizadores deberán solicitar en forma anticipada previo al procedimiento previsto en los artículos 462 y 465, según sea el caso del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, la aprobación de la numeración que será utilizada para las vías públicas creadas en el fraccionamiento, misma que deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente.  **Artículo 57.-** La Unidad deberá dar aviso a la Dirección de Catastro, y a las oficinas de correos, al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de todo cambio que hubiere en la denominación e identificación de las vías y espacios públicos. | **Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:   1. (…) 2. (…) 3. (…) 4. (…) 5. (…) 6. (…) 7. (…) 8. (…) 9. (…) 10. (…) 11. **JEFATURA:** Jefatura de Planeación Urbana dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial.   **Artículo 4.-** La aplicación de este Reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:   1. (..) 2. (..) 3. **Jefatura de Planeación Urbana dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial.** 4. (..)   **Artículo 9.-** La Dirección en conjunto con la **Jefatura de Planeación Urbana**, tendrá las siguientes funciones:   1. **(..)**   **Artículo 14.-** En la verificación del cumplimiento de estos criterios las dependencias municipales y la Comisión, podrán auxiliarse de la opinión que emita el Cronista del Municipio sobre la historia del mismo, y respecto de las propuestas de nomenclatura que se realicen, a fin de justificar o motivar la asignación respectiva.  Para el caso de nombres que se encuentren con derechos de autor registrados, el promovente deberá presentar la documentación que así lo acredite ante la **Jefatura de Planeación Urbana.**  **Artículo 15**.- La **Dirección de Ordenamiento Territorial** debe de llevar un registro del Banco de Nomenclatura, la denominación y georreferencia de las vialidades, espacios y monumentos públicos en el territorio municipal, que se debe actualizar constantemente según se aprueben las asignaciones o modificaciones y sus contenidos deben integrarse a los planes y programas de desarrollo urbano para su debida publicidad y divulgación.  **Artículo 16.** Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:   1. **(…)** 2. **(…)** 3. **(…)** 4. **(…)** 5. **(…)** 6. **(…)** 7. **(…)** 8. **(…)** 9. **No se requerirá aprobación de la nomenclatura de vialidades que hayan sido autorizadas con anterioridad en algunos de sus segmentos; tengan una continuidad y se encuentren proyectadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano.**   **Artículo 42.- Corresponde a la Dirección establecer y ejecutar los procedimientos para la revisión, actualización, modificación y fijación de nueva numeración, buscando siempre prever las necesidades futuras.**  **Artículo 43.-** Corresponde a la **Dirección** la vigilancia y aplicación del presente Reglamento para que cada predio que tenga acceso a la vía pública cuente con un solo número oficial correspondiente a ese acceso, el número oficial deberá colocarse al lado derecho del acceso principal y deberá ser claramente visible.  Si el número que se solicita es en una esquina, éste se asignará por el lado más corto del predio.  **Artículo 45.-** Es competencia de la **Dirección**, cuidar la continuidad de la numeración de los inmuebles existentes en el Municipio, así como el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular y provoque confusión.  **Artículo 47**.- La **Dirección** previa solicitud, analizará y autorizará el número oficial para cada predio conforme a los usos que señale la Legislación Urbana.  **Artículo 48.- El número oficial deberá colocarse en el ingreso de cada predio o finca debiendo ser claramente visible.**  **Artículo 49.-** La **Dirección**, previa justificación y motivación, podrá ordenar el cambio de número para lo cual notificará al propietario, quedando este obligado a colocar el número en el plazo que se fije.  **Artículo 50.-** Tratándose de Condominios, Privadas, Cotos y Conjuntos Habitacionales la colocación de la numeración exterior e interior quedará a cargo de la **Dirección**.  **Artículo 52.-** Una vez que la **Dirección** proporcione el número oficial, previo pago de los derechos respectivos, queda prohibido a los particulares la utilización de números diferentes a los proporcionados por esta dependencia.  **Artículo 53.-** Para obtener la asignación de número oficial el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:   1. **Solicitud firmada por el propietario, representante legal o en su caso, misma que deberá contener:**    1. **Nombre completo y firma del propietario y/o representante legal.**    2. **Teléfono.**    3. **Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.**    4. **Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.**    5. **Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para que? ¿Por qué?) .**    6. **Croquis de ubicación del predio.** 2. **Copia de identificaciones vigentes del propietario (s); del representante legal en su caso;** 3. **Constancia que acredite el derecho a construir (título de propiedad, resolución administrativa o presidencial, título de solar urbano registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.)** 4. **Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el nombre del contribuyente coincida con los incisos a) b), c) y e) del presente artículo.** 5. **Copia del recibo de pago actualizado por concepto de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), en el cual el nombre del usuario, coincida con los incisos a) b), c) y d) del presente artículo.** 6. **Copia de la clave única de registro de población (CURP) del propietario (s) que coincida con los incisos a), b), c), d), y e).** 7. **Copia del recibo de pago por concepto de asignación de número oficial en los terminos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.** 8. **Localización del predio en imagen satelital, tratándose de predios con cuenta catastral rústica y/o predios localizados fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales.** 9. **En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal.**   **Artículo 53 bis. Para obtener la asignación de número oficial en asentamientos humanos irregulares, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:**   1. **Solicitud firmada por el poseedor (es) del asentamiento humano irregular y/o representante legal en su caso.**   **1. Nombre completo y firma del posesionario (s) y/o representante legal.**  **2. Teléfono.**  **3. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.**  **4. Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.**  **5. Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para que? ¿Por qué?), .**  **6. Croquis de ubicación del predio.**   1. **Copia de identificaciones vigentes del poseedor (es) del asentamiento humano irregular y/o representante legal en su caso;** 2. **Original y copia para su cotejo de la Cesión de Derechos bajo Regímen Ejidal firmada por el Comisariado Ejidal para asentamientos humanos irregulares de origen ejidal.**   **Por otra parte, para asentamientos humanos irregulares de propiedad privada, se requerirá copia del acto jurídico de transmisión de dominio del predio en cuestión, asimismo, copia de la Escritura Pública o Titulo de Propiedad de cuyo antecedente se originó.**   1. **Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el nombre del contribuyente coincida con los incisos a) b), c) y e) del presente artículo.** 2. **Copia del recibo de pago actualizado por concepto de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), en el cual el nombre del usuario coincida con los incisos a), b), c) y d) del presente artículo.** 3. **Copia de la clave única de registro de población (CURP) del poseedor (es) que coincida con los incisos a), b), c), d), y e) del presente artículo.** 4. **Copia del recibo de pago por concepto de asignación de número oficial en los terminos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.** 5. **Localización del predio en imagen satelital, tratándose de predios con cuenta catastral rústica y/o predios localizados fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales.** 6. **En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal.**   **Artículo 54.- En fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, una vez aprobado el proyecto definitivo de urbanización, emitida la licencia de urbanización, autorizada la nomenclatura de las vialidades por el Pleno del Ayuntamiento y autorizada la subdivisión correspondiente, el urbanizador podrá solicitar la asignación de números oficiales, presentando los siguientes documentos:**  **a) Solicitud firmada por el propietario, representante legal o en su caso; misma que deberá contener:**  **1. Nombre completo y firma del propietario y/o representante legal.**  **2. Teléfono.**  **3. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.**  **4. Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.**  **5. Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para qué? ¿Por qué?).**  **6. Croquis de ubicación del predio.**  **b) Copia de identificaciones vigentes del propietario (s); del representante legal en su caso;**  **c) Constancia que acredite el derecho a construir (título de propiedad, resolución administrativa o presidencial, título de solar urbano registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.)**  **d) Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el nombre del contribuyente coincida con los incisos a) b) y c) del presente artículo.**  **e) Copia del recibo de pago por concepto de asignación de número oficial en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.**  **f) En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal.**  **g) Copia de la autorización de subdivisión correspondiente.**  **h) Dos juegos de planos en formato** **de 60.00 centímetros de ancho por 90.00 centímetros de largo, doblados a tamaño carta, con las siguientes especificaciones:**  **a) La nomenclatura autorizada en vialidades.**  **b) Lotificación autorizada con número de lote y manzana.**  **Artículo 57.-** La **Dirección** deberá dar aviso a la Dirección de Catastro, y a las oficinas de correos, al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de todo cambio que hubiere en la denominación e identificación de las vías y espacios públicos. |

***RESOLUTIVOS PRIMERO.–*** *Se aprueba en lo general y lo particular las reformas al Reglamento del Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme al presente Dictamen.* ***SEGUNDO****.– El Reglamento del Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y divulgado en el portal web oficial de este Municipio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que de conformidad con el artículo 42 y 47 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los relativos y aplicables previstos en del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Sindico y Secretaria de Gobierno a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente, así como para los efectos legales a que haya lugar.* ***TERCERO. -*** *Notifíquese al Director General de Gestión de la Ciudad y al Director de Ordenamiento Territorial de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, para los efectos legales a los que haya lugar y dar cumplimiento al presente dictamen.* ***ATENTAMENTE*** *“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”**“2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS*** *Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación* ***FIRMA” ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ*** *Regidor Vocal* ***FIRMA” LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA*** *Regidor Vocal* ***FIRMA” MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ*** *Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra* ***FIRMA” MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINA JUAREZ*** *Regidora Vocal* ***NO FIRMA” LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS*** *Regidora Vocal* ***FIRMA” MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO***

*Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios* ***FIRMA” ARQ. VICTOR MANUEL MONROY RIVERA*** *Regidor Vocal* ***FIRMA” LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA*** *Regidor Vocal* ***FIRMA” C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Gracias Secretaria. Bueno, además de hablar de la relevancia de la modificación de este Reglamento, yo quisiera, dedicar mi comentario al reconocimiento, al trabajo legislativo, que se ha venido haciendo en estos dos años. La verdad que, se han asumido de manera plena, las responsabilidades que tenemos como Regidores en la Administración, y se han hecho reformas muy serias, reformas urgentes, reformas que vienen a sumarse a ese andamiaje legal, normativo, para el buen funcionamiento en algunos casos del Gobierno, o para mejorar las condiciones de los Zapotlénses. Yo, quiero felicitar particularmente a la Comisión Edilicia de Reglamentos, especialmente a la Síndico Municipal, por el liderazgo, en la conducción de las reformas que se han venido haciendo. Creo que, hemos sido una Administración, un Ayuntamiento, donde algunos Regidores han tomado, de manera seria, la responsabilidad legislativa que, viene inherente a nuestra función. Y, particularmente yo quiero felicitar, hoy se presenta y se pone a la consideración del Pleno un paquete de reformas, todos muy interesantes, todos los Reglamentos muy interesantes, y eso denota el interés que tenemos por trabajar, desde el punto de vista legislativo. No con esto quiero demeritar, desde luego, que, algunos trabajos, de algunos Regidores, pues se limitan exclusivamente a funciones que tienen otro tipo de naturaleza. Algunos que quieren ser Fiscales, algunos quieren ser Contralores, algunos quieren ser Presidentes Municipales, etc. etc. Pero, aun así, creo que, de manera general se puede calificar como muy positivo el avance que hemos tenido en materia de la regulación de nuestro Municipio, es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa…. Bien, si no hay ninguna, y al tratarse también de un Dictamen que hace reformas al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, voy a someterlo a su votación nominal: ***C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** A favor. ***C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:*** A favor. ***C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:*** A favor. ***C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:*** En abstención ***C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:*** A favor. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** En contra. ***C. Regidora Mónica Reynoso Romero:*** En contra. ***C. Regidora Sara Moreno Ramírez:*** En contra. ***C. Regidor Raúl Chávez García:*** En contra. ***C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:*** En contra. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:*** A favor. ***C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:*** A favor. ***C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:*** A favor. ***C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:*** A favor. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** A favor.**9 votos a favor,** emitidos de forma directa. **1 voto en abstención:** Del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, el cual se suma a la mayoría. **10 votos a favor. 5 votos en contra:** De la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García, y de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **Aprobado por mayoría absoluta. - - - -VIGÉSIMO TERCER PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita la comparecencia de la Directora del DIF Municipal de Zapotlán el Grande, con la finalidad que informe de la amonestación pública que le hace el ITEI Jalisco, al Titular de la Unidad de Transparencia de esta OPD. Motiva el C. Regidor Raúl Chávez García. ***C. Regidor Raúl Chávez García: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO***

***PRESENTE*** *Quien motiva y suscribe* ***RAÚL CHAVÉZ GARCÍA*** *en mi carácter de Regidor integrante de este Honorable Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes* ***INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE CON LA FINALIDAD QUE INFORME DE LA AMONESTACIÓN PÚBLICA QUE LE HACE EL ITEI JALISCO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTA OPD*** *de conformidad con la siguiente* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*** *I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los Estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterativo en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contiene entre otras cosas, la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.**Il.- Por otra parte, en el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Federal, señala que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, además el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala como facultad de los regidores, solicitar información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos.**III.- Por decreto Numero 12021. El Congreso del Estado el 29 de marzo de 1985, autoriza la creación de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de ciudad Guzmán, (ahora Zapotlán el Grande), otorgándole personalidad jurídica y patrimonio propio.**IV.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 9 en su fracción III del Decreto 1221 Corresponde a la Dirección General del Sistema dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos. V.-**Por otra parte, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, en su artículo 26 punto 14 señala a los Organismos Públicos**Descentralizados del municipio siendo los siguientes:**14.1.1 Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social de Zapotlán el**Grande**14.1.2 Comité de Feria de Zapotlán el Grande**14.1.3 Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande* ***14.1.4 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapotlán el Grande*** *VI.- Además Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en su artículo 277 señala que para el cumplimiento de sus objetivos y fines que le son propios, forman parte de la estructura de la Administración Pública Paramunicipal del Ayuntamiento los siguientes organismos públicos descentralizados: I.**Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. II.**Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco III.**Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;* ***IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco; y*** *V.**Los demás que se creen conforme al artículo 60 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (SIC).* ***CONSIDERANDOS*** *I. Con fecha 06 de diciembre de 2023 el pleno del Instituto el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales (ITEI) del Estado de Jalisco dio a conocer que impuso diversas amonestaciones públicas a distintos municipios, entre las cuales se encuentra 1 para el C. Diego Armando Zúñiga López, Titular de la Unidad de Transparencia del DIF Municipal de Zapotlán El Grande.**II. Conforme al objetivo de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco de* ***promover entre los sujetos obligados la transparencia y la rendición de cuentas*** *es que resulta importante conocer cuál es la problemática que deriva en una amonestación pública para el OPD DIF municipal, por lo cual es necesario que la C. María Hidania Romero Rodríguez, Directora del Sistema DIF Municipal de Zapotlán El Grande comparezca ante este pleno a exponer este tema. Por todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción Il, y con fundamento al artículo 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes el siguiente:* ***PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO.-*** *Se requiera al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapotlán el Grande, a fin de comparecer ante el Pleno del Ayuntamiento con la finalidad de que informe respecto a la amonestación pública que el ITEI Jalisco le impuso al C. Diego Armando Zúñiga López, Titular de la Unidad de Transparencia del DIF Municipal de Zapotlán El Grande.* ***SEGUNDO.****- Notifíquesele al Presidente Municipal y a la C. María Hidania Romero Rodríguez Director del Sistema DIF Municipal de Zapotlán el Grande.* ***ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 19 DE DICIMEBRE DE 2023 C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE****.* ***FIRMA”*** Antes de pasar la palabra, me gustaría que, en el punto primero, punto de acuerdo número uno, pudiéramos agregar, dice: *Titular de la Unidad de Transparencia del DIF, Municipal de Zapotlán el Grande, en un plazo no mayor a 30 treinta, días naturales, a partir de la presentación de esta Iniciativa.* Otro punto, otro comentario; quisiera decir, que, no es la primera vez, que se cita a esta Funcionaria, esta es la segunda vez, cosa que, la primera vez, hizo caso omiso, no le interesa darle cuantas al Pleno. Pero, si nos interesa a nosotros saber, en qué estado se encuentra el DIF. Todos sabemos de boca, algunos con documentos, de la muy mala Administración que lleva el DIF. Entonces, quisiéramos que, ella nos resolviera todas las preguntas que tenemos, varios, muchos de los Regidores, para que, nos aclare cómo se está manejando el DIF, cómo se está transparentando, que hasta la fecha es cosa que no lo hace, es cuanto. ***C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:*** Gracias. Aquí, analizando, Regidor Raúl, la Iniciativa; bueno, efectivamente, hubo una serie de sanciones que hizo el ITEI. No fue individual, nomás para el Ayuntamiento. Estamos hablando que hicieron en una revisión de 488 cuatrocientos ochenta y ocho, expedientes. Entonces, en realidad, en esa revisión efectivamente, hubo muchos Municipios, que, de alguna manera fueron sancionados. En este caso, quizás le tocó una sanción al DIF, Municipal. Quiero señalarte algo importante, Diego Armando Zúñiga, no es el Titular de la Transparencia del DIF. Sin embargo, ya se les notificó que, es otra persona al ITEI, que, todavía no lo actualiza como tal, el tema. Y, bueno, definitivamente, aquí hablas en tu punto de acuerdo, no es muy específico, no hablas de que venga a dar un informe, dices: *a fin de comparecer ante el Pleno del Ayuntamiento con la finalidad de que informe respecto a la amonestación.* Es decir, lo reduces a un solo tema, solamente te interesa la amonestación. Yo creo que, si nomás te interesa la amonestación, yo creo que, con un oficio que nos mande el DIF, es suficiente. Yo, te propongo eso. Como para hacerlo venir, nada más a ese tema, porque no dice que venga a dar un informe o algo. Tu punto de acuerdo, dice solamente, comparecer, respecto a la amonestación. Nos lo puede contestar por oficio y que nos señale, qué es, lo que se está contestando, o sea, qué es lo del ITEI. Siguiendo de acuerdo, a tu punto de acuerdo económico, como lo señalas. Creo que, nos lo puede hacer llegar. Creo que, el plazo de 20 veinte, días, para que nos conteste un oficio es correcto, y nos diga, cuál es el motivo de esa amonestación y cuál fue el fondo del asunto, es cuanto. ***C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** Muchas gracias Secretaria. También, me gustaría aclarar que, la amonestación, no es para la Titular de la Dirección del DIF, la amonestación es para el Titular de Transparencia del DIF. Y, como comenta el Regidor Jorge, ya se hizo esa acotación a Transparencia del Estado. También hay otra cosa, que, también es importante que, cabe señalar, está en tiempo y en forma de dar la respuesta, para que, no haya una sanción administrativa. Es solamente, una amonestación pública. Y, una vez, creo que, esté dada la respuesta por parte de, quien encabeza la Transparencia en el DIF, incluso, aunque no nos hagan llegar el oficio, Regidor Jorge Juárez, con que, aquí el Regidor esté al pendiente de los resolutivos de Transparencia a nivel del Estado, pues se pueda dar por respondido. El rezago de información del DIF, no es un rezago que sea de esta Administración. Desde el 2020 dos mil veinte, carece de información. Y, esta ha sido la misma situación, con la que se encontró esta Administración actual, al llegar a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal. Hemos estado subiendo información atrasada, cosa que, es insuficiente, el personal de ambas Unidades de Transparencia, para estar parchando y buscando la información, que la Administración anterior, no dotó y no subió. Nos queda claro que, fue una Administración omisa en subir la información de Transparencia. Incluso, información que era fundamental. Entonces, creo que, Regidor, pues también Usted, está haciendo ahorita público a la Ciudadanía, la mala Administración que hubo en el DIF, la Administración anterior. Y, cabe señalar, la buena respuesta que tenemos de nuestros Servidores Públicos, para estar subiendo información atrasada. También es importante señalar y quiero felicitar al Presidente y al Director de Transparencia, actual, ya que, después de que tuvimos 480 cuatrocientas ochenta, solicitudes, un montón de recursos de revisión y de transparencia, que no hayan salido amonestados, esto quiere decir, que es un trabajo titánico, en suma, de esfuerzo, de todos los compañeros de esta Administración Pública. De todos los compañeros, para poder haber subsanado, la falta de información, con la que llegamos a esta Administración. Aun así, sabiendo, como un compañero en la Administración anterior que, fue el Titular de Transparencia, cómo fue omiso y no hizo el trabajo del que estaba encargado. El Licenciado Francisco Froylan, ha sido una persona que, ha estado trabajando a marchas forzadas. Trabajando con cada Director, con cada compañero de la Administración Pública y siempre poniendo su servicio, su asesoría, para que, podamos nosotros estar actualizando la información. Y, que, el único Presidente de aquí de la Región, que sí fue amonestado, fue el Presidente de Sayula, cabe destacar que es emecista, y que, sigue utilizando las mismas prácticas de Gobierno, que todos los Gobiernos naranjas. Es el Presidente Daniel Carreón, él sí fue el único Presidente amonestado. Yo, estoy segura que, la Encargada de la Unidad de Transparencia del DIF, va a contestar en tiempo y forma. Y, Usted, puede estar consultando constante la información del ITEI, que es público, es cuanto. ***C. Regidor Raúl Chávez García:*** Gracias. Yo, no sé qué escondan, de verdad. Digo, la verdad, lo más congruente, si no hay nada anormal, si no hay anomalías, ¿por qué no hacer que venga y comparezca? No habría ningún problema. Al menos que, estén solapando alguna cosa. Al menos que estén escondiendo alguna cosa Y, déjeme decirle compañera Yuri; efectivamente, aquí dice que, se amonesta al compañero Armando Zúñiga López, que no hayan hecho Ustedes el cambio en tiempo y forma, pues tampoco es problema del ITEI, el problema es de Ustedes, ¿estamos en lo correcto? Y, en serio, se me hace muy raro, cómo se ponen, cómo se exaltan: y es que la pasada Administración. ¡Por favor! Que cumplas nada más. Digo, si es mucho pedir, que venga y comparezca, ¡caray! algo esconden, entonces. Lo más correcto es que, el Presidente diga: sabes que, Raúl, en la siguiente le ponemos fecha y que venga a comparecer, ¡no pasa nada! Pero no se ponga a defender, algo indefendible, compañera, es cuanto. ***C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:*** Regidor; no me tiene que decir, lo que yo tengo que hacer. Estoy en mí facultad de defender el punto. Y, le quiero decir muy claro; sería muy bueno, que Usted aclare, por cuál es el motivo de la amonestación. Porque aquí no se está escondiendo nada. Es un tema administrativo lo que se está dando. Lo que sí es, que sucedió, con todos los recursos que entraban del comercio ambulante, al DIF, del cual, nunca hubo en la Administración anterior, un solo recibo. ¿Qué hizo la Administración anterior, del DIF, con todas las rentas de los puentes? De las cuales, no hay un solo recibo. Eso sí es: ¿dónde está el recurso que se le entregaba al Director anterior? ¿En dónde está, Regidor? De verdad, Usted, viene representando una fracción, muy quebrada y muy fragmentada. Y, es defender, lo indefendible. No sabemos, dónde están todos esos recursos. También es bien sabido, que se pagaba del DIF, el aseo personal, de casa de Funcionarios Públicos. Entonces, de verdad, estoy muy orgullosa de la Administración que se ha dado en el DIF, y en este Gobierno Municipal. No tenemos nada que esconder. Aclare el motivo, por el cuál, está haciendo esta sanción, es cuanto. ***C. Regidor Raúl Chávez García:*** Gracias. Digo, se me hace tan divertido, cuando la compañera Yuri, se pone a enojar, creo que no tiene caso. Pero bueno. Parece ser que, la única salida que tiene ella, cuando se ve acorralada, brinca, pero bueno, es su personalidad y totalmente la respeto. Aquí, insisto mucho; no sé por qué se diga y se hable siempre de que hay muchas cosas malas, y lo vuelvo a repetir, ¿dónde están las denuncias? Acuérdense que lo he dicho muchas veces que, con la vara que midan, serán medidos, y eso es para todos. Lo que pasó y lo que viene a futuro. Creo que, no es cosa de brincar y gritar. Creo que, lo más correcto es ver. Nada más, estamos pidiendo su comparecencia. Y, como Usted dice: habla de muchos temas, pero no prueba nada, todos son chismes. Si uno dijera todos los chismes que, se manejan en el DIF, no llegaríamos a ningún término. Lo correcto es que, las dudas que vengan y que las disipe la propia Directora, es cuanto. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Gracias. Sí, efectivamente, no tenemos nada que esconder, compañero Regidor. Tan es así que, podríamos decir que, su trabajo legislativo, su trabajo como Regidor, se ha concentrado exclusivamente en pedir comparecencias. Y todas, todas, las que ha solicitado, han sido aprobadas y hemos evidenciado una, y otra, y otra, vez, ¡ah fíjate! Yo, dando crédito, y nada más hiciste dos, en dos años, en dos años de Administración, esa ha sido tú función como Regidor. Cosa que es legítima, pero hasta ahí ha alcanzado. Y, efectivamente, esta que puede ser la tercera Iniciativa que presentas en tu periodo como Regidor, también con sus tres paginitas, pidiendo una comparecencia, pues decirte compañero, Regidor, que tampoco tenemos nada que esconder. Pero, efectivamente, me parece que, lo que estás buscando es un pretexto para hacer Iniciativas. Efectivamente, creo que, la preocupación, ni siquiera se ha cerrado este caso. Si tú estás, tan al pendiente, como estoy seguro que lo estás, en el tema de transparencia, te darás cuenta que, esto es una notificación, y que, efectivamente la OPD, tiene la oportunidad de responder. Y, va a responder, seguramente y se va subsanar, como sucede en muchísimos otros casos. ¿Eso es lo que le quieres preguntar al Titular de Transparencia, del DIF? Eso, probablemente, para cuando se convoque, ya va a estar subsanado. Entonces, es cuando me da la impresión, compañero, que ha falta de ideas te vuelves el Fiscal, el que quiere encontrar la suspicacia. El que viene a querer evidenciar. Y, te digo; hemos traído todos los Funcionarios que se han pedido, en este Pleno, y hemos quedado, no solo bien, sino que nos dan la oportunidad de exponerle a la Ciudadanía, lo bien que se está haciendo, en diferentes Departamentos, en esta Administración. Yo, también creo, al igual que Jorge, al igual que Yuri, que, esto es puro teatro humano. Yo, creo que, si solicitamos que nos informen por escrito, no solo de este tema, sino de cualquier situación respecto al tema de Transparencia, al DIF, yo creo que, lo podemos hacer y nos evitamos el tema de hacer, que, por capricho, venga alguien, y querer hacer de esa visita, querer hacer una situación mediática. La verdad es que, hemos sido por una situación extraordinaria, el Municipio, que, de manera proporcional con habitantes, más solicitudes de transparencia hemos recibido y hemos respondido. Y, déjenme decirles que, hemos tenido solicitudes de información, que, a lo mejor alguien de aquí, pudiera estar informados, qué tipo de cosas nos pregunta, que apuestan a que, el volumen de información que, se tiene que generar está ahí. Que pudiéramos correr el riesgo de que, aun teniéndola, pudiéramos correr el riesgo de ser amonestados, por entregarla tarde. Y, aun así, a pesar de ello, hemos cumplido en tiempo y forma todas las solicitudes de Transparencia que se nos han presentado. Por lo que, hemos podido responder en tiempo y forma, todo lo que se nos ha pedido, incluyendo datos que se pedían de años anteriores. Y, eso es algo que vale la pena también reconocer y agradecer. El propio ITEI, reconoce la gran transparencia que tenemos en nuestro Municipio y en nuestras OPD´s. Es cuanto, Señora Secretaria. ***C. Regidor Raúl Chávez García:*** Gracias. Me queda claro, la habilidad que tiene el Presidente, para darle vueltas al tema, el origen tú lo sabes, es que, comparezca. Que es su obligación de ella, como Funcionaria Pública, porque está ganando dinero del erario público. No lo quieres hacer, la quieres proteger, la quieres solapar, es tú problema. Es mi obligación mandarla traer. Y, no, no te preocupes, yo me puedo comparar con mis Iniciativas y te aseguro que, tengo más, que algunos de tus compañeros, eso te lo aseguro, entonces, no digas cosas incoherentes. Y, la otra; vaya, que se te olvida tú pasado de opositor, así andamos igual eh. Y, poquitas así, te las puedo contar, las Iniciativas que metiste. No veas cosas que no. La gente ya no te cree, Alejandro. Lo que te pido nada más, es que, venga a comparecer la Funcionaria. Si eso te molesta y sientes que te estoy amenazando, ¡relájate! Es tú obligación, tenemos obligación todos los Servidores Públicos. ¡Protégela! Es cuanto. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Pero, a ver compañero; no te alteres, también, cuando encuentras ya la puerta cerrada, ya empiezas a gritar, también. Mira, compañero, fíjate; tú Iniciativa, una de las muchas Iniciativas que has puesto en esta Administración, se concentra para el tema de la sanción del ITEI. Y, ahora quieres que venga y comparezca, de la mala Administración, pues organiza mejor tus ideas, la próxima Sesión de Ayuntamiento, convoca la comparecencia, para que, haga una comparecencia, pero de la Administración. O sea, ya no te entiendo. Si tú, aquí estás pidiendo que venga a comparecer sobre un comunicado que hizo el ITEI, perfectamente se te puede responder por oficio, esta duda que estás plasmando en esta Iniciativa, que te costó un mes hacer. Entonces, si lo que tú quieres es traer a la Directora del DIF, a comparecer y que nos hable de su Administración, pues tendríamos que replantear tu Iniciativa. O, si estabas pensando hacer la trampa, de convocarla para que, hable de transparencia y preguntarle de otras cosas, pues bueno, también dilo. Entonces, yo lo que te propongo compañero, es de que, atendamos la solicitud que hace, y la recomendación que hace el Regidor Jorge Juárez, que, solicitemos por escrito a todo el Pleno del Ayuntamiento, la situación de esta amonestación que hace el ITEI, que nos informe la situación en la que está, cuál sería. Porque supongo que, lo que queremos todos, es que, se responda y que se atienda y que se cumpla con el ITEI, que nos diga la Directora del DIF, cómo vamos a subsanar para estar al 100% cien por ciento. Creo que, eso es lo que nos importa, a todos. Que nos responsa y una vez que nos responda eso, yo creo que, esta Iniciativa, pues ya con eso se resuelve. Yo le pido compañera Secretaria, que, en el ánimo de concluir esta Sesión de Ayuntamiento, convoque a la votación, del último punto del orden del día, es cuanto. ***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. Si ya no hay ninguna otra manifestación o comentario, respecto de esta Iniciativa de Acuerdo, les pido que, quiénes estén a favor de aprobarla, con la modificación que dijo el autor de la Iniciativa, lo manifiesten levantando su mano…. **7 votos a favor.**  **8 votos en contra. Punto no aprobado, no alcanza mayoría simple. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  **VIGÉSIMO CUARTO PUNTO:** Asuntos varios. - - - - - - - - - - -***No se agendaron. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -* VIGÉSIMO QUINTO PUNTO:** Clausura de la Sesión. - - - - - -***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:*** Agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido al Presidente que haga clausura de esta Sesión. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Muchas gracias compañera Secretaria. Gracias compañeros y compañeras Regidores. Les agradezco, su asistencia y su participación en esta que, es probablemente, la última Sesión de Ayuntamiento, de este año, por lo menos así lo tenemos programado. Pero quiero aprovechar para expresarles a todos, a todas, un deseo, de que, esta temporada navideña, llene de armonía y amor sus hogares y que puedan compartir de esa plenitud con sus seres queridos, con sus vecinos, sus compañeros de trabajo, sus compañeras y compañeros Regidores. Y, que el próximo año, sea un año lleno de felicidad, de éxitos, de logros, de triunfos. Siendo las 15:12 hrs. quince horas, con doce, minuto del día sábado 23 veintitrés, de Diciembre del 2023 dos mil veintitrés, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 45 cuarenta y cinco, y validos los acuerdos que aquí se ha tomaron. Muchísimas gracias por tanta cortesía. Muchísimas gracias a todos que la pasen muy bien. - - - - - - - - - - - - - - - -